



**Municipalidad  
de General Pueyrredon**  
Mar del Plata | Batán

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIX N° 2437

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 27 -12-2017

<b>Autoridades del Departamento Ejecutivo</b>	<b>Autoridades del Honorable Concejo Deliberante</b>
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE CAMBIEMOS Guillermo Fernando Arroyo Saenz Saralegui Guillermo Patricia Mabel Serventich Guillermo Volponi Angelica Haidé Gonzalez Mauricio Sebastián Loria Carrancio Alejandro Baragiola Vilma Rosana Ariel Gerardo Martinez Bordaisco Maria Cristina Coria Natalia Paola Vezzi Mario Alejandro Rodríguez Carrara Marcelo
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	
ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle	BLOQUE 1 PAIS Ariel Ciano Ilda Mercedes Morro
EDUCACION: Ana Maria Crovetto	
CULTURA: Silvana Licia Rojas	BLOQUE UNIDAD CIUDADANA Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutiérrez Verónica Lagos Maria Virginia Sivori Marina Santoro Balut Tarifa Arenas
PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	
DESARROLLO PRODUCTIVO: Ricardo De Rosa	BLOQUE ACCION MARPLATENSE Claudia Rodríguez Marcelo Fernandez Santiago Bonifatti
SEGURIDAD y JUSTICIA MUNICIPAL: a/c Jorge Alejandro Vicente	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	

Mar del Plata, 01 de noviembre de 2017.

VISTO la presentación efectuada por M2R S.A Servicios (Lic. Hernán Ibáñez), tramitada por Expediente N° 5132/9/17 Cpo. 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha presentación informa sobre la realización del Triatlón Olímpico Series Mar del Plata 2017, a llevarse a cabo el domingo 10 de diciembre del 2017 a partir de las 07.00 hs. en nuestra ciudad.

Que la competencia cuenta con el aval y la fiscalización de la Asociación Marplatense de Triatlón y Duatlón, que es la entidad madre local y el aval de la Federación Bonaerense de Triatlón y la Argentina de Triatlón.

Que esta carrera atlética es de suma importancia dentro de las competencias deportivas del 2017.

Que en ediciones anteriores contó con una correcta organización, siendo el Lic. Hernán Ibáñez con la empresa M2R S.A. Servicios la encargada de llevar adelante este evento.

Que el organizador deberá realizar una campaña de información a los vecinos afectados por el circuito, los accesos a los balnearios y a la población en general.

Que la fecha forma parte del Calendario Federativo Nacional de Triatlón certificado por la Federación Argentina de Triatlón.

Que dichos eventos se desarrollarán sobre la distancia Olímpica: 1.500 metros natación (una vuelta), 40 kilómetros ciclismo (cuatro vueltas) y 10 kilómetros pedestre (dos vueltas).

Que la autorización de uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito para la realización de la competencia, se encuentran autorizados en la Ordenanza N° 23380 promulgada mediante Decreto N° 2383 de fecha 25 de septiembre de 2017, por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Declarar de Interés Deportivo la realización del “**Triatlón Olímpico Series Mar del Plata 2017**” **Primera Etapa**, organizado por Hernán Ibáñez (M2R Servicios para Eventos S.A.) a llevarse a cabo el día domingo 10 de diciembre de 2017, a partir de las 07.00 hs. en la ciudad de Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El organizador se compromete a colocar la denominación “Mar del Plata” a lo largo del recorrido de demarcado para la competencia, en lugares o sitios a convenir, durante la realización del evento.

**ARTICULO 3°.-** La autorización de uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito para la realización de la competencia, se encuentran autorizados en la Ordenanza N° 23380 promulgada mediante Decreto N° 2383 de fecha 25 de septiembre de 2017, por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

**ARTICULO 4°.-** La permisionaria informará previamente, a los vecinos del sector costero donde se desarrollará la prueba autorizada por el artículo 1°, el horario de la misma detallando que podrán ingresar y egresar con vehículos a sus domicilios de acuerdo a las indicaciones del Departamento de Inspección de Tránsito.

**ARTICULO 5°.-** La presente no exime a la entidad recurrente del pago del derecho por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACION GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 6°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de emergencia médica de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 16463.

**ARTICULO 7°.-** Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y tomar intervención la Dirección General de Política Deportiva a través de la División Deporte Federado.

**REGISTRADA BAJO EL N° 529/2017**

Mar del Plata, 01 de noviembre de 2017.

VISTO la presentación efectuada por M2R S.A Servicios (Lic. Hernán Ibáñez), tramitada por Expediente N° 5132/9/17 Cpo. 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha presentación informa sobre la realización del Triatlón Olímpico Series Mar del Plata 2018, a llevarse a cabo el domingo 25 de febrero de 2018 a partir de las 07.00 hs. en nuestra ciudad.

Que la competencia cuenta con el aval y la fiscalización de la Asociación Marplatense de Triatlón y Duatlón, que es la entidad madre local y el aval de la Federación Bonaerense de Triatlón y la Argentina de Triatlón.

Que las ediciones de esta carrera atlética es de suma importancia dentro de las competencias deportivas del 2017.

Que en ediciones anteriores contó con una correcta organización, siendo el Lic. Hernán Ibáñez con la empresa M2R S.A. Servicios la encargada de llevar adelante este evento.

Que el organizador deberá realizar una campaña de información a los vecinos afectados por el circuito, los accesos a los balnearios y a la población en general.

Que la fecha forma parte del Calendario Federativo Nacional de Triatlón certificado por la Federación Argentina de Triatlón.

Que dichos eventos se desarrollarán sobre la distancia Olímpica: 1.500 metros natación (una vuelta), 40 kilómetros ciclismo (cuatro vueltas) y 10 kilómetros pedestre (dos vueltas).

Que la autorización de uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito para la realización de la competencia, se encuentran autorizados en la Ordenanza N° 23381 promulgada mediante Decreto N° 2384 de fecha 25 de septiembre de 2017, por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Declarar de Interés Deportivo la realización del “**Triatlón Olímpico Series Mar del Plata 2018**” **Segunda Etapa**, organizado por Hernán Ibáñez (M2R Servicios para Eventos S.A.) a llevarse a cabo el día domingo 25 de febrero de 2017, a partir de las 07.00 hs. en la ciudad de Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El organizador se compromete a colocar la denominación “Mar del Plata” a lo largo del recorrido de demarcado para la competencia, en lugares o sitios a convenir, durante la realización del evento.

**ARTICULO 3°.-** La autorización de uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito para la realización de la competencia, se encuentran autorizados en la Ordenanza N° 23381 promulgada mediante Decreto N° 2384 de fecha 25 de septiembre de 2017, por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

**ARTICULO 4°.-** La permisionaria informará previamente, a los vecinos del sector costero donde se desarrollará la prueba autorizada por el artículo 1°, el horario de la misma detallando que podrán ingresar y egresar con vehículos a sus domicilios de acuerdo a las indicaciones del Departamento de Inspección de Tránsito.

**ARTICULO 5°.-** La presente no exime a la entidad recurrente del pago del derecho por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACION GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 6°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de emergencia médica de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 16463.

**ARTICULO 7°.-** Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y tomar intervención la Dirección General de Política Deportiva a través de la División Deporte Federado.

**REGISTRADA BAJO EL N° 530/2018**

Mar del Plata, 01 de noviembre de 2017

VISTO las presentes actuaciones, las cuales se tramitan por Nota N° 672 de fecha 22 de mayo de 2017 y mediante Expte. N° 258/2017 Cpo. 01 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Señor ANIBAL ROBERTO PERALTA, D.N.I. N° 17551080, solicita el uso del campo de destreza criolla, sito en la Reserva Laguna de los Padres, Km. 14.400 de la ruta provincial N° 226, a los fines de realizar FESTEJOS DEL MES DE LA TRADICION, durante los días SABADO 04 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Que el Permisionario tomará a su cargo, todas las gestiones pertinentes a la contratación de seguros, organización y desarrollo de este espectáculo tradicionalista.

Que el “EMDER” queda totalmente exceptuado de todo tipo de responsabilidad, en todos los rubros, ante cualquier reclamo o demanda que pudiere producirse en

todo aquello inherente al espectáculo, dado que el Ente, única y expresamente procede a otorgar la cesión del Campo de Destreza Criolla.

Que las partes oportunamente suscribirán el pertinente contrato en el que se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso a otorgar.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar al Señor ANTONIO ROBERTO PERALTA, D.N.I. N° 17551080, el uso de las instalaciones del Campo de Destreza Criolla, sito en Laguna de los Padres -KM. 14.400 de la Ruta Provincial N° 226, a los fines de la realización de los festejos del MES DE LA TRADICION, durante los días SABADO 04 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE DE 2017, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El permiso autorizado por el Artículo 1° se registrá por los términos del pertinente contrato, en el que se especificarán todas las circunstancias relativas al mismo.

**ARTICULO 3°.-** Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso que se genere con motivo del permiso de uso del campo de Destreza Criolla deberán imputarse, conforme lo informado por la Contaduría, a la cuenta Tipo 12- Clase 09- Concepto 02- Subconcepto 00 (Otros – Ingresos varios ) del Cálculo de Recursos en vigencia; y del importe que perciba el Ente en concepto de canon conforme clausula quinta del contrato, el diez por ciento ( 10%) conforme a los establecido en la Ordenanza N° 18.635, Decreto 1484/2008, a la cuenta Tipo 12 – Clase 02 - Concepto 09 – Subconcepto 11 (Ordenanza N° 18.635 - Afectado al Fondo del Deporte Amateur) del Cálculo de Recursos en vigencia.

**ARTICULO 4°.-** Registrar por la Dirección de Gestión, comunicar, notificar a la entidad solicitante, Dirección Gral. de Infraestructura a través del coordinador de Laguna de Los Padres, Contaduría y Tesorería del EMDER

**REGISTRADA BAJO EL N° 531/2017**  
Mar del Plata, 03 de noviembre de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Fundación CEPES, Centro de Estudios Sociales, Políticos, Económicos y Sociales, con fecha 20 de octubre ppdo., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota N° 1367/2017 la Fundación CEPES, solicita el uso del Estadio José María Minella, sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” para el día 03 de noviembre de 09.00 a 13.30 hs. y 04 de noviembre de 2017, de 09.00 a 11.00 hs., a los fines de realizar un test físico a deportistas becados de Mar del Plata.

Que la Dirección General de Infraestructura procede a la reserva de las instalaciones requeridas.

Que teniendo en cuenta el fin de la Institución y la convocatoria prevista, resulta pertinente otorgar el uso gratuito del escenario requerido.

Que asimismo FUNDACION CEPES procederá a cubrir la seguridad del evento, el aporte de ambulancia, la cobertura de los seguros necesarios y la limpieza, como asimismo asume todos los riesgos y daños que pudieren ocasionarse con motivo de la realización del encuentro programado.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a Fundación CEPES (Centro de Estudios Sociales, Políticos, Económicos y Sociales), el uso del Salón VIP y Canchas de Basquet del “Estadio José María Minalla” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, los días 03 de noviembre de 09.00 a 13.30 hs. y de 15.30 hs. a 20.00 hs., y 04 de noviembre de 2017, de 08.00 a 11.00 hs.. a los fines de realizar un test físico a deportistas becados de Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Permisionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudieren ocasionar a personas o cosas.

**ARTICULO 3°.-** El PERMISONARIO procederá a cubrir la seguridad del evento, el servicio de ambulancia, la cobertura de los seguros necesarios y la limpieza, como asimismo asume todos los riesgos y daños que pudieren ocasionarse con motivo de la realización del encuentro programado. Así como también el pago de los derechos de SADAIC, AADICAPIF, etc. en caso de corresponder.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar, y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, y la Dirección Gral. de Infraestructura del EMDER.

**REGISTRADA BAJO EL N° 532/2017**

Mar del Plata, 03 de noviembre de 2017.

VISTO el expediente N° 394/2017 Cpo 01, a través del cual se tramita la Licitación Privada N° 17/2017 destinado a la adquisición de maquinarias y

**CONSIDERANDO:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto de la Licitación.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 17/2017 que se adjunta a la presente como ANEXO I, destinado a la adquisición de maquinarias, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.** Fijar el día 17 de noviembre de 2017 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDER, sito en la calle De los Jubilados s/n -Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3°.** Imputar la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 23/100 (\$ 485.858,23.-) a la partidas 01.10.00.4.3.8 y 01.10.00.4.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°.** Designar a un integrante dependiente de la Dirección General de Infraestructura para asesorar en la Evaluación de Ofertas

**ARTICULO 5°.** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

**REGISTRADA BAJO EL N° 533/2017**

**LICITACION PRIVADA N° 17/2017 - ADQUISICION DE MAQUINARIAS**

**CLÁUSULAS GENERALES**

**CAPITULO I**

De la licitación

**OBJETO DEL LLAMADO**

**ARTICULO 1°.-** La presente Licitación tiene por objeto la adquisición de maquinarias, de acuerdo al detalle incluido cláusulas particulares.

Los oferentes de esta licitación quedan comprendidos dentro de la reglamentación vigente en materia de la presente contratación, los preceptos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ordenanza General de Procedimiento N° 267/80, Decreto Provincial N° 2980/00 R.A.F.A.M., Decretos Municipales N° 2220/78 y sus modificatorias y 1184/93 y los principios generales del derecho administrativo, en todas las circunstancias que no hubieren sido expresamente previstas en el presente pliego

**Será condición para participar de la presente Licitación estar en condiciones de proveer y entregar todos los elementos cotizados, por propia cuenta y riesgo de la empresa.**

**ARTICULO 2°.- DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán formularse por escrito en el tiempo y forma en que se indica en este Pliego. Su presentación implicará el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones de este cuerpo normativo y demás normativa vigente en la materia

**ARTÍCULO 3°.- REQUISITOS DE LOS PROPONENTES.**

Podrán ser proponentes en esta licitación, personas físicas o jurídicas legalmente constituidas y debidamente inscriptas por ante el organismo de contralor pertinente.

Las personas jurídicas deberán estar constituidas de acuerdo con la Legislación vigente en nuestro país.

Deberán acompañar a la propuesta copia del contrato social inscripto, estatutos y el instrumento con el cual se acredite que el o los signatarios de la propuesta tienen personería suficiente como para efectuar la presentación y comprometer a la entidad oferente. El contrato social deberá tener un vencimiento que alcance, por lo menos, el plazo de contratación y su posible prórroga.

*El oferente deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la LEGISLACION LABORAL y de la SEGURIDAD SOCIAL.*

Para ser admitidos en este llamado, es condición que los interesados estén inscriptos en el Registro de Proveedores del EMDER y cuenten con la documentación requerida actualizada. En caso de que estuviere en trámite la inscripción deberá presentar en el llamado un certificado provisorio que le extenderá la Oficina de Compras, a su pedido, debiendo estar debidamente inscripto a la firma del contrato respectivo.

## **INHABILIDADES**

**ARTÍCULO 4º:** No podrán participar en ésta Licitación, bajo ninguna forma ni por interpósita persona:

- 4.a. Los incapaces para contratar según la legislación vigente.
- 4.b. Los que hayan sido sancionados con caducidad de concesión o permiso en cualquier jurisdicción mientras no se encuentren rehabilitados. En caso de sociedades, además, la inhabilitación alcanzará individualmente a sus componentes, miembros del Directorio y/o administradores.
- 4.c. Los funcionarios y/o agentes según el régimen de incompatibilidades de la legislación vigente, al servicio del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las sociedades integradas total o parcialmente por aquellos o cuyos gerentes lo fueren, salvo lo dispuesto por la Ley 19550 respecto de las sociedades anónimas.
- 4.d. Los separados de la Administración Pública por exoneración.
- 4.e. Los inhabilitados por las situaciones legisladas en las normas del Código civil o comercial.
- 4.f. Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.

Por intermedio del formulario pertinente, los proponentes declararán no estar comprendidos en los impedimentos establecidos en el presente. Lo expresado, más todo lo declarado en el citado formulario, revestirá carácter de declaración jurada. Al comprobarse, posteriormente, el falseamiento de lo manifestado bajo declaración jurada, el EMDER podrá declarar la inhabilitación del proponente para presentarse en futuros concursos de la Municipalidad de General Pueyrredon y/o cualquiera de sus entes descentralizados, por el término de cinco (5) años sin perjuicio de rechazar la propuesta de oficio o a petición de parte o decretar la caducidad de la contratación con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta y/o de Contrato, con más los daños y perjuicios que pudieran corresponder, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial, e independientemente de las acciones que puedan resultar pertinentes ante la Justicia en lo Criminal y Correccional competente.

## **CAPITULO II**

De la presentación de las ofertas y contenido del sobre

### **CONSULTAS Y ACLARACIONES**

**ARTICULO 5º.-** Los Pliegos podrán consultarse en la Jefatura de Compras del EMDER en el horario de 8:30 hs a 14:30 hs de lunes a viernes.

Los participantes que hubieren retirado el presente Pliego podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones pertinentes hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha indicada para la apertura de propuestas; los mismos deberán ser cumplimentados por escrito ante el EMDER, Calle De los Jubilados s/n, Complejo Natatorio, de la Ciudad de Mar del Plata.

Las aclaraciones o modificaciones al presente Pliego serán emitidas por el EMDER, de oficio o en respuestas a consultas de los participantes que hubiesen adquirido el mismo, y se incorporarán como circulares.

En todos los casos las circulares aclaratorias serán comunicadas a todos los participantes que hubieren adquirido el presente Pliego antes de la fecha indicada para la apertura.

Los títulos de los artículos del presente Pliego sirven sólo de referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

### **LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.**

**ARTICULO 6º.-** Las ofertas serán presentadas en el EMDER, sito en Calle De Los Jubilados s/nº, Complejo Natatorio de la ciudad de Mar del Plata, **antes del día 17 de noviembre de 2017 a las 11:00 horas.**

### **FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.**

**ARTICULO 7º.-** Las ofertas serán presentadas en un sobre que contenga los Sobres Nº 1 y Nº 2 con indicación, única y exclusivamente, de la identificación de la Licitación Privada a la que se presenta y número de expediente, para esto se adherirá el Anexo II del presente pliego, confeccionado para este fin. El mismo será lo único que tendrá el exterior del sobre a presentar para evitar cualquier identificación, como así también tendrá que evitarse logos e insignias de cualquier firma.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina, o con letra imprenta grande y clara, con tinta indeleble. Se empleará para el llenado y firma de la documentación de la OFERTA original, un medio que asegure su inalterabilidad, sea a través del empleo de tinta indeleble o de cualquier otro medio, manuscrito o mecánico, que sea idóneo a ese efecto. No serán admitidas las OFERTAS presentadas total o parcialmente en lápiz, foliándose sus hojas correlativamente y con un índice de contenido y anexos. Las enmiendas, entre líneas y raspaduras, en el Anexo I deberán ser debidamente salvadas. En caso contrario constituirán causal de rechazo liso y llano de la oferta toda.

Los sobres estarán debidamente cerrados y lacrados.

### **CONTENIDO DEL SOBRE**

**ARTICULO 8º.-** El oferente deberá presentar su propuesta en un sobre envoltorio que contenga los Sobres Nº 1 y Nº 2, y en cuyo exterior se indicará la Licitación a la que se presenta y el que no podrá contener **ningún dato** que identifique al proponente, tan solo la carátula de presentación que es el ANEXO II, que uniforma todas las ofertas, creada para tal fin.

El **SOBRE Nº 1** contendrá:

1. El **Pliego** y todas las aclaraciones que haya emitido el EMDER de oficio o en respuesta a consultas, durante el llamado a licitación. Deberá estar **firmado por el proponente, representante legal y/o apoderado,** con **aclaración de firma** y D.N.I. en todas sus fojas por el proponente, siendo ello prueba que es de pleno conocimiento y aceptación por parte del mismo.
2. **ANEXO I** debidamente firmado - Declaración Jurada de no estar comprendido en los impedimentos de concurrencia establecidos en el artículo 4º y Declaración aceptando, para cualquier cuestión que se suscite, la actuación de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial Mar del Plata de la Provincia de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción inclusive el Federal, y fijando domicilio especial en la ciudad de Mar del Plata en el cual se tendrán como válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.
3. Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) individualizando el número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Pcia. de Buenos Aires o, en su caso, Convenio Multilateral.

En caso de no haberse ejercido con anterioridad actividad alguna que conlleve la obligación de dichas inscripciones, tendrá plazo hasta la firma del contrato para acreditar las mismas.

4. Las personas jurídicas deberán presentar copia del contrato constitutivo, estatutos y reglamentos junto con sus modificaciones, con documentación que acredite legalmente que el o los signatarios de la propuesta tienen representación suficiente como para realizar la presentación y obligar a la entidad oferente. Deberán acompañarse las constancias que acrediten fehacientemente la inscripción de la sociedad por la autoridad competente respecto del control de constitución de la persona jurídica que se trate.
5. Copia del Certificado Fiscal para contratar, expedido por AFIP, o constancia de AFIP de encontrarse en trámite, o la normativa que en el futuro la reemplace.
6. Las personas físicas deberán aportar, además:
  - a. El número de documento de identidad, domicilio, profesión, estado civil e idénticos datos del cónyuge.
7. En caso de firmar la propuesta un **apoderado**, deberá incorporar copia certificada del poder que lo habilite a actuar en tal carácter, del que deben surgir facultades suficientes para obligar a su mandante, pudiendo intervenir en licitaciones públicas, privadas, etc.

#### **SOBRE Nº 2 – OFERTA ECONOMICA**

Formulario de cotización completo en todas sus partes y debidamente firmado.

La oferta económica deberá consignarse tanto en números como en letras del tipo imprenta. El Anexo correspondiente deberá estar debidamente firmado por el oferente.

Cuando existiera diferencia entre las cifras consignadas en números y letras, se tomará la consignada en letras.

#### **CAPITULO IV**

De la apertura de sobres y Evaluación

##### **APERTURA DE LAS OFERTAS**

**ARTICULO 9º.-** Las ofertas serán abiertas **el día 17 de noviembre de 2017 a las 11:00 horas** en la Oficina de Compras del EMDeR, en presencia de la Comisión de Apertura, Estudio y Evaluación de Propuestas y/o funcionario competente y de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta pertinente, la cual será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o asueto administrativo, o suspendido por razones de fuerza mayor, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hayan sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura.

##### **ADMISIÓN DE OFERTAS**

**ARTICULO 10º.-** Sólo revestirán carácter de ofertas válidas las que se ajusten a las disposiciones de este Pliego, pudiendo rechazarse en el momento de la apertura aquellas que no reúnan los requisitos exigidos. Sin perjuicio de ello, si se comprobara posteriormente algún incumplimiento que no haya sido advertido en el momento de la apertura de sobres, podrá procederse al rechazo de la oferta.

Se podrá a efectos de su consideración y a absoluto criterio del EMDeR no tomar en cuenta errores, omisiones o imperfecciones de tipo formal y no esenciales de las que adoleciera alguna de las ofertas, **salvo en la consignación del precio tanto en números como en letras, donde las enmiendas y / o raspaduras no podrán ser salvadas con posterioridad a la apertura de sobres.**

En el acto de apertura, los funcionarios intervinientes, estarán facultados para rechazar las propuestas, conforme las causales establecidas a tal efecto en el artículo subsiguiente.

##### **CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS**

**ARTICULO 11º.-** Dará lugar al rechazo de las ofertas, **en el momento del acto de apertura o en su posterior análisis** la omisión de los siguientes requisitos:

11.1. Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado, con aclaración de la misma por el proponente, representante legal y/o apoderado junto con el ANEXO I.

11.3. Falta de presentación de la pertinente planilla de cotización, debidamente completa y firmada.

11.4. El mismo proponente se haya integrado en dos (2) o mas propuestas

Este listado es meramente enunciativo, dando lugar al rechazo de la oferta cualquier otro requisito no cumplimentado, que a juicio del EMDeR revista el carácter de esencial o vulnere el principio de igualdad licitatoria.

El EMDeR no está obligado a aceptar oferta alguna, pudiendo rechazar todas si así lo estima oportuno y conveniente.

La falta de cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por este Pliego podrán ser subsanados dentro de los **dos (02) días hábiles** de notificados de la falta incurrida. **Es atribución exclusiva de la Comisión de Evaluación y/o el funcionario interviniente determinar cuáles son los vicios u omisiones de tipo formal no esencial que podrán ser subsanados por vía de aclaratoria o de saneamiento en el plazo antes mencionado.**

Transcurrido dicho plazo y no cumplimentados el o los requisitos a que se refiere el presente, la oferta será rechazada sin otra sustanciación.

El rechazo de las ofertas, por cualquier causa, no dará derecho a indemnización alguna tanto en relación al proponente, como respecto de terceros.

Las causales de rechazo que pasaren inadvertidas en el acto de apertura podrán ser tenidas en cuenta posteriormente por la Comisión.

##### **MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

**ARTICULO 12º.-** Las ofertas mantendrán su vigencia por el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la apertura de la Licitación y se considerará automáticamente prorrogada por igual período, salvo comunicación en contrario que expresa y fehacientemente hiciera el proponente hasta cinco (05) días hábiles antes del vencimiento del plazo originario.

Cualquier modificación y/o alteración de la propuesta, durante y/o después de presentado el sobre, carecerá de efectos jurídicos oponibles al EMDeR, con el consecuente mantenimiento de la propuesta originaria.

Cuando un proponente desistiera de su propuesta, tal actitud implicará automáticamente la pérdida de la respectiva garantía, sin derecho a reclamo alguno.

## *DESARROLLO DEL ACTO LICITATORIO*

**ARTICULO 13°.-** En el día fijado para el acto, se procederá a la apertura de sobres en la siguiente forma:

**13.1.** En primera instancia se abrirá el sobre N° 1, verificándose el cumplimiento de la documentación exigida. Constatándose el incumplimiento y/u omisión de los requisitos y/o documentación enumerados en el artículo 11° se procederá al rechazo de la oferta, devolviéndose el sobre N° 2, salvo lo normado en el último párrafo del artículo 11° del presente pliego de bases y condiciones.

**13.2.** Aceptados y cumplimentados los recaudos contenidos en el sobre No. 1, se procederá a la apertura del sobre No. 2 verificándose el contenido del mismo y su adecuación a lo prescripto por el artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones. Si se decidiera el rechazo de alguna de las ofertas, se archivará la documentación en el expediente.

**13.3.** Se recibirán las observaciones al acto de apertura y se labrará un acta, de todo lo actuado. Firmarán el acta los funcionarios actuantes y los proponentes. Se dejará constancia del cumplimiento de esos requisitos.

El acta y la documentación acompañada, en tales condiciones, serán indivisibles y formarán un solo cuerpo para cada oferente. La documentación de las ofertas declaradas válidas quedará a partir del día hábil siguiente a la vista de los oferentes, quienes podrán impugnar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16°.

**13.4.** Las observaciones deducidas durante el acto de apertura sólo podrán referirse al desarrollo del mismo, excluyéndose impugnaciones y/u observaciones en relación con las ofertas presentadas.

**13.5.** Concluido el acto, se procederá a la lectura del acta respectiva y a su firma por parte de los proponentes, funcionarios y público presente.

### *AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN*

**ARTICULO 14°.-** El EMDeR podrá solicitar a cualquier proponente todo tipo de información complementaria o aclaratoria que considere necesaria a los fines vericatorios. Sólo se admitirá la incorporación a las actuaciones de la documentación expresamente solicitada por el EMDeR. El plazo para la evaluación de la información requerida será el que fije la Comisión designada al efecto. Si la misma no fuera evacuada en término o no llenase a juicio del EMDeR los fines requeridos, se merituará la propuesta con las constancias obrantes en las actuaciones.

### **FALSEAMIENTO DE LA INFORMACION**

**ARTICULO 15°.-** Si se comprobare el falseamiento de los datos proporcionados en el Anexo II que forma parte del presente Pliego o el de cualquier otro que forme parte de su oferta, el EMDeR podrá declarar la inhabilitación del proponente para presentarse a futuras licitaciones y/o compras directas por el término de hasta cinco (5) años, sin perjuicio de rechazar la oferta de oficio o a petición de parte cuando se tenga conocimiento fehaciente del hecho o de la rescisión del contrato, según el estado del trámite, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y de la elevación de las actuaciones a la Justicia Penal, si correspondiere, todo ello sin perjuicio de la pérdida del pertinente depósito de garantía.

### **OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES**

**ARTICULO 16°.-** Se realizarán de la siguiente manera:

**16.1. Al acto de Apertura:** Sólo se admitirán impugnaciones y observaciones al acto y al finalizar el mismo

**16.2. A las Ofertas:** Deberán presentarse con posterioridad al acto licitatorio por escrito y con copia en forma individual por cada oferente en la Oficina de Compras en el horario de 8:00 a 14:00 horas. A los efectos de formular impugnaciones y observaciones a las ofertas, la documentación quedará a la vista de los concursantes a partir del primer día hábil posterior a la apertura y por el término de un (1) día. El plazo para la presentación de las impugnaciones será de un (1) día hábil siguiente al de toma de vista de la documentación.

Conjuntamente con la presentación de las impugnaciones deberá acompañar constancia de haber efectuado en la Tesorería de EMDeR el depósito de **garantía de impugnación**, equivalente al uno y medio por ciento (1,5 %) del valor del presupuesto oficial, el que podrá efectuarse únicamente en efectivo, bajo apercibimiento de rechazo in límine de la impugnación planteada, sin necesidad de intimación previa para el depósito de garantía.

La **garantía de impugnación** será retenida hasta tanto se substancie la impugnación, procediéndose a su devolución de acogerse favorablemente la misma, dentro del plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución dictada.

La garantía no se devolverá quedando a favor del EMDeR si la impugnación fuera rechazada in límine, o declararse infundada, inadmisibile, improcedente, rechazada o meramente dilatoria, a exclusivo criterio del EMDeR. Se deja establecido que el proponente manifiesta su conformidad expresa respecto al requisito de constituir la garantía mencionada en este artículo, con la sola adquisición del pliego.

De las impugnaciones se correrá traslado por (1) día hábil; en ningún caso se abrirán a prueba las presentaciones, resolviéndose la adjudicación sobre la base de estas, sin perjuicio de las facultades vericatorias del EMDeR.

### **COMISION ASESORA DE ADJUDICACION**

**ARTICULO 17°.-** La evaluación de las ofertas **podrá estar** a cargo de una Comisión Asesora de Adjudicación, la que será convocada por la Oficina de Compras.

Esta Comisión tendrá facultades para requerir a los oferentes documentación que amplíe, complemente, subsane o sanee los documentos presentados al acto licitatorio y todas aquellas facultades necesarias para cumplir eficazmente su cometido.

## **CAPITULO IV**

De la adjudicación

### *EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS*

**ARTÍCULO 18°.-** Cumplidos los plazos del artículo 14° y 16°, la Comisión de Evaluación y/o el funcionario interviniente procederán al análisis de las ofertas una vez sustanciadas las impugnaciones.

A los efectos de asesorar al EMDeR, la Comisión de Evaluación y/o el funcionario interviniente analizará en primer término la procedencia de las impugnaciones y a continuación que el oferente reúna la capacidad jurídica para participar en tal carácter y demuestre la solvencia patrimonial adecuada y suficiente.



Las ofertas que reúnan los requisitos básicos enunciados en el párrafo anterior, y aquellas que no hayan sido desestimadas por vicios esenciales a tenor de lo dispuesto en el artículo 11º, serán evaluadas tomando como base los siguientes criterios:

**a) Conveniencia de la Propuesta del servicio a prestar.**

**b) Antecedentes del oferente en servicios similares.**

En ningún caso se abrirán a prueba las impugnaciones.

#### **MEJORA DE PRECIOS**

**ARTICULO 19º.-** En el caso que hubiere dos o más ofertas que se presenten en igualdad de condiciones, y cuyas cotizaciones no difieran en más del cinco por ciento (5%), **se podrá** llamar a estos oferentes a mejorarlas, por escrito y en sobre cerrado, no siendo obligación del EMDeR adoptar tal criterio. A estos efectos se fijaría la fecha para su apertura, dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos, contando a partir de la fecha de la notificación de la resolución del EMDeR de llamado a mejora de precios.

#### **SOBRE LA ADJUDICACIÓN**

**ARTICULO 20º.-** La adjudicación recaerá en la propuesta que el EMDeR a su sólo e inapelable criterio, juzgue más conveniente, teniendo en cuenta para ello las calificaciones que le merezcan los proponentes y sus propuestas, las cuales serán absolutamente privativas, no encontrándose sujeta a impugnación ni recurso de naturaleza alguna (Ley Orgánica de las Municipalidades artículo 154º).

El precio es un elemento más que hace a la conveniencia, pero no es determinante exclusivo de ello.

En caso de rescisión del contrato, el EMDeR se reserva el derecho de convocar, a su exclusivo criterio, al siguiente en el orden de mérito siempre que reuniera a esa fecha los recaudos del presente pliego, sin perjuicio de las sanciones que le puedan corresponder al proveedor que rescinde.

El EMDeR, asimismo, podrá rechazar todas las propuestas, sin que ello de derecho a reclamo por parte de los oferentes.

#### **DESISTIMIENTO DE OFERTA**

**ARTICULO 21º.-** Cuando un proponente desistiera de su propuesta antes de transcurrido el período de su mantenimiento, tal actitud implicará automáticamente la pérdida de la respectiva Garantía, sin derecho a reclamo alguno.

#### **ÚNICA OFERTA**

**ARTICULO 22º.-** En el caso que hubiere una sola oferta válida por falta o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo en relación a ella siempre y cuando dicha oferta reúna, a juicio exclusivo del EMDeR, las condiciones necesarias como para merecer la adjudicación, conforme lo dispuesto en la L.O.M.

La existencia de una única oferta de ningún modo obligará al EMDeR a aceptar la misma de pleno derecho.

#### **CAPITULO V**

De las obligaciones y responsabilidades del adjudicatario

#### **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

**ARTÍCULO 23º.-** Son obligaciones del adjudicatario:

1. Perfeccionar la entrega en la forma y plazos previstos por el art. 5º de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.
2. Entregar los materiales comprometidos en su oferta, no pudiendo reemplazar por similares sin previa autorización del EMDeR Mar del Plata.
3. Reponer los materiales objeto de esta Licitación por daños ocurridos durante su traslado y cuya destrucción se verificara al momento de la entrega.
4. Responder por defectos ocultos o de fabricación, o que se detectaran con posterioridad a la instalación y/o uso.

#### **CLAUSULA DE INDEMNIDAD**

**ARTICULO 24º.-** El adjudicatario será responsable civilmente por los daños y perjuicios que, como consecuencia de los servicios y/o adquisiciones a que se refiere este Pliego de Bases y Condiciones, se ocasione a los bienes y personas del EMDeR y/o terceros, cualquiera sea el medio con el que se produzca el siniestro, quedando entendido por ello que no tendrá derecho a pedir compensación alguna, relevando al EMDeR de todo compromiso al respecto.

En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra el EMDeR y prosperara, el adjudicatario deberá restituir todos los gastos y costos a que diere lugar, pudiendo hacerse efectivas dichas sumas de sus bienes propios, y/o depósito de garantía, y/o de la certificación mensual.

El adjudicatario también será responsable ante el EMDeR y/o terceras personas, por el comportamiento indebido en que pudieran incurrir sus agentes y obreros.

#### **MATERIAL NO ENTREGADO**

**ARTICULO 25º.-** Se descontará a la adjudicataria de su facturación el importe correspondiente al material no entregado, sin perjuicio de las demás penalidades que pudieran corresponder.

#### **CAPITULO VI**

De las sanciones

#### **SANCIONES**

**ARTÍCULO 26º.-** El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones emergentes de la presente Licitación lo hará pasible de:

- Multas.
- La suspensión de hasta dos (2) años del Registro de Proveedores del EMDeR Mar del Plata.
- Baja del Registro de Proveedores del Ente

#### **MULTAS**

**ARTICULO 27º.-** El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones a su cargo lo hará pasible de las sanciones que se establecen en este capítulo, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados a juicio del EMDeR, debiendo el contratista denunciar la causa motivante de la suspensión parcial o total de la prestación, dentro de las dos (2) horas de producida ésta o bien dentro de las dos (2) primeras horas del primer día hábil administrativo siguiente al hecho.

## **GRADUACION DE LAS MULTAS**

**ARTICULO 28°.-** Para la graduación de las multas se tendrá en cuenta la gravedad del hecho, la magnitud del incumplimiento, la incidencia en relación a otros puntos como ser seguridad, salubridad, etc, la reincidencia y todos cuantos otros elementos hagan al juzgamiento.

## **ENCUADRE DE LOS HECHOS PUNIBLES**

**ARTICULO 29°.-** Si un solo hecho definido como transgresor a las disposiciones de este pliego se encuadra en distintas sanciones, únicamente se aplicará la sanción más grave. En la hipótesis de varios hechos violatorios a las disposiciones contractuales, se aplicarán tantas sanciones como hechos independientes ocurran.

## **PROCEDIMIENTO**

**ARTICULO 30°.-** Constatada la infracción se labrará el acta correspondiente, dejándose constancia de la fecha, hora y causa de la infracción.

A los efectos de que la empresa pueda alegar y probar lo que estime pertinente en relación a la infracción que se le imputa, se le otorgará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles para efectuar los descargos pertinentes y aportar la prueba. Oídos estos, se establecerá la sanción definitiva, notificando a la contratista.

El importe de la sanción será objeto de retención preventiva en el pago de la facturación correspondiente. Si el importe retenido resulta insuficiente, una vez establecida la sanción definitiva, la suma resultante se percibirá de cualquier importe que tenga la empresa a cobrar.

## **TRANSGRESIONES TIPIFICADAS**

**ARTÍCULO 31°.-** Se aplicará una multa, que podrá graduarse entre el diez por ciento (10%) y el cincuenta por ciento (50%) del importe de la facturación correspondiente, por las siguientes transgresiones:

31.1.- Por dejar de cumplir el servicio con la prestación en la forma acordada en el Pliego de Bases y Condiciones, parcial o totalmente.

31.2.- Por subcontratar total o parcialmente con terceros la prestación.

31.3.- Por no disponer del equipamiento exigido en este pliego y/o el ofrecido.

## **TRANSGRESIONES NO TIPIFICADAS**

**ARTICULO 32°.-** Por toda otra contravención a las disposiciones del presente pliego, que no hubieran sido tipificada específicamente, se aplicará –por cada una- una multa del cincuenta por ciento (50%) del importe a facturar o facturado.

## **CAPITULO VII**

Normas Complementarias

## **INTERPRETACIÓN DE NORMAS**

**ARTICULO 33°.-** En caso de discordancia entre las Cláusulas Generales y las Cláusulas Particulares, siempre predominarán estas últimas

## **LICITACION PRIVADA N° 17/2017 - ADQUISICION DE MAQUINARIAS**

### **CLÁUSULAS PARTICULARES**

### **OBJETO DE LA LICITACION**

**ARTICULO 1°.-** La presente Licitación tiene por objeto la adquisición de maquinarias, de acuerdo al siguiente detalle:

- **ITEM N° 1:** Seis (6) motoguadañas tipo Stihl – Modelo: FS 450 – Potencia: 2.9 hp - Cilindrada: 44.3 cm<sup>3</sup> - tanza 2.7 mm.
- **ITEM N° 2:** Tres (3) motosierras tipo Stihl – Modelo: MS 361 - Potencia: 4.6 hp - Cilindrada: 59 cm<sup>3</sup> - espada 50 cm.
- **ITEM N° 3:** Dos (2) motosierras tipo Stihl - Modelo: MS 180 - Potencia: 2.0 hp Cilindrada: 31.8 cm<sup>3</sup> - espada 40cm.
- **ITEM N° 4:** Un (1) tractor nuevo, marca tipo Hanomag Modelo 300 P + desmalezadora marca tipo Bellmaq de tres puntos (correspondiente al tractor) con un ancho de corte 1,20 m

El tractor debe contar con las siguientes características:

- Motor: Diesel
- Potencia: 28 HP
- Dirección: hidráulica
- Tipo de levante: de 3 pts.
- Toma de fuerza: 540/1000 rpm
- Transmisión: doble embrague
- Techo / arco anti vuelco: arco de seguridad anti – vuelco
- Salida hidráulica: 1 salida con cierre rápido
- Rodado parquero 11” x 20”

El oferente presentará una descripción detalladas de la unidad ofrecida especificándose la MARCA, PAIS DE ORIGEN (y/o armado), modelo y demás información técnica que estime conveniente, así como su equipamiento.

Deberán proveerse manuales de Operación, de Mantenimiento, Manual de Partes y Manual de Taller o folletos redactados en idioma español que correspondan exclusivamente al modelo ofrecido.

El oferente indicará demás accesorios con que cuente la unidad.

Para el caso que la oferta adjunta no se ajuste estrictamente a las características de cada uno de los ítems de las especificaciones técnicas mencionadas precedentemente, el EMDeR podrá evaluarlas como una alternativa técnica, cuya aceptación y/o su rechazo quedará a exclusivo criterio del EMDeR

La Empresa adjudicataria **deberá hacerse cargo del traslado** de las maquinarias hasta el EMDeR, sito en Calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio – Parque Municipal de los Deportes – Mar del Plata.

## **GARANTIA DE LA UNIDAD**

**ARTICULO 2°:** El oferente se compromete a prestar en tiempo y forma todo el asesoramiento técnico requerido, tanto para el uso de la unidad como para su correcto mantenimiento.

El período de garantía técnica se contará a partir de la fecha de entrega del objeto de la presente Licitación. A estos efectos, el oferente deberá brindar garantía por escrito y se especificará el o los lugares de

mantenimiento de las unidad/es en un representante oficial de la marca proveedora o service oficial en la ciudad de Mar del Plata, con servicio general de dichos vehículos, para asegurar la provisión de repuestos. Asimismo se especificará la metodología de uso de la garantía, los tiempos máximos de ejecución de la misma en las maquinarias, la duración de la garantía y los servicios que abarca, así como las exclusiones de la misma. El plazo de garantía será el habitual en plaza.

#### **COTIZACIÓN**

**ARTICULO 3°.-** La cotización se efectuará **por ítem con IVA incluido**, completándose para ello el pertinente ANEXO. La misma se realizará **exclusivamente en Pesos (Moneda de curso legal)**.

Cada renglón se formulará en precio unitario y total y, en caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto de la propuesta se formulará en letras y números.

Los oferentes deberán consignar en su propuesta **las marcas** de los productos cotizados.

Todos y cada uno de los fletes al lugar de entrega, como así también la carga y descarga de los materiales son a total cargo y riesgo de la empresa adjudicataria, por lo que se deberá incluir todos estos gastos y cualquier otro necesario para dar cumplimiento a las obligaciones emergentes de este Pliego a su cotización.

El precio cotizado será la única retribución que abone el EMDeR por el servicio contratado.

#### **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

**ARTÍCULO 4°.-** El material objeto de esta Licitación deberá ser entregado en el Natatorio “Alberto Zorrilla”, sito en Calle de los jubilados S/N, Mar del Plata en el horario de 08:00 a 13:00 horas, **20 (veinte) días después de notificada la adjudicación.**

La entrega de los materiales se realizará con remito.

El incumplimiento de los tiempos de entrega, cantidad y calidad dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 30° al 36° de las cláusulas legales generales del presente Pliego.

Ante una Orden de Compra, la empresa adjudicataria no podrá aducir faltante de stock o variación de precios de los ítems cotizados, ya que para participar de la presente deberá estar en condiciones de proveer en término los materiales solicitados y al precio cotizado, bajo pena de dejarse sin efecto su participación.

#### **FORMA DE PAGO**

**ARTICULO 5°.-** La factura se presentará en la Oficina de Compras, sito en calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio. El pago se efectuará dentro de los quince (15) días de conformada la factura por el funcionario correspondiente del EMDeR.

**4.1.** En la Tesorería del EMDeR, sito en calle De los Jubilados s/n-Complejo Natatorio, con cheque Banco Provincia a nombre del beneficiario NO A LA ORDEN. Para que el trámite de cobro lo pueda efectuar un tercero deberá acreditar un poder que así lo autorice y recibo oficial del proveedor.

**4.2.** Pago electrónico: En este caso, el adjudicatario deberá habilitar cuenta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires e informar su tipo y número en la planilla entregada por la Jefatura de Compras para la inscripción en el Registro de Proveedores del Ente.

#### **PRESUPUESTO OFICIAL.**

**ARTÍCULO 6°.** - El Presupuesto Oficial de los materiales adquiridos asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 23/100 (\$ 485.858,23.-)**.

#### **AUMENTOS Y/O REDUCCIONES**

**ARTICULO 7°.-** Queda a exclusivo criterio del EMDeR, en cuanto a la conveniencia, mérito y oportunidad, optar por aumentar, reducir y/o prorrogar la contratación hasta en un veinte por ciento (20%) del monto total contratado, en un todo de acuerdo a lo preceptuado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Dictado el acto administrativo pertinente subsistirán en todos sus términos las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación vigente.

#### **LICITACION PRIVADA N° 17/2017 - ADQUISICION DE MAQUINARIAS**

##### **ANEXO I**

*Por medio de la presente, declaro/amos conocer y aceptar en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a Licitación Privada Nro. 17/2017, para la adquisición de maquinarias convocada por el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION para el día 17 de noviembre de 2017 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compra, sito en calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio, y cuyas cláusulas acepto/amos sin condicionamiento alguno.*

*Declaro/amos bajo juramento no estar comprendido en los impedimentos de concurrencia que determina el citado Pliego en su artículo 4°-*

**Asimismo me/nos someto/emos expresamente a los Tribunales Competentes del Departamento Judicial Mar del Plata de la Provincia de Buenos Aires, con renuncia a todo fuero o jurisdicción, inclusive el Federal, constituyendo domicilio real en la calle .....n°..... de la ciudad de..... y domicilio especial en la calle.....n°..... de la ciudad de.....del Partido de General Pueyrredon.**

**Suscribe/imos la presente en la ciudad de.....a los..... días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017.-**

Mar del Plata, 03 de noviembre de 2017.

Visto el expediente N° 426/2016 Cuerpo 01 por el cual se tramita el Concurso de Precios N° 31/2016 “Servicio gastronómico en Estadio José María Minella; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 134/2017 se adjudicó al Sr. JOAQUIN GONZALEZ SUEYRO la concesión del servicio gastronómico en Estadio José María Minella, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 065/2017 por un canon mensual total de Pesos Treinta y cinco mil (\$ 35.000,00.-).

Que el período comprendido de la adjudicación antes mencionada abarca desde el 01 de abril de 2017 y hasta el 30 de noviembre de 2017 inclusive.

Que siendo un servicio que resulta imprescindible para el normal funcionamiento de las instalaciones, y en vísperas de la finalización del período de contratación del Concurso anteriormente mencionado se hace necesaria la continuidad del mismo.

Que en virtud de ello, la Jefatura de Compras informa que el Artículo 6º de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones estipula la prórroga del servicio por un periodo de dos (2) meses.

Que la Dirección General de Infraestructura informa, a fs. 229, que el Sr. JOAQUIN GONZALEZ SUEYRO no posee obligaciones pendientes durante el período del servicio adjudicado.

Que el Sr. JOAQUIN GONZALEZ SUEYRO presenta nota de fecha 1 de noviembre informando la voluntad de prorrogar el servicio por dos (2) meses de referencia de acuerdo a lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones, obrante a fs. 232.

Que esta Presidencia considera procedente lo solicitado por el Sr. JOAQUIN GONZALEZ SUEYRO y no encuentra objeciones a la prórroga de la contratación en idénticas condiciones a las del contrato original.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar concluido el termino de la contratación del Servicio gastronómico en Estadio José María Minella, adjudicado al Sr. JOAQUIN GONZALEZ SUEYRO mediante Resolución N° 134/2017, y de trámite por Expediente N° 426/2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Prorrogar a partir del 1 de diciembre de 2017 y hasta el 31 de enero del 2018 la concesión del servicio gastronómico del Estadio José María Minella adjudicado al Sr. JOAQUIN GONZALEZ SUEYRO ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 6º de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones por un canon mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00.-)

**ARTICULO 3º.-** La prórroga otorgada en virtud de lo dispuesto por el Artículo precedente se regirá en su totalidad por los términos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 065/2017.

**ARTÍCULO 4º.-** El ingreso que genere el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º deberá imputarse a la Cuenta Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 04 (Canon por explotación de confitería y espacios verdes) del Cálculo de Recursos en vigencia.

**ARTICULO 5º:** Conforme lo previsto en el Art. 28º de las Cláusulas Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones, el Sr. JOAQUIN GONZALEZ SUEYRO deberá constituir una garantía de contrato equivalente al canon total ofrecido.

**ARTICULO 6º.-** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

**REGISTRADA BAJO EL N° 534/2017**

Mar del Plata, 03 de noviembre de 2017.

VISTO la presentación efectuada por la E.E.S. N° 2 mediante Nota N° 1324 de fecha 11 de octubre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Institución solicita el uso de la Pista Auxiliar de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” a los fines de la realización de una clase de Educación Física para los alumnos de la institución.

Que de acuerdo a lo indicado por la Dirección Gral. de Infraestructura y la Jefatura de Escenario, se ha considerado procedente otorgar el uso de la Pista Auxiliar de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” el día miércoles 06 de noviembre de 2017 en la franja horaria de 09:00 hs a 14:00 hs.

Que en virtud de tratarse de un establecimiento educativo de gestión pública esta Presidencia a cargo considera oportuno ceder el uso del espacio en forma gratuita.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar a la E.E.S.N° 2 el uso gratuito de la Pista Auxiliar de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” a los fines de la realización de una clase de Educación Física para los alumnos de la institución, el día lunes 06 de noviembre de 2017 en el horario de 09:00 hs a 14:00 hs., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el colegio asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y cosas.

**ARTICULO 3°.-** La Institución deberá presentar ante el EMDER un listado de alumnos y docentes concurrentes, quedando a su exclusivo cargo la contratación de seguros cuya cobertura alcance la actividad a desarrollar en los espacios administrados por el EMDER y de servicio de emergencias médicas.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Dirección Gral. de Infraestructura y por su intermedio y el jefe de escenario Pista de Atletismo del Parque Municipal de Deportes.

**REGISTRADA BAJO EL N° 535/2017**

Mar del Plata, 06 de noviembre de 2017.

VISTO lo informado por la Dirección del Natatorio Olimpico, en relación a que el Agente MAURO ALEJANDRO GONZALEZ SALESKY - Legajo N° 28736, quien se desempeña con el cargo de Guardavidas del Natatorio, el día 11 de octubre del presente año se retiró antes de finalizar su jornada laboral sin solicitar el permiso correspondiente y sin dar aviso, y

**CONSIDERANDO:**

Que ausentarse del lugar de trabajo sin dar aviso y sin la correspondiente autorización implica hacer abandono de servicio e incumplimiento de sus obligaciones como agente municipal, artículos 103° y 107° inc. 1 de la Ley 14656.

Que el descargo realizado no lo exime de las falta cometida, ya que debió comunicarse con la Dirección del Natatorio Olímpico o con el Supervisor del Cuerpo de Guardavidas, con el objeto de poner en conocimiento su situación y en caso de corresponder obtener autorización para ausentarse.

Que la falta cometida y la sanción correspondiente se encuentra comprendida en el título Régimen Disciplinarios, Artículo 105°, Artículo 106° y 107° del Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Ley 14656.

Por ello y en uso de atribuciones que le fueron conferidas por Decreto N° 1797/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA**

**A/C DE LA ATENCIÓN Y FIRMA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aplicar un Llamado de Atención al Agente MAURO ALEJANDRO GONZALEZ SALESKY - Legajo 28736 - quien se desempeña con el cargo de Guardavidas de Natatorio en el Natatorio Olímpico dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Encuadrar las faltas cometidas en los Artículos 105° inc.a), y 107° inc. 1) de la Ley Provincial 14656.

**ARTICULO 3°.-** Notificar al Agente y a la Dirección del Natatorio Olímpico a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

**REGISTRADA BAJO EL N° 536/2017**

Mar Del Plata, 06 de noviembre de 2017.

VISTO lo informado por la Dirección del Natatorio Olimpico, en relación a que el Agente CRISTIAN HERNAN MAURANDI - Legajo N° 30534, quien se desempeña con el cargo de Guardavidas del Natatorio, el día 14 de octubre falto sin avisar y el día 20 de octubre del presente año se retiró antes de finalizar su jornada laboral sin solicitar el permiso correspondiente y sin dar aviso; y

**CONSIDERANDO:**

Que su inasistencia del día 14 de octubre de 2017, no ha sido justificada debidamente a la fecha, habiéndose arrogado en el momento la facultad de programar su reemplazo, función que no le compete.

Que ausentarse del lugar de trabajo sin dar aviso y sin la correspondiente autorización implica hacer abandono de servicio e incumplimiento de sus obligaciones como agente municipal, artículos 103° y 107° inc. 1 de la Ley 14656.

Que el descargo realizado no lo exime de las faltas cometidas, ya que en ambas ocasiones debió comunicarse con la Dirección del Natatorio Olímpico o con el Supervisor del Cuerpo de Guardavidas, con el objeto de poner en conocimiento su situación y en caso de corresponder obtener autorización para ausentarse.

Que las faltas cometidas y la sanción correspondiente se encuentran comprendidas en el título Régimen Disciplinarios, Artículo 105°, Artículo 106° y 107° del Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Ley 14656.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA**

**A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL**

**PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aplicar un (1) día de suspensión al Agente CRISTIAN HERNAN MAURANDI - Legajo 30534 - quien se desempeña con el cargo de Guardavidas de Natatorio en el Natatorio Olímpico dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Encuadrar las faltas cometidas en los Artículos 104° inc.b), 105° y 107° inc. 1) y 5) de la Ley Provincial 14656.

**ARTICULO 3°.-** Notificar al Agente, a la Dirección del Natatorio Olímpico y a Liquidación de Haberes a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.  
**REGISTRADA BAJO EL N° 537/2017**

Mar del Plata, 06 de noviembre de 2017.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 132/2017  
Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Bonaerense Centro de Karate, y

**CONSIDERANDO:**

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que los deportistas Brisa Candela Ledesma, Denise Aylén Yardin, Candela Verónica Benetton y Mársico Agustín, tuvieron un adelanto de la segunda etapa de las becas para participar en el Panamericano de la disciplina, en el cual consiguieron una destacada actuación y por el esfuerzo que realizaron, desde Deporte Federado y con el visto bueno del Presidente a cargo, consideran que son merecedores de volver a darles la beca para ayudarlos con los gastos que supuso su intervención en el Panamericano 2017.

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de Karate: Yardin, Denisse Aylén (DNI 46.112.208), Benetton Candela Verónica (DNI 46.277.878), Mársico, Agustín Alberto (DNI 41.078.912), Cejas, Nahuel Heber Josué (DNI 43.854.795) y Gastaldi, Thomas Antón ( D.N.I. 45.539.273), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 2°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$ 700) mensuales correspondiente a la Beca Superior para la deportista de Karate: Ledesma, Brisa Candela (DNI 43.303.272), por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 3°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900) mensuales, correspondiente a la Beca Excelencia para el deportista de Karate: Farah, Agustín Emir (DNI 35.410.029), por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 4°:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0** (“Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes – Becas”) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**Artículo 5°:** El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

**Artículo 6°:** El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

**Artículo 7°:** Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 538/2017**

Mar del Plata, 06 de noviembre de 2017.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 146/2017  
Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a Atlantis Remo, y

**CONSIDERANDO:**

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento, correspondiendo esta entrega al segundo cuatrimestre del 2017.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para el deportista de Remo: Avalor, Guido (DNI 36.993.392); por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de Remo: Doeyo, Luis Agustín (DNI 36.442.195); Pezzente, Ignacio (DNI 36.382.720); Scenna, Agustín Matías (DNI 42.963.913) y Pidre, Tomas (DNI 42.946.392), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 3°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca Excelencia para los deportistas de Remo: Rosso, Cristian Alberto (DNI 30.681.966) y Rosso, Brian (DNI 33.354.606) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 4°.-** El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

**ARTÍCULO 5°:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0** (“Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes – Becas”) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 6°:** El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

**ARTÍCULO 7°:** Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 539/2017**

Mar del Plata, 06 de noviembre de 2017.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 139/2017 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Federación Atlántica de Tenis, y

**CONSIDERANDO:**

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve actualizar el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento, correspondiendo esta entrega al segundo cuatrimestre del 2017.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de la disciplina Tenis: Benoit, Joaquín (DNI 43.312.616); Sierra, Solana (DNI 45.923.098); Palacio, Johanna María (DNI 43.592.498) y Gayone, Manuel (DNI 44.859.159), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950), correspondiente a la Beca Excelencia para los deportistas de la disciplina Tenis: Grassi Mazzuchi, Juan Pablo (DNI 42.044.223) y Barañano, Paula (DNI 42.089.460), por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 3°.-** El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

**ARTÍCULO 4°:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas) “Transferencia del sector privado para financiar gastos corrientes-Becas”,** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 5°:** El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a la Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 540/2017**

Mar del Plata, 06 de noviembre de 2017.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 130/2017 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Amateur Marplatense de Hockey, y

**CONSIDERANDO:**

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2015, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento., correspondiendo esta entrega el segundo cuatrimestre del 2017.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de Hockey: Gerula, Delfina (DNI 44.218.107); Madina, Ana (DNI 43.456.780); Di Yorio, María Florencia (DNI 43.740.680) y Salamone, María Florencia (DNI 42.289.301) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente

**Artículo 2°:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0**



(“Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes – Becas”) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**Artículo 3°:** El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

**Artículo 4°.-** El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 541/2017**

Mar del Plata, 06 de noviembre de 2018.

VISTO la presentación efectuada por la Escuela Municipal de Educación Secundaria (E.M.E.S) N° 211 mediante Nota N° 1440 de fecha 01 de noviembre de 2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la institución solicita el uso de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” a los fines de la realización de un encuentro de atletismo con alumnos del colegio.

Que de acuerdo a lo indicado por la Dirección Gral. de Infraestructura y la Jefatura de Escenario, se ha considerado procedente otorgar el uso de la misma, el día 15 de noviembre de 2017 en el horario de 08:00 a 12:00 hs.

Que en virtud de tratarse de un establecimiento educativo de gestión pública esta Presidencia a cargo considera oportuno ceder el uso del espacio en forma gratuita.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, y en uso de sus atribuciones que le fueran conferidas por Decreto N° 1707/2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCIÓN Y FIRMA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL ENTE  
MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Escuela Municipal de Educación Secundaria (E.M.E.S) N° 211, el uso gratuito de la Pista Auxiliar de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” a los fines de la realización de un encuentro de atletismo con alumnos del colegio, el día 15 de noviembre de 2017 en el horario de 08:00 a 12:00 hs, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas.

**ARTICULO 3°.-** La Institución deberá presentar ante el EMDER un listado de alumnos y docentes concurrentes, constancia de cobertura de seguros para la realización de la actividad y de emergencias médicas.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Dirección Gral. de Infraestructura y por su intermedio y el jefe de escenario Pista de Atletismo del Parque de Deportes.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 542/2017**

Mar del Plata, 09 de noviembre de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 132/2017 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Bonaerense Centro de Karate, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 538 de fecha 6 de noviembre 2017 se aprobó el pago de las becas a los deportistas pertenecientes a la Asociación Bonaerense Centro de Karate.

Que según consta en el Artículo 3° de la citada Resolución fuera autorizada una beca al deportista de Karate: Farah, Agustin Emir (DNI 35.410.029), consignándose por error involuntario el monto a abonar por la misma en la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900), correspondiendo se abone la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 950.-).

Que en virtud de lo expuesto corresponde modificar el Artículo 3° de la Resolución N° 538/2017.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Modificase el Art. 3º de la Resolución N° 538/2017 el que quedara redactado de la siguiente manera: *“Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca Excelencia para el deportista de Karate: Farah, Agustín Emir (DNI 35.410.029), por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente”*, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 543/2017**

Mar del Plata, 09 de noviembre de 2017.

Visto el expediente N° 295/2017 Cpo 01 por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 5/2017 “Servicio de ambulancias para los Juegos Nacionales Evita 2017”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 481/2017 se adjudica la presente Licitación a la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L. por un monto total de PESOS TRES MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 3.030.912,00.-).

Que mediante Recibo N° 896/2017 de la Tesorería del Ente la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L. constituye, a través de Póliza de Caucción N° 40.010.401 de La Segunda Coop. LTDA de Seguros, la garantía de adjudicación estipulada por el art. 27º de las cláusulas generales del P.B.C. por la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 40/100 (\$ 606.182,40.-).

Que con fecha 3 de noviembre de 2017 la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L. solicita la devolución del Depósito de Garantía de adjudicación constituida oportunamente (fs. 319).

Que obrante a fs. 320 consta informe del Lic. Gabriel Andreu, Director Nacional de Planeamiento Deportivo, Secretaría Deporte, Educación Física y Recreación, donde confirma que el servicio se brindó satisfactoriamente, por lo que corresponde proceder a dicha devolución (fs. 320).

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por  
Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar a la Tesorería del EMDer, a la devolución de la Garantía de adjudicación constituida por la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L. a través de Póliza de Caucción N° 40.010.401 de La Segunda Coop. LTDA de Seguros por un importe de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 40/100 (\$ 606.182,40.-) correspondiente a la Licitación Pública N° 5/2017 “Servicio de ambulancias para los Juegos Nacionales Evita 2017”, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2º.-** Registrar y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDer.

**REGISTRADA BAJO EL N° 544/2017**

Mar del Plata, 13 de noviembre de 2017

VISTO las presentes actuaciones, las cuales se tramitan  
por Nota N° 811 de fecha 22 de junio de 2017 y mediante Expte. N° 257/2017 Cpo. 01 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Señor LUCIANO SABUGAL, D.N.I. N° 34.121.810, C.U.I.T. Nro. 20 -29495137-2, solicita el uso del campo de destreza criolla, sito en la Reserva Laguna de los Padres, Km. 14.400 de la ruta provincial N° 226, a los fines de realizar UNA FIESTA CRIOLLA, durante los días SABADO 09 DE DICIEMBRE DE 2017 Y DOMINGO 10 DE DICIEMBRE DE 2017.

Que el Permisario tomará a su cargo, todas las gestiones pertinentes a la contratación de seguros, organización y desarrollo de este espectáculo tradicionalista.

Que el "EMDER" queda totalmente exceptuado de todo tipo de responsabilidad, en todos los rubros, ante cualquier reclamo o demanda que pudiere producirse en todo aquello inherente al espectáculo, dado que el Ente, única y expresamente procede a otorgar la cesión del Campo de Destreza Criolla.

Que las partes oportunamente suscribirán el pertinente contrato en el que se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso a otorgar.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar al Señor LUCIANO SABUGAL, D.N.I. N° 34.121.810, C.U.I.T. Nro. 20-34121810-2, el uso de las instalaciones del Campo de Destreza Criolla, sito en Laguna de los Padres -KM. 14.400 de la Ruta Provincial N° 226, a los fines de la realización de una FIESTA CRIOLLA, durante los días SABADO 09 DE DICIEMBRE DE 2017 Y DOMINGO 10 DE DICIEMBRE DE 2017, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** El permiso autorizado por el Artículo 1º se registrá por los términos del pertinente contrato, en el que se especificarán todas las circunstancias relativas al mismo.

**ARTICULO 3º.-** Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso que se genere con motivo del permiso de uso del campo de Destreza Criolla deberán imputarse, conforme lo informado por la Contaduría, a la cuenta Tipo 12- Clase 09- Concepto 02- Subconcepto 00 (Otros – Ingresos varios ) del Cálculo de Recursos en vigencia; y del importe que perciba el Ente en concepto de canon conforme clausula quinta del contrato, el diez por ciento ( 10%) conforme a los establecido en la Ordenanza N° 18.635, Decreto 1484/2008, a la cuenta Tipo 12 – Clase 02 - Concepto 09 – Subconcepto 11 (Ordenanza N° 18.635 - Afectado al Fondo del Deporte Amateur) del Cálculo de Recursos en vigencia.

**ARTICULO 4º.-** Registrar por la Dirección de Gestión, comunicar, notificar a la entidad solicitante, Dirección Gral. de Infraestructura a través del coordinador de Laguna de Los Padres, Contaduría y Tesorería del EMDER.

**REGISTRADO BAJO EL N° 545/2017**

Mar del Plata, 14 de noviembre de 2017.

Visto el expediente N° 382/2017 Cuerpo 01 por el que se tramita el llamado a Licitación Privada N° 16/2017 "Reparación de trampolines en pileta de salto en Natatorio A. Zorrilla", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 510/2017 se fijó como fecha de apertura del Llamado a Licitación de referencia el día 01 de noviembre del corriente.

Que en el día y hora fijados en el acto administrativo precedentemente, se procedió a la correspondiente Apertura de Ofertas conforme consta en el acta a fs. 119.

Que en dicho acto se constató la existencia de dos ofertas correspondientes a las firmas CENTRO DE ATENCION TECNICA S.R.L. y SASECO CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que dentro del plazo previsto al efecto por el Pliego de Bases y Condiciones, no se han presentado impugnaciones a las ofertas.

Que la Jefatura de Compras procede al análisis de la documentación y de las ofertas.

Que del mismo surge que las ofertas correspondientes a las firmas CENTRO DE ATENCION TECNICA S.R.L. y SASECO CONSTRUCCIONES S.R.L. son admisibles y validas.

Que el art. 4º de la Resolución N° 510/17, designa a un integrante de la Dirección General de Infraestructura para asesorar en la evaluación de las ofertas.

Que a fs. 120 consta informe de la Dirección General de Infraestructura en el cual manifiesta que surgen trabajos necesarios para cumplimentar el objetivo de reparar integralmente los trampolines y que los mismos no se encuentran contemplados dentro de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones realizada oportunamente por ese área para el presente llamado a licitación.

Que la Jefatura de Compras, en concordancia con el informe emitido por la Dirección General de Infraestructura, recomienda no proceder a la adjudicación del presente llamado, correspondiendo reevaluar las condiciones técnicas y realizar un nuevo llamado incluyendo los trabajos faltantes necesarios para la adecuada reparación de los trampolines en la pileta de salto del Natatorio A. Zorrilla.

Que atento a ello, se deberá proceder al rechazo de las ofertas presentadas por las firmas CENTRO DE ATENCION TECNICA S.R.L. y SASECO CONSTRUCCIONES S.R.L.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Declarar a las ofertas presentadas por las firmas CENTRO DE ATENCION TECNICA SRL y SASECO CONSTRUCCIONES S.R.L. admisibles y validas, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º:** Rechazar las ofertas presentadas por las firmas CENTRO DE ATENCION TECNICA S.R.L. y SASECO CONSTRUCCIONES S.R.L., declarando fracasado el presente llamado a Licitación Privada N° 16/2017 “Reparación de trampolines en pileta de salto en Natatorio A. Zorrilla”, con motivo del informe de la Dirección General de Infraestructura de fs. 120 y dentro del marco de la facultad otorgada por el art. 154º de la L.O.M y el art. 22º del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTICULO 3º:** Encomendar a la Dirección General de Infraestructura la reevaluación de las condiciones técnicas exigidas con miras a la realización de un nuevo llamado a licitación.

**ARTICULO 4º:** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Dirección General de Infraestructura y Jefatura de Compras del EMDer.

**REGISTRADA BAJO EL N° 546/2017**

Mar del Plata, 15 de noviembre de 2017.

Visto el Expediente N° 328/2017 Cpo. 01 y 02, por el cual se tramita el llamado a Concurso de Precios N° 14/2017 – Adquisición e instalación de alarmas para Polideportivos Barriales, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 426/2017 se fijó el día 20 de setiembre de 2017 como fecha de Apertura de Propuestas.

Que el día y hora fijados en el acto administrativo referido precedentemente, se constata la presentación de cinco ofertas, pertenecientes a BROCAL S.A.; GRUPO NUCLEO S.A.; MARINO, ADRIAN GUSTAVO; BLOQUER S.A. y CONTROL MONITOREO S.R.L.

Que del acta de apertura surgen las distintas cotizaciones realizadas por los oferentes antes mencionados, resultando las ofertas efectuadas admisibles y validas.

Que con fecha 03 de octubre de 2017 el Ing. Germán De Lellis, a cargo del área de Electrónica del Ente, realiza el informe técnico teniendo en cuenta las ofertas presentadas.

Que del mismo surge la conveniencia de adjudicar las opciones más económicas teniendo en cuenta plazo de garantía y tiempo de entrega, a excepción de los ítems n° 18, 47, 64 y 82 (referentes a las fuentes de alimentación) que deberá seleccionarse aquellas ofertas de marcas con certificaciones bajo normas nacionales o internacionales.

Que asimismo y respecto al servicio técnico de instalación y configuración de equipamiento (ítems n° 23, 52, 69 y 87), la oferta más económica correspondiente a la firma MARINO, ADRIAN GUSTAVO informa telefónicamente al Ing. De Lellis que el valor cotizado se respeta si se adjudica el total del Concurso.

Que la Jefatura de Compras da traslado a esta Presidencia el informe técnico antes mencionado.

Que del análisis realizado por esta Presidencia y teniendo en cuenta la variedad de ofertas presentadas se desprende que de adjudicar cada ítem a la empresa con la opción más económica tanto para los distintos elementos necesarios para la instalación del sistema de alarma como para el servicio de monitoreo, nos encontraríamos en una confrontación de intereses de tiempos y responsabilidades que resulten como consecuencia de producirse alguna/s falla/s del sistema derivándose en cada caso en múltiples inconvenientes al momento de quien debe realizar las reparaciones y sobre todo hacer frente a la garantía correspondiente.

Que atento a lo expresado anteriormente y con la finalidad de evitar posibles problemas en el servicio objeto del presente Concurso, esta Presidencia considera conveniente que la contratación de la instalación y monitoreo se realice en forma conjunta a una sola empresa oferente, por lo cual se deberá reevaluar, a través de las áreas correspondientes, el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a las especificaciones técnicas y la forma de cotización solicitada, realizando un nuevo llamado a Concurso de Precios.

Que por lo expuesto, teniendo en cuenta el actual P.B.C. y el informe técnico, esta Presidencia entiende que corresponde proceder a declarar fracasado el presente llamado a Concurso de Precios.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Declarar a las ofertas presentadas por las firmas BROCAL S.A.; GRUPO NUCLEO S.A.; MARINO, ADRIAN GUSTAVO; BLOQUER S.A. y CONTROL MONITOREO S.R.L. admisibles y validas, por los motivos expuestos en el exordio

**ARTICULO 2°.-** Rechazar las ofertas presentadas por las firmas BROCAL S.A.; GRUPO NUCLEO S.A.; MARINO, ADRIAN GUSTAVO; BLOQUER S.A. y CONTROL MONITOREO S.R.L. declarando fracasado el presente llamado a Concurso de Precios N° 14/2017 – Adquisición e instalación de alarmas para Polideportivos Barriales, con motivo del informe de la Presidencia de fs. 338 y dentro del marco de la facultad otorgada por el art. 154° de la L.O.M y el art. 19° del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTICULO 3°.-** Encomendar al Área Electrónica del Ente la reevaluación de las condiciones técnicas exigidas con miras a la realización de un nuevo llamado a licitación.

**ARTICULO 4°.-** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería, Jefatura de Compras y el Área Electrónica del EMDER.

**REGISTRADA BAJO EL N° 547/2017**

Mar del Plata, 15 de noviembre de 2017.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 128/2017 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Federación Marplatense de Atletismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de Atletismo: Sánchez Luciana (DNI 39.283.390); Walker, Lautaro Ismael (DNI 42.590.955); Menéndez Agustina Zoe (DNI 42.593.858); Morales Maria Sabrina (DNI 43.387.055); Suetta Pablo (DNI 35.140.727); Bustamante, Belisario Martin (DNI 38.551.410); Lalanne, Leonel (41.078.361); Maltisotto, Florencia (DNI 41.149.017); Santoro, Francesco (DNI 44.336.189); González, Agustín Nicolás (DNI 43.303.106); Romero Rubio, Matías Ignacio (DNI 43.784.573), Tello, Lara (DNI 44.335.906); Lobbosco, María Delfina (DNI 41.149.080) y Goyeneche Mauricio (DNI 41.669.204) por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 2º:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de Atletismo: Borelli, Mariana (DNI 37.343.093); Caracassis, Jorge Oscar (DNI 38.497.695), Madarieta, Noelina Isabel (DNI 39.977.458); Levaggi, Micaela (DNI 41.307.462); Boucherie, Agustina Noel (DNI 41.430.092); Sette, Ana Cecilia (DNI 40.794.549); Acha, Federico Alberto (DNI 33.912.769) y Lacamoire, Diego Javier (DNI 41.106.394) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 3º:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca de Excelencia para los deportistas de Atletismo: Mastromarino, Mariano Nicolás (DNI 34.314.023); Borelli Florencia (DNI 37.343.094); Brenda Rocío Palma Fernández (DNI 42.454.190) y Casetta, Belén Adaluz (DNI 38.497.763) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 4º:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0** (“Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes-Becas”) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**Artículo 5º:** El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

**Artículo 6.-** El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

**Artículo 7º:** Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 548/2017**

Mar del Plata, 16 de noviembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 151/2017 Cuerpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Competencias Deportivas 2017

Que en el citado Expediente, obra glosado el Convenio celebrado el día 06 de Junio de 2017 con la Asociación Marplatense de Voleibol, registrado bajo el N° 046/2017.

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a la Asociación por su intervención en las Competencias Deportivas 2017, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección de Deporte Social de fecha 06 de Noviembre de 2017, la Asociación intervino en la fiscalización de la disciplina Voley, dentro del marco de Competencias Deportivas 2017, Encuentro Infantil por jornada, a saber: 4 jornadas de doble turno - 8 horas- a Pesos Seiscientos Ocho (\$ 608.-) la jornada, correspondiente a Factura “C” N° 0002 00000154.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL**

**PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación Marplatense de Voleibol, CUIT N° 30-69257535-7, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 151/2017 Competencias Intercolegiales 2017 –Voleibol-, por el desarrollo de las Jornadas Categoría Infantil, PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 2.432.-), por arbitraje y fiscalización de la disciplina voley indoor, correspondiendo a Factura “C” N° 0002 00000154, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Competencias Deportivas–Servicios Técnicos y Profesionales-Otros-), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTICULO 3º.-** Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 549/2017**

Mar del Plata, 16 de noviembre de 2017.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud por parte del Sr. Angel Antonio Marcet, mediante Nota registrada bajo el N° 1463, de fecha 06 de noviembre de 2017, de trámite por Expediente N° 255/2017 – Cpo 01, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nro. 324/2017 se autorizó al Señor Angel Antonio Marcet el uso de las instalaciones del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, durante los días 19 de noviembre de 2017 (para armado), y 20 de noviembre de 2017, a los fines de la realización espectáculo del cantautor “JOAQUIN SABINA”.

Que por Nota de referencia el Sr. Angel Marcet solicita el cambio de fecha para los días 18 de noviembre de 2017 (para armado), y 19 de noviembre de 2017.

Que en atención a lo informado por la Dirección General de Infraestructura del organismo se ha efectuado la reserva de las instalaciones conforme lo requerido.

Que tal como se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Modificar el Artículo 1º de la Resolución Nro. 324/2017, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Autorizar al Señor Angel Antonio Marcet el uso de las instalaciones del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, durante los días 18 de noviembre de 2017 (para armado), y 19 de noviembre de 2017, a los fines de la realización espectáculo del cantautor “JOAQUIN SABINA”, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** Registrar por la Dirección de Gestión comunicar y a sus efectos intervengan la Contaduría, Tesorería y Dirección Gral. de Infraestructura del EMDER.

**REGISTRADA BAJO EL N° 550/2017**

Mar del Plata, 16 de noviembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 151/2017 Cpo 1 y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Competencias Deportivas 2017.

Que en el citado Expediente obra glosado el Convenio celebrado el día 26 de Mayo del año en curso con la Asociación de Árbitros Deportivos (ADAD), registrado bajo el N° 042/2017.

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a ADAD, por su intervención en las Competencias Deportivas 2017 –Juegos Barriales-, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 06 de Noviembre de 2017, ADAD, intervino en la fiscalización de la disciplina Fútbol, dentro del marco de las Competencias Deportivas –Juegos Barriales 2017 e Intercolegial Futbol de Salón, Futbol Especial, en las canchas ubicadas detrás del Estadio Minella, Centro Municipal de Hockey y Complejo Punto Sur, a saber:08 partidos de Peque y Preinfantil a pesos cientos ochenta y cinco (\$ 185.-); 04 partidos de infantiles a pesos ciento noventa y siete (\$ 197.-); 04 partidos de menores a pesos doscientos sesenta y ocho (\$ 268.-) c/u; 04 partidos de cadete a pesos trescientos diecisiete (\$ 317.-) c/u; 04 partidos de juveniles a pesos cuatrocientos dieciséis (\$ 416.-) c/u; correspondientes a Factura “C” N° 0001 00000133

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación de Árbitros Deportivos, CUIT N° 30-69255904-1, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 151/2017 Cpo 1– Juegos Barriales 2017, hasta el día 03 de Noviembre de 2017, por un monto total de **PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 6.272.-)**, correspondiendo a Factura “C” N° 0001 00000133, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Competencias Deportivas –Serv. Técnicos y Prof. - Otros-), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 551/2017**

Mar del Plata, 16 de noviembre de 2017

Visto el expediente N° 267/2017 Cpos 01 y 02 por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 4/2017 “Servicio de alojamiento para los Juegos Nacionales Evita 2017”; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 452/2017 se adjudica el ítem N° 3 de la Licitación Pública N° 4/2017 a la firma HOTEL ASTOR S.A.C. por un precio unitario por día y por persona de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00.-).

Que mediante Recibo N° 887/2017 de la Tesorería del Ente la firma HOTEL ASTOR S.A.C. constituye con Póliza de Caucción N° 57.098 de Paraná Seguros S.A. la garantía de adjudicación estipulada por el art. 22° de las cláusulas generales del P.B.C. por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 76.800,00.-).

Que mediante Recibo N° 890/2017 de la Tesorería del Ente la firma HOTEL ASTOR S.A.C. constituye mediante Póliza de Caucción N° 57.169 la garantía correspondiente al Anticipo Financiero estipulado por el art. 9° de las cláusulas particulares del P.B.C. por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 76.800,00.-)

Que con fecha 20 de octubre de 2017 la firma HOTEL ASTOR S.A.C. solicita la devolución del Depósito de las Garantías de adjudicación y de anticipo financiero constituidas oportunamente.

Que con fecha 20 de octubre del corriente, Ariel Brea, de la Secretaría de Deporte de la Nación informa que el servicio brindado por la firma HOTEL ASTOR S.A.C. se cumplió correctamente.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**



**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Tesorería del EMDeR, a la devolución de la Garantía de adjudicación constituida por la firma HOTEL ASTOR S.A.C mediante Póliza de Caucción N° 57.098 de Paraná Seguros S.A. por un importe de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 76.800,00.-) correspondiente a la Licitación Pública N° 4/2017 “Contratación del servicio de alojamiento para los Juegos Nacionales Evita 2017”, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Autorizar a la Tesorería del EMDeR, a la devolución de la Garantía correspondiente al anticipo financiero constituida por la firma HOTEL ASTOR S.A.C. mediante Póliza de caución N° 57.169 por un importe de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 76.800,00.-) correspondiente a la Licitación Pública N° 4/2017 “Contratación del servicio de alojamiento para los Juegos Nacionales Evita 2017”, en mérito a lo expresado en el exordio

**ARTICULO 3°.-** Registrar y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDeR.

**REGISTRADA BAJO EL N° 552/2017**

Mar del Plata, 16 de noviembre de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 136/2017 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Atlántica de Balonmano, y

**CONSIDERANDO:**

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2015, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de Balonmano: Gutheim, Guadalupe (DNI 44.850.203); Rivadeneira, Sofía Clara (DNI 44.858.646); Algamiz, Lucia (DNI 45.130.792); Moscuzza, Nina (DNI 44.859.998); Iglesias, Lautaro (DNI 43.246.131); Cappelli, Fiorella (DNI 43.303.290); Noviello, Tomas Enrique (DNI 44.859.732) y Pellitero, Facundo (DNI 43.703.615); por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 2°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de Balonmano: Riadigos, Jimena (DNI 42.569.268); Boado, Valentín Máximo (DNI 44.145.384) y Anastasia, Bautista Bruno (DNI 43.855.382) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente

**Artículo 3°:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**Artículo 4°:** El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

**Artículo 5°:** El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

**Artículo 6°:** Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 553/2017**

Mar del Plata, 16 de noviembre de 2017.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 126/2017 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Agrupación Marplatense de Pesas, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para el deportista de Pesas: González, Franco Emanuel (DNI 44.218.371) por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 2°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para el deportista de Pesas: Gianguialano, Gianluca (DNI 41.989.656) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 3°:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**Artículo 4°:** El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

**Artículo 5°:** El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

**Artículo 6°:** Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 554/2017**

Mar del Plata, 16 de noviembre de 2017.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 135/2017 - Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes al Tiro Federal Argentino de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$ 700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para el deportista del Tiro Federal Argentino de Mar del Plata: Peters, Shaiel (DNI 44.859.327), por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 2º:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca Excelencia para los deportistas del Tiro Federal Argentino de Mar del Plata: Alba, Gabriel Fernando (DNI 26.056.165) y Jajarabilla, Mario Damián (DNI 41.332.896) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 3º:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 “Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes-Becas”** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**Artículo 4º:** El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

**Artículo 5º:** El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - MAR DEL PLATA" a su vestimenta de competencia.

**Artículo 6º:** Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 555/2017**

Mar del Plata, 16 de noviembre de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 141/2017 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Squash, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de Squash: Kersner, Jose (DNI 45.810.712) y Calvino, Guido (DNI 43.855.390) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 2°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para el deportista de Squash: Cioffi, Federico (DNI 39.170.107) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 3°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca de Excelencia para los deportistas de Squash: Romiglio, Leandro Ezequiel (DNI 35.620.900), Roude, Juan Pablo (DNI 34.552.011) y Valenzuela, Matías Raúl (DNI 31.186.516) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 4°:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 ("Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes – Becas") del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**Artículo 5°:** El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

**Artículo 6°:** El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - MAR DEL PLATA" a su vestimenta de competencia.

**Artículo 7°:** Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 556/2017**

Mar del Plata, 16 de noviembre de 2017.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 140/2017 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Unión de Rugby de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca de Básica para los deportistas de la disciplina rugby: Nemer, Iván DNI 41.106.295; Martínez Etayo, Santiago DNI 42.366.396; Tejerina Bautista DNI 42.569.101; Fernández Criado, Rodrigo DNI 41.079.106; Pechia D'Orso, Franco DNI 42.946.446; Leoz, Martín Román DNI 42.946.312 y Farisé, Bautista Mateo DNI 42.366.620 por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 2°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para la deportista de la disciplina rugby: Montero, Valeria Belén DNI 36.382.996 por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 3°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca Excelencia para el deportista de la disciplina rugby: Molina, Juan Ignacio (DNI 41.458.751) por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 4°:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Transferencia al sector privado para financiar gastos corrientes - Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**Artículo 5°:** El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

**Artículo 6°:** El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - MAR DEL PLATA" a su vestimenta de competencia.

**Artículo 7°:** Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 557/2017**

Mar del Plata, 16 de noviembre de 2017.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 054/2017 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Federación Marplatense de Ajedrez, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de Ajedrez: Fernández Mazzetti, Ignacio (DNI43.740.725) y Ventura Cañaz, Maia ( DNI 44.860.907) por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 2°:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 ("Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes-Becas") del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**Artículo 3°:** El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

**Artículo 4°.-** El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - MAR DEL PLATA" a su vestimenta de competencia.

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 558/2017**

Mar del Plata, 16 de noviembre de 2017.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 133/2017 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Triatlón y Duatlón, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

**Artículo 1º:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para el deportista de Triatlón: Agustín Noguera (DNI 43.784.370) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 2º:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca de Excelencia para el deportista de Triatlón: Ivan Nahuel Anzaldo (DNI 40.864.624) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 3º:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (“Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes – Becas”) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**Artículo 4º:** El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

**Artículo 5º:** - El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

**Artículo 6º:** Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 559/2017**

Mar del Plata, 16 de noviembre de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 127/2017 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Gimnasia Artística, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica

PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para las deportistas de Gimnasia Artística: Demársico, Lara Albertina (DNI 45.400.259); Di Clemendo Stauffer, Quimey Elaine (DNI 49.177.954); Valastro, Ornella (DNI 46.951.744); Iribarne Aparicio Nicole (DNI 51.706.524) y Rivera Azcazuri, Maria Pilar (DNI 44.859.329) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 2º:** Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales correspondientes a la Beca Superior para las deportistas de Gimnasia Artística: Galera, Merlina Rocío (DNI 32.791.848) y Klesa, Camila (DNI 38.828.675) por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 3º:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca de Excelencia para las deportistas de Gimnasia Artística: Tarabini, Ayelén (DNI 37.178.271) y Pietrantuono, Romina Micaela (DNI 38.322.902) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 4º:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 “Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes-Becas” del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**Artículo 5º:** El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

**Artículo 6º.-** El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

**Artículo 7º:** Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 560/2017**

Mar del Plata, 16 de noviembre de 2017.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 129/2017 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la FENBAS (Federación de Natación de la Provincia de Buenos Aires), y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.



Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de Natación: Ferrer, Zoe Candela (DNI 42.678.369); Ferrer, Morena (DNI 42.678.368); Hernández, Nicolás Agustín (DNI 41.079.115), García Manuel (DNI 41.333.261), García, Lorenzo (DNI 42.157.768); Souto, Guillermo Andrés (DNI 40.721.638); Gauna, Lucía Milagros (DNI 44.763.699); Martín Minervini, Nahuel (DNI 43.855.358); Ceñal, Luca Lautaro (DNI 41.149.277); Debiassi, Mercedes (DNI 43.851.865); Ruggiero María Tamara (DNI 39.826.757); Ruggiero, María Guillermina (DNI 44.115.257); Valle, Agustín (DNI 43.456.935); Trotta, Nahuel Iván (DNI 43.742.348); Sondon, Natasha (DNI 42.089.316); Navarro García, Josefina Inés (DNI 44.783.698); Cestari, Luciano (DNI 44.218.098); Giambernardino, Nahuel Diego (DNI 42.955.137); Cassini, Franco Ivo (DNI 37.983.429) y Chahade, Rocio Milagros (DNI 40.301.110) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 2º:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca Excelencia para los deportistas de Natación: Díaz, María Belén (DNI 39.146.740); Miguelena, Facundo Ezequiel (DNI 36.363.911) y Buscaglia, Guido Alejandro (DNI 39.911.778) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 3º:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**Artículo 4º:** El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

**Artículo 5º.-** Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

**Artículo 6º:** Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 561/2017**

Mar del Plata, 16 de noviembre de 2017.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 131/2017 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Judo, y

**CONSIDERANDO:**

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril 2016, se resuelve actualizar el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de Judo: Ruiz Díaz, Laura (DNI 51.709.822); Alonso, Florencia (DNI 44.425.982); Torres de Olazabal, C. Marcelo (DNI 38.831.682); Haristoy, Lucas Ignacio (DNI 39.282.935); Macchiavelo Hohl, Jorgelina (DNI 44.692.762); Santino, Speranza (DNI 46.420.223) y Godoy, Andrés Nicolás (DNI 41.668.074) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 2°:** Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de Judo: Calvi, Juan Francisco (DNI 43.985.863); Leranoz, Juan Ignacio (DNI 40.138.110); Bombarda, Fiamma Antonella (DNI 42.200.943) y Vilasek, Matías (DNI 42.116.746) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 3°:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (“Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes – Becas”) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**Artículo 4°:** El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

**Artículo 5°.-** El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

**Artículo 6°:** Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 562/2017**

Mar del Plata, 16 de noviembre de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 386/2017 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas de la disciplina Yachting, pertenecientes al Club Náutico Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de Yachting: Van Avermaete, Victoria (DNI 46.012.834); Racioppi, Rocco (DNI 47.057.754) y Iovine, Santiago Salvador (DNI 47.231.206) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 2°:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**Artículo 3°:** El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

**Artículo 4°.-** El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - MAR DEL PLATA" a su vestimenta de competencia.

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 563/2017**

Mar del Plata, 16 de noviembre de 2017.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 145/2017 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Patín, y

**CONSIDERANDO:**

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 026 de abril de 2015, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para las deportistas de Patín Artístico: Barbieri, Sheila Stephanie (DNI 42.963.950); Greco, Sofía Lourdes (DNI 41.854.399); Cabral, Agustina Yasmin (DNI 43.851.902) y Taboada, Guadalupe (DNI 46.012.639) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 2°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca de Excelencia para la deportista de Patín Artístico: Ortiz Villar, Nadia Belén (DNI 41.079.142) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 3°:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (“Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes – Becas”) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**Artículo 4°:** El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

**Artículo 5°.-** El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

**Artículo 6°:** Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 564/2017**

Mar del Plata, 16 de noviembre de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 145/2017 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Patín, y

**CONSIDERANDO:**

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 026 de abril de 2015, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para la deportista de la disciplina Roller Hockey: Arano, Fátima Mariel (DNI 37.010.712); Pellizza, Bruno (DNI 40.932.578); Repetto, Magali Ayelen (DNI 40.380.078) y Mercere, Juan Bautista (DNI 41.556.421) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 2°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA) (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca Excelencia para los deportistas de la disciplina Roller Hockey: Guzmán, Cristian Ariel (DNI 32.906.827) y De Giacomi Joaquín (DNI 36.834.546), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 3°:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes - Becas) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**Artículo 4°:** El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

**Artículo 5°.-** El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

**Artículo 6°:** Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 565/2017.**

Mar del Plata, 16 de noviembre de 2017.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 137/2017 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Voleibol, y

**CONSIDERANDO:**

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA**

**A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de Voleibol: Tolosa, María de la Paz (DNI 42.884.393); Rojas Debesa, Lucas Emanuel (DNI 43.598.514); Roberts, Valentina (DNI 44.335.282); Wolkowsky, Florencia (DNI 51.703.401); Zelayeta, Mauro Rafael (DNI 42.454.626) y Gazaba, Bautista ( DNI 43.740.975) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 2º:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de Voleibol: Brunaccio Chisca, Luis María (DNI 41.783.326 ) y Pinto Salerno, Tobías (DNI 42.782.363), por un período de cuatro meses por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 3º:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca de Excelencia para los deportistas de Voleibol: Benítez, Azul (DNI 40.885.108) y Roberts, Ignacio (DNI 40.478.719 ) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 4º:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (“Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes – Becas”) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**Artículo 5º:** El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

**Artículo 6º:** El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

**Artículo 7º:** Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 566/2017**

Mar del Plata, 16 de noviembre de 2017.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 125/2017 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a Deportes Paralímpicos, y

**CONSIDERANDO:**

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2015, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca de Básica para los deportistas paralímpicos: Johanna Alejandra González (DNI 43.044.555); Diego Martín Hernández (DNI 42.366.541); Fernando Corinaldesi (DNI 33.273.375); Karen Gisel Rodríguez (DNI 38.704.472); Joaquín Alejandro Duran (DNI 39.671.793); Juan Carlos Román Maciel (DNI 94.984.783); Rodrigo Ariel Demoor (DNI 37.030.809); Alan Ricardo Antonio Fernández (DNI 43.000.347) y Julia Elena Rebolledo (DNI 32.104.435) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 2º:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para el deportista paralímpico: Augusto Bianchi (DNI 40.478.814); Eber Maximiliano Hintz (DNI 40.059.495) y Cristian Alejandro Ortiz (DNI 36.386.362) por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 3º:** Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca de Excelencia para los deportistas paralímpicos: Nicolás Valenzuela (DNI 30.186.372); Facundo Andrés Novik (DNI 34.882.407); Matías Leonel De Andrade (DNI 37.250.001); Rodrigo Villamarin (DNI 40.666.161); José David Coronel (DNI 32.814.838); Lucas Ezequiel Gareca (DNI 39.282.612); María Belén Ruiz (DNI 32.937.226); Franco Daniel Greco (DNI 40.235.221); Profiti, Khalil (DNI 42.454.667); José María Buzzo (DNI 21.526.039); Matías Emanuel Mendez (DNI 42.231.251) ; Mauricio Javier Ibarbure (DNI 28.765.351) y Matías Ezequiel Vera (DNI 39.850.026) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 4º:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**Artículo 5º:** El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

**Artículo 6º:** -El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

**Artículo 7º:** Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 567/2017**

Mar del Plata, 17 de noviembre de 2017.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 142/2017  
Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Basquetbol, y

**CONSIDERANDO:**

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril 2016, se resuelve actualizar el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de básquet: Weiske Camila (DNI 44.956.851); Vinciguerra Franco (DNI 43.985.888); Arraiz Francisco (DNI 43.985.768); Mansilla Tiago (DNI 44.145.142); Sigismonti Lucas (DNI 44.956.823); Fresno Lucas (DNI 45.500.275); Salinas Juan (DNI 45.753.567) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 2º:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de básquet Bereilh Gardenghi, Rocio María (DNI 43.312.699); Nicolás Franco (DNI 42.333.442) De la Fuente Juan Esteban (DNI 42.999.122); Raimundo Tomas (DNI 41.073.695), Marcos Juan Ignacio (DNI 42.327.890) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 3º:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes - Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**Artículo 4º:** El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

**Artículo 5º:** El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

**Artículo 6º:** Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 568/2017**

Mar del Plata, 17 de noviembre de 2017

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita el Programa Provincial de Subsidio a clubes, mediante Expediente N° 395/2014 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 093 de fecha 12 de marzo de 2015, se otorgaron apoyos económicos especiales a entidades deportivas, y personas vinculadas con el deporte, que colaboraron oportunamente en el desarrollo de los Juegos Buenos Aires La Provincia 2014.

Que conforme lo normado en el artículo tercero del mencionado acto administrativo cada entidad o persona física debe proceder a realizar rendición de cuentas de las sumas otorgadas, dentro del plazo de 90 días de la fecha de la efectiva entrega de fondos.

Que en atención al informe de la Contaduría del ente obrante en estas actuaciones, de fecha 10 de noviembre de 2017, el Club Juventud Unida de Batán ha efectuado rendición del subsidio otorgado, habiendo cumplido la entidad con la presentación de la documentación necesaria al efecto.

Que de los comprobantes adunados surge que el subsidio otorgado ha sido destinado al pago de una deuda de la institución, existente con Obras Sanitarias.

Que asimismo conforme se desprende de informe del Contador antes mencionado, se ha dado entero cumplimiento al cargo de rendición de las sumas recibidas por las entidades, conforme a lo establecido en el Decreto N° 652/82 y lo previsto por el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017,

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**



**ARTICULO 1º.-** Aprobar la Rendición de Cuenta efectuada por el CLUB JUVENTUD UNIDA DE BATAN, con motivo del subsidio otorgado mediante Resolución N° 093 de fecha 12 de marzo de 2015, y conforme lo establecido en el Decreto N° 652/82, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 131º del Reglamento de Contabilidad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan Dirección de Gestión, Dirección General de Política Deportiva, Contaduría del EMDER y archivar.

**REGISTRADA BAJO EL N° 569/2017**

Mar del Plata, 17 de noviembre de 2017.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 143/2017n Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Ciclista Regional de Mar y Sierras, y

**CONSIDERANDO:**

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de Ciclismo: Sacucci, Jorge Rosario (DNI 42.620.270); Astiasarán, José Rodolfo (DNI 33.912.915); Difeo, Mariano Sebastián (28.729.041); Pérez, Carolina Inés (DNI 28.454.264) y Turienzo, Carolina (DNI 40.885.162), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 2º:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para el deportista de Ciclismo: Merlos, Juan Darío (DNI 26.600.977) y Fraysse, Agustín Sebastián (DNI 34.344.474) por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 3º:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0** ("Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes – Becas") del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**Artículo 4º:** El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

**Artículo 5º:** El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - MAR DEL PLATA" a su vestimenta de competencia.

**Artículo 6º:** Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

## REGISTRADA BAJO EL N° 570/2017

Mar del Plata, 21 de noviembre de 2017.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 138/2017 Cpo. 01, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación de Surf Argentina, y

### CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de Surf: Ruggiero, Ignacio (DNI 45.897.924); Cianciarulo, Flavia (DNI 45.479.611); Baleani, Candela Belén (DNI 43.185.081) y Pereiro, Matías Estanislao (DNI 43.784.346) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 2°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de Surf: Gundesen José Ignacio (DNI 41.854.207); Mercere, Catalina (DNI 43.017.856); Larragneguy, Gaspar (DNI 43.184.853), Radziunas, Franco (DNI 44.534.665); Ruggiero, Juan Cruz (DNI 44.110.026); Vorlentini Iñaki (DNI 42.366.239) y Ané, Jerónimo (DNI 43.592.270) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 3°.-** El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - MAR DEL PLATA" a su vestimenta de competencia.

**Artículo 4°:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**Artículo 5°:** El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

**Artículo 6°:** Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

## REGISTRADA BAJO EL N° 571/2017

Mar del Plata, 21 de noviembre de 2017.

VISTO la solicitud presentada por el Agente MARCELO ALEJANDRO GARCIA MENDEZ - Legajo 20215- para que se le abone la Bonificación por 25 años de servicios, y

**CONSIDERANDO**

Que el Área Antigüedades de la Dirección de Personal ha informado que el mencionado agente ha cumplido los 25 años de servicios en la Municipalidad de General Pueyrredón el día 29 de noviembre de 2017.

Que la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente en su Artículo 13° considera el premio para el personal municipal que haya cumplido 25 años de servicios.

Que la Contaduría ha informado la imputación correspondiente.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibida en el mes inmediato anterior al haber cumplido 25 años de servicios, hecho acaecido en el mes de noviembre de 2017, a el Agente MARCELO ALEJANDRO GARCIA MENDEZ - Legajo 20215 – quien reviste con el cargo de Profesional Mayor Superior con 35 horas cátedra semanales – CF 2-22-00-01 -, conforme a lo establecido en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso 1 – Partida Principal. 1 – Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 1 (Adicional por 25 y 30 años de servicios) del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar y comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**REGISTRADA BAJO EL N° 572/2017**

Mar del Plata, 21 de noviembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 151/2017 Cpo 1 y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Competencias Deportivas 2017.

Que en el citado Expediente obra glosado el Convenio celebrado el día 26 de Mayo del año en curso con la Asociación de Árbitros Deportivos (ADAD), registrado bajo el N° 042/2017.

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a ADAD, por su intervención en las Competencias Deportivas 2017 –Juegos Barriales-, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 29 de septiembre de 2017, ADAD, intervino en la fiscalización de la disciplina Fútbol, dentro del marco de las Competencias Deportivas –Juegos Barriales 2017 e Intercolegial Futbol de Salón, Futbol Especial, en las canchas ubicadas detrás del Estadio Minella, Centro Municipal de Hockey y Complejo Punto Sur, a saber: 02 partidos de menores a pesos doscientos sesenta y ocho (\$ 268.-) c/u; 04 partidos de cadete a pesos trescientos diecisiete (\$ 317.-) c/u; 04 partidos de juveniles a pesos cuatrocientos dieciséis (\$ 416.-) c/u; 6 Arbitro por jornada Futbol Especial a pesos seiscientos (\$ 600.-) c/u; 60 partidos de futbol de salón intercolegial, 1° etapa, a pesos doscientos ochenta y ocho (\$ 288.-) correspondiente a Factura “C” N° 0001 00000119.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación de Árbitros Deportivos, CUIT N° 30-69255904-1, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 151/2017 Cpo 1– Juegos Barriales 2017, Intercolegiales de Futbol de Salón y Arbitro de Futbol Especial por Jornada, hasta el día 28 de Septiembre de 2017, por un monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y

OCHO (\$ 24348.-), correspondiendo a Factura "C" N° 0001 00000119, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Competencias Deportivas –Otros-), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 573/2017**

Mar del Plata, 21 de noviembre de 2017.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 144/2017 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Patín, y

**CONSIDERANDO:**

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 026 de abril de 2015, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de la disciplina Patín Carrera: Akemi Liz Kuwada (DNI 43.456.994); Nahuel Agustín Schelling Quevedo (DNI 43.741.068); Godoy Aylen (DNI 44.956.870); Gamarra Solange (DNI 39.835.949) y Benjamín Rodrigo Robles (DNI 43.044.729) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 2°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para la deportista de Patín Carrera: María Sol Herrero (DNI 40.884.990); Francisco Emanuel Giménez (DNI 42.089.445) y Mateo Julián Arrieta (DNI 41.783.782) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 3°:** Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca de Excelencia para los deportistas de Patín Carrera: Ezequiel Eduardo Cappellano (DNI 34.344.273); Ken Kuwada (DNI 38.395.619); Camila Mariana Gaete (DNI 41.783.847) y Cintía Magali Martos Tano (40.794.141), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 4°:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0**

(“Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes – Becas”) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**Artículo 5º:** El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

**Artículo 6º:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º, 2º y 3º los deportistas se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

**Artículo 7º:** Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADO BAJO EL N° 574/2017**

Mar del Plata, 21 de noviembre de 2017

VISTO las actuaciones vinculadas con la solicitud efectuada mediante nota registrada bajo el N° 1486 de fecha 14 de noviembre de 2017,y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Educación de la Armada – Escuela Nacional de Pesca “Comandante Luis Piedra Buena” solicita el uso del Natatorio “Alberto Zorrilla” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” a los fines de realizar una práctica y evaluación de competencias en Técnicas de Supervivencia Personal dirigido a alumnos de la institución dentro del Marco de los cursos básicos de la Organización Marítima Internacional.

Que en virtud de ello la Dirección del Natatorio reserva el día 23 de noviembre en la franja horaria de 12.00 a 14.00 hs. en la Pileta de Saltos de acuerdo a lo indicado por esa Dirección, dejando constancia que el sector plataformas está clausurado.

Que de acuerdo a lo informado por la Tesorería, la institución deberá abonar por el uso del Natatorio Olímpico “Alberto Zorrilla” pileta por día, más revisión médica mensual, fondo del Deporte Amateur y presentar apto médico a la fecha adjuntando el respectivo listado de personas.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar a Dirección General de Educación de la Armada – Escuela Nacional de Pesca “Comandante Luis Piedra Buena” el uso del Natatorio “Alberto Zorrilla” del parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” por los motivos expuesto en el exordio de la presente, el día 23 de noviembre del corriente en la franja horaria de 12.00 a 14.00 hs. por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** En virtud del permiso otorgado por el Artículo 1º deberá abonar por ante la Tesorería del EMDER, el importe correspondiente a pileta por día, más revisión médica mensual, fondo del Deporte Amateur y presentar apto médico ala fecha adjuntando el respectivo listado de personas.

**ARTICULO 3º.-** La autorización conferida por el Art. 1º, no implica asumir responsabilidad alguna en relación a las actividades que se desarrollen en el Complejo Natatorio los días y horarios indicados.

**ARTICULO 4º.-** Autorizar a la Tesorería del EMDER efectuar el ingreso de los montos estipulados en concepto de Tarifa “D” del tarifario vigente, revisión médica y carnet deberán imputarse de acuerdo a lo informado por la contad

uría a: Cuenta Tipo 12- Clase 2- Concepto 09- Subconcepto 01 (Uso de instalaciones municipales -Natatorio) y a las cuentas Tipo 12- Clase 2 – Concepto 09- Subconcepto 10 ( Uso de instalaciones municipales – Natatorio- Afectado al FDA) del Cálculo de Recursos en vigencia.

**ARTICULO 5º.-** Registrar, comunicar al solicitante y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Dirección del Natatorio, y Tesorería del EMDER.

**REGISTRADA BAJO EL N° 575/2017**

Mar del Plata, 23 de noviembre de 2017.

VISTO el Expediente N° 414 /2017 – Cpo 01, por el cual se tramitan las actuaciones vinculadas con la solicitud de uso del Estadio “José María Minella” por parte del Sindicato Único de Trabajadores de Peajes y afines (S.U.T.P.A), y

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad referida solicita el uso de las instalaciones del Estadio de Fútbol “José María Minella” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, durante el día 24 de noviembre de 2017, entre las 09.30 y las 12.30 hs., a los fines de disputar un encuentro futbolístico en el marco de la realización de las finales de un Torneo a disputarse entre integrantes del referido sindicato.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que a tal efecto será suscripto el correspondiente convenio en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar al Sindicato Único de Trabajadores de Peajes y afines (S.U.T.P.A) el uso del Estadio de fútbol “José María Minella” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, el día 24 de noviembre de 2017, entre las 09,30 hs y las 12,30 hs. a los fines de disputar un encuentro de fútbol, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificarán todas las circunstancias relativas a los permisos a otorgar.

**ARTICULO 3°.-** Autorizar a la Tesorería del EMDER efectuar el ingreso de los montos estipulados en concepto de costos operativos que demande el permiso otorgado, los que deberán imputarse conforme lo informado por la Contaduría a la Partida del Cálculo de Recursos vigente: Cuenta Tipo 12 – Clase 5 – Concepto 01 – Subconcepto 00 ( Alquileres – Estadio Mundialista).

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, la Contaduría, Tesorería y Director Gral. de infraestructura.

**REGISTRADA BAJO EL N° 576/2017.**

Mar del Plata, 23 de noviembre de 2017.

VISTO la presentación efectuada por la Escuela Municipal de Educación Secundaria (E.M.E.S) N° 211 mediante Nota N° 1502 de fecha 15 de noviembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la institución solicita el uso de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” a los fines de la realización de un encuentro de atletismo con alumnos del colegio.

Que de acuerdo a lo indicado por la Dirección Gral. de Infraestructura y la Jefatura de Escenario, se ha considerado procedente otorgar el uso de la misma, el día 29 de noviembre de 2017 en el horario de 08:00 a 12:00 hs.

Que en virtud de tratarse de un establecimiento educativo de gestión pública esta Presidencia a cargo considera oportuno ceder el uso del espacio en forma gratuita.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, y en uso de sus atribuciones que le fueran conferidas por Decreto N° 1707/2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCIÓN Y FIRMA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL ENTE  
MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Escuela Municipal de Educación Secundaria (E.M.E.S) N° 211, el uso gratuito de la Pista Auxiliar de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” a los fines de la realización de un encuentro de atletismo con alumnos del colegio, el día 29 de noviembre de 2017 en el horario de 08:00 a 12:00 hs, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas.

**ARTICULO 3°.-** La Institución deberá presentar ante el EMDER un listado de alumnos y docentes concurrentes, constancia de cobertura de seguros para la realización de la actividad y de emergencias médicas.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Dirección Gral. de Infraestructura y por su intermedio y el jefe de escenario Pista de Atletismo del Parque de Deportes.

**REGISTRADA BAJO EL N° 577/2017.**

Mar del Plata, 24 de noviembre de 2017.

Visto el expediente N° 394/2017 Cpo 01 por el que se tramita la Licitación Privada N° 17/2017 “Adquisición de maquinarias” y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 533/2017 se fijó como fecha de apertura del Llamado a Licitación de referencia el día 17 de noviembre del corriente.

Que en el día y hora fijados en el acto administrativo precedentemente, se procedió a realizar la correspondiente Apertura de Ofertas conforme consta en el acta a fs. 185/186.

Que en dicho acto se constató la existencia de cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas MACROFER PASEO FERRETERO S.A.; TECNAGRO MAR DEL PLATA S.A.; MAQUINARIAS DEL ATLANTICO S.A. y SEYCO S.A.C.I.F.

Que en el mismo Acto de Apertura se procedió al rechazo de la oferta presentada por la firma MACROFER PASEO FERRETERO S.A., ya que presenta el Pliego de Bases y Condiciones sin aclaración y D.N.I. de quien lo firma, siendo esto una causal de rechazo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 11.1.

Que en el Acta de Apertura de fecha 17 de noviembre del corriente constan las cotizaciones presentadas por todas las firmas.

Que con fecha 23 de noviembre del corriente surge el Acta de Estudio y Evaluación realizada por la Jefatura de Compras, con el asesoramiento del personal dependiente de la Dirección General de Infraestructura.

Que del análisis realizado respecto a la documentación presentada por las firmas TECNAGRO MAR DEL PLATA S.A., MAQUINARIAS DEL ATLANTICO S.A. y SEYCO S.A.C.I.F. surge que no han incurrido en ninguna de las causales de rechazo previstas por el P.B.C., resultando todas las ofertas válidas y admisibles.

Que no obstante, la firma TECNAGRO MAR DEL PLATA S.A. no presenta copia del Certificado Fiscal para contratar, expedido por AFIP, o constancia de AFIP de encontrarse en trámite (Artículo 8°.5)

Que teniendo en cuenta el informe de la Dirección General de Infraestructura obrante a fs. 187, surge conveniente adquirir los ítems N° 1 (motoguadaña), N° 2 (motosierra) y N° 3 (motosierra) a la firma SEYCO S.A.C.I.F. ya que los mismos cumplen con lo solicitado y son los más económicos.

Que respecto al ítem N°4 (tractor) surge del informe antes mencionado que la alternativa presentada por la firma TECNAGRO MAR DEL PLATA S.A. no cumple con los requisitos solicitados por el P.B.C.

Que del Acta de Evaluación y Estudio de Oferta, la Jefatura de Compras, en concordancia con el informe técnico realizado por el funcionario dependiente de la Dirección General de Infraestructura, recomienda lo siguiente:

- Adjudicar los ítems N° 1 (motoguadaña), N° 2 (motosierra) y N° 3 (motosierra) a la firma **SEYCO S.A.C.I.F.** por un total de PESOS CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 04/100 (\$ 130.335,04.-), por ser la oferta más económica y ajustarse a lo solicitado por P.B.C.
- Respecto al ítem N° 4 (tractor), teniendo en cuenta que existe una sola oferta, corresponde realizar un Segundo Llamado de acuerdo a lo estipulado por el Art. 155° de la L.O.M.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas

por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar fracasado el Llamado a Licitación Privada N° 17/2017 por la adquisición de maquinarias respecto al ítem N° 4 (tractor), por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°:** Fijar el día 6 de diciembre del 2017 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas del SEGUNDO LLAMADO a la Licitación Privada N° 17/2017 por la adquisición de maquinarias para el ítem N° 4, la cual se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDer, sito en la calle De los Jubilados s/n- Complejo Natatorio de esta ciudad

**ARTÍCULO 3°:** Adjudicar a la firma SEYCO S.A.C.I.F. los siguientes ítems:

DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Ítem N° 1, MOTOGUADAÑA, según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	6	STIHL	\$ 13.816,65.-	\$ 82.899,90.-
Ítem N° 2, MOTOSIERRA, según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	3	STIHL	\$ 12.980,48.-	\$ 38.941,44.-
Ítem N° 3, MOTOSIERRA, según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	2	STIHL	\$ 4.246,85.-	\$ 8.493,70.-

La adjudicación total es de PESOS CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 04/100 (\$ 130.335,04.-) y se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 533/2017, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 394/2017 Cpo. 01.

**ARTICULO 4°:** El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 2° deberá imputarse a las siguientes partidas: 01.10.00.4.3.8 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 5°:** Eximir a las firmas MACROFER PASEO FERRETERO S.A., MAQUINARIAS DEL ATLANTICO S.A., SEYCO S.A.C.I.F. y TECNAGRO MAR DEL PLATA S.A. de presentar la documentación aportada obrante en el expediente y que no posean vencimiento en ocasión del Primer llamado a Licitación, debiendo presentar una nueva oferta económica y el Pliego de Bases y Condiciones apropiadamente firmado, aclarado y con número de D.N.I. Asimismo las firmas MACROFER PASEO FERRETERO S.A. y TECNAGRO MAR DEL PLATA S.A. deberán presentar el Certificado Fiscal para contratar o Constancia de AFIP de encontrarse en trámite.

**ARTICULO 6°:** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDer.

**REGISTRADA BAJO EL N° 578/2017**

Mar del Plata, 24 de noviembre de 2017.

**VISTO** que la Agente GLADYS MABEL AZZARONE - Legajo 25337 – se cumple funciones en la Tesorería en tareas administrativas que implican manejo de dinero y valores, por lo que la Tesorería del EMDER solicita se le otorgue la Bonificación por Fallo de Caja del 30 %, establecido en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente; por todo ello y en uso de atribuciones que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCIÓN Y FIRMA DEL DESPACHO  
DE LA PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**



**ARTÍCULO 1º.-** Asignar a la Agente GLADYS MABEL AZZARONE – Legajo 25337-, a partir del 1º de noviembre de 2017, la Bonificación por Fallo de Caja (30 %) conforme a lo establecido en el artículo 44º inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución deberá imputarse a Actividad Central 1 – Actividad 1 - inciso 1 – partida principal 1 - partida parcial 7 – partida subparcial 3 Fallo de Caja del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar y comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

**REGISTRADO BAJO EL N° 579/2017**

Mar del Plata, 24 de noviembre de 2017.

**VISTO** que la Agente GLADYS MABEL AZZARONE - Legajo 25337 – se cumple funciones en la Tesorería en tareas administrativas que implican manejo de dinero y valores, por lo que la Tesorería del EMDER solicita se le otorgue la Bonificación por Fallo de Caja del 30 %, establecido en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

Por todo ello y en uso de atribuciones que le fueron otorgadas mediante Decreto N° 1707/2017,

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCIÓN Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Asignar a la Agente GLADYS MABEL AZZARONE – Legajo 25337-, a partir del 1º de noviembre de 2017, la Bonificación por Fallo de Caja (30 %) conforme a lo establecido en el artículo 44º inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución deberá imputarse a Actividad Central 1 – Actividad 1 - inciso 1 – partida principal 1 - partida parcial 7 – partida subparcial 3 Fallo de Caja del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar y comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

**REGISTRADO BAJO EL N° 579/2017**

Mar del Plata, 24 de noviembre de 2017.

**VISTO** las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Estadio “José María Minella” por parte de la **Asociación de Fútbol Femenino de la Provincia de Bs. As (A. F. FE. B. A)**, mediante Nota N° 1504 de fecha 16 de noviembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación de referencia solicita el uso de las instalaciones del Estadio “José María Minella” a los efectos de la realización de la Fecha Inicial de la Fase Nacional del Torneo de la Liga de Desarrollo Sub 14 y Sub 16 organizada por la Asociación de Fútbol Argentino – CONMEBOL.

Que habiendo tomado conocimiento la Dirección Gral. de Infraestructura, se reserva el uso del escenario mencionado para el día domingo 26 de noviembre del corriente, en el horario de 08:00 a 12:30 hs.

Que el uso del escenario quedará sujeto al estado general del campo de juego dentro de 24 Hs. previas al evento, siendo el mismo supervisado por el personal de infraestructura del Ente.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que teniendo en cuenta el fin perseguido con la realización del evento y el carácter deportivo y sin fines de lucro de la entidad organizadora, se considera conveniente conceder el uso gratuito de las instalaciones requeridas.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCIÓN Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la **Asociación de Fútbol Femenino de la Provincia de Bs. As (A. F. FE. B. A)**, el uso gratuito de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, el día domingo 26 de noviembre del corriente año, en el horario de 08:00 a 12:30 hs, a los fines de realizar a la Fecha Inicial de la Fase Nacional del Torneo de la Liga de Desarrollo Sub 14 y Sub 16 organizada por la Asociación de Fútbol Argentino – CONMEBOL, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** La autorización conferida en el Art. N° 1, quedará sujeto al estado general del campo de juego dentro de las 24 hs. previas al evento, siendo el mismo supervisado por la Dirección Gral. de Infraestructura a través de la Jefatura de escenario del Estadio “José María Minella”.

**ARTICULO 3°.-** Los organizadores deberán adjuntar constancias de la contratación del servicio de ambulancia de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 16.643 y de los respectivos seguros cuya cobertura abarque el desarrollo del evento y cubra a los participantes de la competencia.

**ARTICULO 4°.-** La entidad deberá hacerse cargo de la limpieza total del los sectores utilizados del Estadio (vestuarios, baños y tribunas) previo y finalizado el evento.

**ARTICULO 5°.-** Registrar, comunicar, y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión y la Dirección Gral. de Infraestructura.

**REGISTRADO BAJO EL N° 580/20147**

Mar del Plata, 24 de noviembre de 2017.

VISTO la presentación efectuada por el **MAR DEL PLATA CLUB** mediante nota ingresada bajo el N° 798 de fecha 19 de junio de 2017, que corre por Exte. N° 412/2017 – Cpo 01, y

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad mencionada solicita permiso de uso de las dos canchas del Centro Municipal de Hockey, a los fines de la realización del 13° Encuentro Nacional de Hockey, a llevarse a cabo durante los días 25 de noviembre de 2017 de 10,00 hs. a 14,00 hs.; y 26 de noviembre de 2017 de 09,30 hs. a 12,30 hs.

Que la Dirección General de Infraestructura a través de la jefatura de escenario efectúa la reserva del uso requerido.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios naturales de la ciudad.

Que a tal efecto será suscripto el correspondiente contrato en el cual se especificara todo lo relativo al permiso otorgado.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar al Mar del Plata Club el uso de las dos canchas del Centro Municipal de Hockey, a los fines de la realización del 13° Encuentro Nacional de Hockey, durante los días 25 de noviembre de 2017 de 10,00 hs. a 14,00 hs.; y 26 de noviembre de 2017 de 09,30 hs. a 12,30 hs., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificaran todas las circunstancias relativas al permiso a otorgar.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso de las sumas establecidas por el Tarifario vigente, a la fecha el que rige por Ordenanza N° 23.020/2017, que conforme lo informado por la Contaduría deberán imputarse en la Cuenta Tipo 12 - Clase 2 - Concepto 09 - Subconcepto 13 (Uso de instalaciones municipales – Centro Municipal de Hockey) del Cálculo de Recursos en Vigencia.

**ARTICULO 4°.-** Registrar por la Dirección de Gestión comunicar e intervengan la Contaduría, Tesorería, Dirección de Infraestructura y por su intermedio la jefatura de escenario.

**REGISTRADO BAJO EL N° 581/2017**

Mar del Plata, 24 de noviembre de 2017.

VISTO las actuaciones tramitadas por Expediente EMDER N° 181/2017 Cpo.01, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 04 de mayo de 2017 la Escuela de Educación Secundaria N° 58, a través de su Director Martín Carrocera ha solicitado el traslado de tres aulas de la Institución para su funcionamiento provisorio en el Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” para el dictado de clases curriculares correspondientes al ciclo lectivo 2017, por encontrarse la misma con problemas edilicios.

Que habiendo considerado esta Presidencia a cargo el requerimiento, se suscribió con fecha 31 de mayo de 2017, el respectivo contrato.

Que en su Cláusula Segunda se fijó el plazo de vigencia del contrato por un período de 60 días desde su suscripción, vale decir hasta el 31 de julio de 2017.

Que por Resolución registrada bajo el N° 398 de fecha 28 de agosto de 2017, se dispuso la prórroga por el plazo de sesenta (60) días, a contarse a partir del día 01 de agosto de 2017.

Que mediante Nota ingresada al Ente bajo el N° 1532 de fecha 23 de noviembre de 2017, la Institución mencionada solicitó extender el permiso otorgado por el Organismo para la continuidad de su normal funcionamiento, debido a que no se han culminado las obras de reparación.

Que atento las circunstancias antes mencionadas, se considera conveniente prorrogar el mismo por idéntico plazo y condiciones a las establecidas en el contrato de marras, tal lo estipulado en la Cláusula Segunda.

Que en virtud de ello, corresponde el dictado del acto administrativo que así lo disponga.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Prorrogar a partir del día 01 de octubre de 2017 hasta el día 22 de diciembre de 2017, en idénticas condiciones a las establecidas en el Contrato celebrado entre el **EMDER** y la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA NRO. 58**, con fecha 31 de mayo de 2017 por medio del cual se otorga en favor de la mencionada escuela permiso temporario y gratuito de uso de las aulas ubicadas debajo de las gradas del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” y sus instalaciones sanitarias, de trámite por Expediente Nro. 181/2017, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Registrar, notificar, y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión y la Dirección General de Infraestructura del EMDER.

**REGISTRADA BAJO EL N° 582/2017**

Mar del Plata, 27 de noviembre de 2017.

Visto la presentación efectuada por el Centro de Actividades Submarinas Escualo (CASE), registrada mediante Nota N° 1373 de fecha del 23 de octubre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha presentación el Presidente de la Institución, Sr. Ricardo Gabriel Perdichizzi solicita el uso del Natatorio “Alberto Zorrilla” sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de la realización de una competencia de apnea dinámica el día 9 de diciembre de 2017 de 14,00 hs. a 17,00 hs.

Que la entidad se encuentra dedicada al buceo deportivo con el objeto de perfeccionar y profundizar el conocimiento del mar como el crecimiento de las disciplinas deportivas relacionadas con el medio acuático.

Que conforme lo solicitado la Dirección General de Infraestructura procede a la reserva de las instalaciones el día y horario requerido.

Que teniendo en cuenta el fin de la Institución, y la convocatoria prevista, resulta pertinente otorgar el uso gratuito del escenario solicitado.

Que, asimismo el CASE procederá a cubrir la seguridad del evento, cobertura de ambulancia, la cobertura de los seguros necesarios y la limpieza, como

asimismo asume todos los riesgos y daños que pudieren ocasionarse con motivo de la realización del evento deportivo programado.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar al Centro de Actividades Submarinas Escualo (CASE), el uso gratuito del Natatorio “Alberto Zorrilla” sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de la realización de una competencia de apnea dinámica el día 9 de diciembre de 2017 de 14,00 hs. a 17,00 hs., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Permisionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudieran ocasionar a personas o cosas.

**ARTICULO 3°.-** El Permisionario deberá acreditar ante el EMDER la contratación de Seguros cuya cobertura ampare específicamente la actividad a realizar, como así también la constancia de cobertura de emergencias médicas, quedando a su exclusivo cargo la contratación del servicio de limpieza del escenario durante y después de finalizado el evento.

**ARTICULO 4°.-** El permiso conferido en el Art. 1° quedará sujeto en cuanto a la provisión de servicios técnicos o las indicaciones y/o disposiciones que adopte la Dirección Gral. de Infraestructura del organismo.

**ARTICULO 5°.-** Queda terminantemente prohibido la utilización y/o reproducción de repertorio musical en cualquiera de sus formas, como así también la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

**ARTICULO 6°.-** Registrar y comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervenga Dirección Gral. de Infraestructura del EMDER.

**REGISTRADA BAJO EL N° 583/2017**

Mar del Plata, 28 de noviembre de 2017.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Juan José Camargo mediante nota registrada con el N° 823 del 27 de junio del 2017 y tramitada por Expediente N° 7891/9/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha presentación informa sobre la realización de la “Correcaminata los 8K del Puerto”.

Que la misma se realizará el día domingo 07 de enero del 2018, a partir de las 8.30 hs.

Que la actividad está organizada por el Sr. Juan José Camargo y no es una carrera competitiva, formando parte del encuentro de runners Mar del Plata, circuitos diseñados como corre caminatas en distintas zonas de la ciudad, para principiantes.

Que el circuito trazado para la carrera tiene como largada el playón de estacionamiento de vehículos frente a la banquina del las lanchas amarillas en el puerto de Mar del Plata, en dirección a la manzana de los circos, pasando por la zona del centro comercial, y circulando por calles internas hasta tomar la escollera sur, llegando hasta su extremo donde se produce el retome y se continua hasta el playón donde inició la competencia.

Que esta corre caminata atlética es una iniciativa interesante para seguir activando circuitos de promoción de las distintas zonas de la ciudad, brindando una propuesta más a la promoción y la difusión de la vida sana y las caminatas.

Que la Declaración de Interés Deportivo por parte del Ente no autoriza el corte de tránsito.

Que a fs. 12/16 del presente expediente, la Subsecretaria de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de General Pueyrredon, autoriza el corte de tránsito solicitado por el organizador; y a fs. 4 y fs. 5 figuran las respectivas notas, con su correspondiente recepción presentadas

ante Prefectura Naval Argentina Mar del Plata y el Consorcio Portuario Regional Mar del Plata respectivamente; debiendo asimismo acreditar ante dichos organismos la respectiva documentación (derechos por publicidad y propaganda, SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o la Asociación Gremial de Músicos, los seguros pertinentes y cobertura de emergencia médica).

Que esta actividad, la corre caminata los 8km. del puerto, no es competitiva, por consiguiente no necesita la fiscalización del Ente.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Declarar de Interés Deportivo la realización de la “**CORRECAMINATA LOS 8 KM DEL PUERTO**”, organizada por el Sr. Juan José Camargo, llevarse a cabo el día domingo 07 de enero de 2018 a las 8.30 hs., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el Art. 1°, no implica autorización del corte de tránsito y/o uso de la vía o espacio público, la cual fue otorgada a fjs. 12/16 por la Subsecretaría de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de General Pueyrredon. En caso de resultar necesario tal autorización a los fines de realizar el evento, el organizador deberá solicitar el respectivo permiso por ante Prefectura Naval Argentina y el Consorcio Portuario Regional. Caso contrario quedará sin efecto la presente declaración de interés.

**ARTICULO 3°.-** La presente no exime a la entidad recurrente del pago del derecho por publicidad y propaganda previsto en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 4°.-** Los organizadores deberán contratar los seguros pertinentes, quedando en Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencia médica.

**ARTICULO 5°.-** El organizador se compromete a colocar la denominación “Mar del Plata” a lo largo del recorrido de demarcado para la competencia, en lugares o sitios a convenir, durante la realización del evento.

**ARTICULO 6°.-** Registrar, comunicar y notificar a la entidad organizadora.

**REGISTRADA BAJO EL N° 584/2017**

Mar del Plata, 28 de noviembre de 2017

VISTO la presentación efectuada mediante Nota registrada bajo el N° 767 de fecha 09 de junio de 2017 presentada por Prof. Moicano Jorge Luis - Coordinador Gral. Del XII Encuentro Deportivo y Cultural de Colegios Católicos – Copa Juan Pablo II”, organizado por la Junta Regional de Educación Católica del Obispado de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Comité Organizador solicita el uso de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” a los fines de la realización del Certamen mencionado.

Que en consecuencia la Dirección Gral. de Infraestructura a través de la Jefatura de Escenario toma conocimiento y reserva del escenario requerido para los días 25 y 27 de septiembre de 2017, en la franja horaria de 09:00 a 13:00 hs.

Que la Sra. Tesorera informa que conforme el Tarifario vigente Ordenanza N° 23.020/2017, corresponde se abone la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-) por hora de uso.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios de la ciudad.

Que conforme lo informado por la Dirección General de Infraestructura, a través del Jefe de escenario, las instalaciones fueron utilizadas en los días y horarios antes informados.

Que a los fines de la percepción de las sumas devengadas por el uso corresponde el dictado del presente acto administrativo que así lo autorice.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso de las sumas fijadas conforme el Tarifario vigente, Ordenanza N° 23.020/2017, por el uso de la Pista Principal de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque de Deportes “ Teodoro Bronzini”, los días 25 y 27 de septiembre de 2017, en la franja horaria de 09:00 a 13:00 hs. por parte del Comité Organizador del “**XII ENCUENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL DE COLEGIOS CATOLICOS - COPA JUAN PABLO II - DE LA DIOCESIS DE MAR DEL PLATA**”, conforme fuera autorizado por la Dirección General de Infraestructura del organismo, las que deberán imputarse conforme lo informado por la Contaduría en la Cuenta Tipo 12 - Clase 2 - Concepto 09 - Subconcepto 07 (Uso de Instalaciones Municipales – Pista de Atletismo), del Cálculo de Recursos en Vigencia.

**ARTICULO 2°.-** Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería.

**REGISTRADA BAJO EL N° 585/2017**

Mar del Plata, 28 de noviembre de 2017.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 131/2017  
Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Judo, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 562 de fecha 16 de noviembre 2017 se aprobó el pago de las becas a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Judo.

Que la División Deportes Federados constata que fue consignada erróneamente en planilla de Becas a fjs. 85 la inclusión de los deportistas Calvi, Juan Francisco y Vilasek Matías.

Que en virtud de lo expuesto corresponde modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 562/2017.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Modificase el Artículo 2° de la Resolución N° 562/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “*Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los siguientes deportistas de Judo: LERANOZ, JUAN IGNACIO (DNI 40.138.110) y BOMBARDA, FIAMMA ANTONELLA (D.N.I.42.200.943), por los motivos expuestos en el exordio de la presente.*”

**Artículo 2:** Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 586/2017**

Mar del Plata, 29 de noviembre de 2017.

Visto el Expediente N° 263/2013 - Cpo 1 y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con la conexión del servicio de internet de transmisión de datos alta velocidad en el Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.

Que en el citado expediente obra glosado el contrato celebrado con Telefónica de Argentina S.A.

Que por ello surge de la Factura B N° 0904-00291228 de fecha 09 de noviembre de 2017, correspondiente al periodo mensual de noviembre de 2017, remitida por la firma Telefónica de Argentina S.A CUIT 30-63945397-5 que el monto total a abonar por dichos servicios asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CVTS. (\$ 4.659,18) (Incluye I.V.A.).

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el área informática del ente, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar los mencionados gastos.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a Telefónica de Argentina S.A., CUIT 30-63945397-5 Factura B N° 0904-00291228 de fecha 09 de noviembre de 2017, correspondiente al periodo mensual de noviembre de 2017, por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CVTS (\$ 4.659,18) (Incluye I.V.A.), en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** El egreso que demande lo dispuesto en los artículos anteriores deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 – Inciso 3 - Part.Princ. 1 - Part.Parc. 4 -Part.Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 587/2017**

Mar del Plata, 28 de noviembre de 2017.

VISTO la solicitud por medio de la cual se tramita el pedido de uso del Velódromo “Julio Polet”, el sector de boxes de dicho escenario, y la Sala de Prensa, por parte de la Federación Argentina de Ciclismo Pista y Ruta mediante Notas N° 1468 de fecha 09 de noviembre de 2017, y N° 1517 de fecha 27 de noviembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Federación solicita permiso de uso del mencionado escenario sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” para desarrollar la edición 2017 del “Programa de Identificación de Talentos y Programa de Entrenadores”, a desarrollarse desde el 26 de noviembre de 2017 al 09 de diciembre de 2017.

Que en consecuencia la Dirección General de Infraestructura a través de la coordinación de escenario acuerda los días de uso del mencionado escenario, adoptando las medidas pertinentes a los fines de asegurar la efectiva prestación de los servicios técnicos durante las pruebas.

Que como una muestra más del apoyo del EMDER al deporte amateur de nuestra ciudad, esta Presidencia considera procedente eximir a la entidad organizadora de los costos operativos que devengará el uso del velódromo para su realización.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el organismo.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar a la “Federación Argentina de Ciclismo Pista y Ruta”, el uso gratuito del Velódromo “Julio Polet” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, del sector de boxes de dicho escenario, y de la Sala de Prensa, para desarrollar la edición 2017 del “Programa de Identificación de Talentos

y Programa de Entrenadores”, desde el 26 de noviembre de 2017 al 09 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por el desarrollo del Campeonato, durante el cual la Federación asumirá la responsabilidad civil exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del mismo.

**ARTÍCULO 3°.-** La Federación deberá presentar ante el EMDER póliza de seguro que acredite la contratación de cobertura que alcance a los deportistas participantes en el evento.

**ARTÍCULO 4°.-** La Federación deberá acreditar ante el EMDER la contratación del servicio de emergencias médicas – ambulancia (un móvil fijo en el escenario) durante el evento.

**ARTICULO 5°.-** El permiso conferido en el Art. 1° quedará sujeto en cuanto a la provisión de servicios técnicos o las indicaciones y/o disposiciones que adopte la Dirección Gral. de Infraestructura del organismo.

**ARTICULO 6°.-** Queda terminantemente prohibido la utilización y/o reproducción de repertorio musical en cualquiera de sus formas, como así también la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

**ARTICULO 7°.-** El servicio de limpieza quedará a exclusivo cargo de los organizadores durante y finalizado el evento.

**ARTICULO 8°.-** Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Dirección General de Infraestructura y por su intermedio al Jefe de escenario.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 588/2017**

Mar del Plata, 29 de noviembre de 2017.

Visto el Expediente N° 217/2015 - Cpo 1, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de optimizar el servicio de internet en el Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” y en el Estadio “José María Minella” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini”.

Que conforme surge de la Factura B N° 1054-14256679, de fecha 15 de noviembre de 2017, emitida por la empresa Cablevisión S.A. (FiberCorp) surge que corresponde abonar la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 3.993.00.-) por los servicios de conectividad del mes de Diciembre de 2017.

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el área Electrónica del Ente, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017.

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a Cablevisión SA (FiberCorp), C.U.I.T. Nro. 30573652084, la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 3.993.00.-) correspondiente a los servicios de conectividad durante el mes de Diciembre de 2017, conforme Factura B N° 1054-14256679, de fecha 15 de noviembre de 2017, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 – Inciso 3 - Part. Princ. 1 - Part. Parc. 4 -Part. Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar, comunicar y a sus efectos sírvase intervenir la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 589/2017**



## RESOLUCIONES DE EMVIAL

EXPEDIENTE N° 1954/6/2009-Cpo1

Mar del Plata, 31 de Octubre de 2017

VISTO el expediente 1954/6/2009-Cpo 1 que refiere a la autorización al Sr. Rodolfo Sotura, Presidente de la firma World Sport S.A., la utilización del espacio reservado para la instalación de un (1) módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas en calle Güemes N° 3225, y

### CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 673/13 de fecha 10 de Septiembre de 2013 de la Presidencia del ENOSUr se autorizó la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un (1) módulo de motos y bicicletas frente al acceso al local de calle Güemes n° 3225 de esta ciudad en el marco de la Ordenanza 10.476 que autoriza el establecimiento de espacios en la vía pública sobre la calzada para ser utilizados con carácter exclusivo para el estacionamiento de motos, ciclomotores y bicicletas.

Que con fecha 20/08/2014 según consta a fs 33, el sr. Sotura solicita la renovación del permiso de uso de espacio público para estacionamiento de motos y bicicletas.

Que a fs. 34 la vicepresidencia del EMVIAL no autoriza la renovación del espacio reservado, debido a la implementación del proyecto de equipamiento urbano para calle Guemes, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza n° 10476 – Art. 5° “Artículo 5°.- Los espacios asignados podrán ser anulados o modificados por la Municipalidad en cualquier momento, por razones de ordenamiento de tránsito o cualquier otro motivo que así lo justifique”.

Que mediante nota de fecha 15/09/2017 obrante a fs. 36 del presente el Sr. Rodolfo Sotura, solicita la baja el espacio autorizado para la instalación de un (1) módulo de estacionamiento de motos y bicicletas en calle Güemes n° 3225, eximiéndolo del pago de la deuda en concepto de canon anual.

Que a fs. 37/38 con fecha 22/09/2017, el Departamento de Ingeniería de Transito se expide informando que el Departamento no tiene inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento, atento que debido a la implementación del proyecto “CALLES PARA LA GENTE” en el marco de la Ordenanza 21600, dicho módulo fue desmontado, sin que a la fecha se hubiese cumplimentado la baja del referido equipamiento mediante acto administrativo.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que a fs. 40 /41 la División Recursos del EMVIAL toma conocimiento y adjunta informe de deuda de World Sport S.A. (P-2000000006).

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

### RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar de Baja con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente, el espacio reservado otorgado al Señor Rodolfo Sotura en su carácter de Presidente de la firma World Sport S.A. autorizado por Resolución n° 673/13 de fecha 10/09/13 de la Presidencia del ENOSUr, para la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros para ser utilizado únicamente para la instalación de un (1) módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle GÜEMES n° 3225 de esta ciudad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente (Expediente N° 1954/6/2009-Cpo1).

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro de Resoluciones, intervenga la División Recursos; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S/

r.g.f.

Registrado bajo el n° 264 /2017

EXPEDIENTE N° 569/I/17-Cpo1

Mar del Plata, 06 de Noviembre de 2017

Visto el requerimiento efectuado por la Sra. Marcela Mahartle, Directora de la Escuela Provincial de Educación Primaria N° 51 "SAN FRANCISCO", y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 la Sra. Marcela Mahartle solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para el estacionamiento de vehículos de Transporte de Escolares frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades la institución de la referencia, sito en el Consorcio 692 Paraje San Francisco de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 20.867 –Art.21 (reservado Transporte Escolar)

Que a fs. 2/4 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Escuela Provincial de Educación Primaria N° 51 "SAN FRANCISCO" - la utilización de dos (2) espacios reservados de doce (12) metros cada uno, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 07:30 a 17:30 hs.- frente al inmueble sito en Consorcio 692 - Paraje San Francisco de esta ciudad, el que será señalado, demarcado y mantenido por la institución educativa.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte de la institución, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.  
P.G.S./  
r.f.

Registrado bajo el n° 265 /2017

EXPEDIENTE N° 584/E/17-Cp01

Mar del Plata, 06 de Noviembre de 2017

Visto el requerimiento efectuado por el Sr. Mauricio Blengino, Director de la Escuela Provincial de Educación Primaria Especial N° 514 , y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1/2 el Sr. Mauricio Blengino, solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para el estacionamiento de vehículos de Transporte de Escolares frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades la institución de la referencia, sito en calle San Martin n° 5650 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 20.867 –Art.21 (reservado Transporte Escolar)

Que a fs. 3/4 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Escuela Provincial de Educación Primaria Especial N° 514 - la utilización de un (1) espacio reservado de doce (12) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 08:30 a 16:30 hs.- frente al inmueble sito en calle San Martín n° 5650 de esta ciudad, el que será señalizado, demarcado y mantenido por la institución educativa.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte de la institución, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.  
P.G.S./  
r.f.

Registrado bajo el n° 266 /2017

Mar del Plata, 10 de Noviembre de 2017.-

VISTO lo tramitado mediante Expediente N° 421-P-2017, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 2, el Director de Conservación Urbana manifiesta que el día 22 de Junio de 2017 el agente Gabriel Adolfo Leiva – Legajo N° 18156/1 después de mantener una conversación con él, se dirige al escritorio del agente Julio Contreras con quien comenzó una discusión que fue subiendo de tono.-

Que debido a la intensidad de la misma fue necesaria la intervención de Fabián Iglesias (Jefe de División) y Rodolfo Oscar Durrosier (Director de Conservación Urbana).

Que pese a esa intervención el agente Leiva llegó a la agresión física hacia el agente Contreras, intentando también hacerlo con el agente Durrosier.-

Que a fs.12 y 13 la Dirección de Sumarios, aconseja en razón de la entidad y gravedad del hecho la aplicación de una sanción directa, por lo tanto y a fin de asegurar las garantías del debido proceso se siguen los pasos administrativos establecidos por la ley.

Que según lo indicado ut-supra, se le comunica fehacientemente por cedula de notificación con fecha 22 de agosto de 2017 al agente Leiva lo informado por el Director de Conservación Urbana, el tipo de sanción que le podría caer según lo estipulado por la Ley provincial N° 14656/1 y se le otorga cinco (5) días hábiles para presentar el descargo correspondiente.

Que presenta descargo en tiempo y forma donde plantea nulidad al procedimiento breve, ofrece prueba testimonial, denuncia tutela sindical y acompaña documentación acreditante.

Que se cita y se toma declaración testimonial a los agentes propuestos por el mismo Sr. Zabala, Jorge – Director de Caminos Rurales, Sr. Mañas, Sebastián Atilio – Capataz II perteneciente a la Dirección de Caminos Rurales y Pocci, Jorge Alberto – Jefe de Departamento Conservación Urbana a los cuales se los interroga a tenor de lo expuesto en el descargo, obrando esto de fs. (34 a 39) dejando constancia que del mismo participaron los Señores Cristian Milasincic, Gabriel Leiva, Gastón Armendaris, Sra. Verónica Schupp (asesor letrado del ente) y la Sra. Jefa Departamento de Personal Patricia Nancy Heit.

Que a fs. 39 y 40 La asesoría letrada del Ente interpreta y aconseja la aplicación de una sanción de carácter correctivo según lo establecido por el Artículo 105 Ley Provincial 14656 por las transgresiones que incurrieran los agentes municipales, por encuadrar el accionar del agente en lo dispuesto por el Artículo 106 Inc.2) "...Falta de respeto a los superiores, iguales o al público, debidamente acreditado...". Debiendo evaluar el Presidente del Ente el tipo de sanción y su extensión.

Que a fs. 42 el Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público luego de evaluar las actuaciones precedentes, dirige que se proceda a la confección del acto administrativo correspondiente a los efectos de aplicar al agente Leiva, Gabriel Adolfo – legajo N° 18156/1 una sanción disciplinaria de índole correctivo de diez (10) días de suspensión.

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,



Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de Cordón cuneta y carpeta asfáltica en las calles detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrateo inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta en 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 17 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de cordón cuneta y carpeta asfáltica, en el marco de la Ordenanza 19092/09 ejecutada en el barrio SANTA MONICA en las siguientes cuadras: MAGALLANES e/ Polonia y Namuncurá, DE LOS INMIGRANTES e/ 12 de Octubre y El Cano, EL CANO e/ De los Inmigrantes y Cuba y CUBA e/ El Cano y Gaboto ; de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 11/12/2017.-

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 603,73 y 26,02 a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.-

ARTICULO 3º.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.-

P.G.S../  
..e.m.f//

Resolución N° 269 / 2017

EXPTE. 230 - C- 17 – Cpo 1 Anexo 4.

Mar del Plata, 10 de Noviembre de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 230-C-17 Cpo. 1, An 4 relacionado con la Licitación Privada N° 14/17 para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA COMPACTADORES SAKAI”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del primer llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge de lo informado por la Oficina de Compras, no hubo presentación de ofertas.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 14/17, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA COMPACTADORES SAKAI”, cuya apertura fuera efectuada el día 03 de Noviembre de 2017 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Privada N° 14/17 para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA COMPACTADORES SAKAI”, cuya apertura se realizará el día 24 de Noviembre de 2017 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PS/  
g.l.

Registrado bajo el N° 270 /2017

EXPEDIENTE N° 557/9/2017-Cpo1

Mar del Plata, 10 de Noviembre de 2017.-

VISTO lo actuado en el Expte. Municipal n° 557/9/2017 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle GARAY n° 2034 y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Señor José Enrique Zarantonello, DNI 37.389.073, como apoderado del Señor SEGATTO ENRIQUE ANGEL DNI 8.114.978, según consta a fs. 26 a 29, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad del Sr. SEGATTO, para el estacionamiento del vehículo marca Renault Fluence - Dominio MYO003, frente al domicilio de la referencia .

Que a fs. 02 a 20 , obran agregadas copias de: DNI - Certificado de Discapacidad – Licencia de Conducir – Certificados médicos del Sr. Segatto- Cedula de Identificación y Título del Automotor del vehículo Renault Fluence- Escritura de la propiedad de la referencia–

Que a fs. 22/23 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 30 y a solicitud de la Asesoría Letrada del EMVIAL, el sr. José Enrique Zarantonello aclara que la permanencia del Sr. Enrique Angel Segatto en el domicilio declarado de Garay 2034, transcurre 7 meses al año, iniciando en el mes de Noviembre hasta el mes de Mayo todos los años.

Que a fs. 31 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor SEGATTO ENRIQUE ANGEL DNI 8.114.978, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad; de seis (6) metros, con vigencia del mes de Noviembre hasta el mes de Mayo de cada año, de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle GARAY n° 2034 de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al registro de resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el n° 271 / 2017

EXPEDIENTE N° 505/T/17-1

SOLICITUD N° 23/17

Mar del Plata, 14 de Noviembre de 2017.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa TECMA S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruces de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra "DETECCIÓN, REHABILITACIÓN Y REFINCIONALIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES" – Lic Pca 67/2016 bajo Proyecto de OSSE – Lic Pca 67/2016 -Expediente n° 2400-1625/2016 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibos oficiales N° 20/000005078/35 y 20/000004973/98.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa TECMA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

ETAPA 4

SAAVEDRA	esquina	NEUQUEN	6,30 M2.
SOLER	esquina	MATEOTTI	6,00 M2.
SOLER	esquina	DE RIEGO	5,76 M2.
SOLER	esquina	SAVIO (1)	6,30 M2.
SOLER	esquina	SAVIO (2)	7,02 M2.

ARTICULO 2º.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires , OBRAS SANITARIAS S.E. y la empresa TECMA S.A. en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 9º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el n° 272 /2017

EXPTE. 230 - C- 17 – Cpo 1 Anexo 03

Mar del Plata, 14 de Noviembre de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 230-C-17 An. 03, relacionado con la Licitación Privada N° 13/17 para la “ADQUISICIÓN DE TUBOS DE PEAD PARA DESAGUE PLUVIAL” y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó una sola oferta de la firma KRAH AMERICA LATINA S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Primer llamado a Licitación Privada N° 13/17, para la “ADQUISICIÓN DE TUBOS DE PEAD PARA DESAGUE PLUVIAL”, cuya apertura fuera efectuada el día 08 de Noviembre a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Privada N° 13/17 para la “ADQUISICIÓN DE TUBOS DE PEAD PARA DESAGUE PLUVIAL”, cuya apertura se realizará el día 29 de Noviembre de 2017 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PS

gl/

Registrado bajo el N° 273 /2017

EXPTE. 230 - C- 17 – Cpo 1 Anexo 05

Mar del Plata, 14 de Noviembre de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 230-C-17 An. 05, relacionado con la Licitación Privada N° 15/17 para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA” PAVIMENTACION Y BACHEO DE CALLES DE HORMIGON BARRIO FARO NORTE y



CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó una sola oferta de la firma CANTERAS YARA VI SA.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Primer llamado a Licitación Privada N° 15/17, para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA” PAVIMENTACION Y BACHEO DE CALLES DE HORMIGON BARRIO FARO NORTE, cuya apertura fuera efectuada el día 09 de Noviembre a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Privada N° 15/17 para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA” PAVIMENTACION Y BACHEO DE CALLES DE HORMIGON BARRIO FARO NORTE, cuya apertura se realizará el día 30 de Noviembre de 2017 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PS  
gl/

Registrado bajo el N° 274 /2017

EXPTE. 589 - C- 17 – Cpo 1- Alc 0

Mar del Plata, 15 de Noviembre de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 589-C-17 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Pública N° 11/2017 para la “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 2.526.505,00.-).-

ARTÍCULO 3.- Fíjese para el 15 de Diciembre de 2017 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 5.- Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en los diarios La Capital y El Atlántico y por dos (2) días en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptara los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

PGS

g.l.

Registrado bajo el N° 275 /2017

EXPTE. 508 - C- 17 – Cpo 1- Alc 0

Mar del Plata, 15 de Noviembre de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 508-C-17 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DEL ENTE” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar un llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 12/17 para la “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DEL ENTE”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 30 de Noviembre de 2017 a las 12,30 horas.-

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría y Departamento de Compras.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

PGS

g.l.

Registrado bajo el N° 276 /2017

EXPEDIENTE N° 588/A/2017-Cpo1

Mar del Plata, 16 de Noviembre de 2017.-

VISTO lo actuado en el Expte. n° 588/A/2017 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle SAN JUAN n° 1353 y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Señor Miguel Antonelli, DNI 4.633.788, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo marca Volkswagen Pointer - Dominio ADF 387, frente al domicilio de la referencia .

Que a fs. 02 a 16 , obran agregadas copias de: DNI y Licencia de Conducir – del Sr.Antonelli - Cedula de Identificación del Automotor Volkswagen Pointer –Símbolo Internacional de acceso y derecho a libre tránsito y estacionamiento- Certificado de Discapacidad – Escritura de la propiedad de la referencia–

Que a fs. 17/18 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 19 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor MIGUEL ANTONELLI DNI 4.633.788, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle SAN JUAN n° 1353 de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al registro de resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./  
r.g.f.

Registrado bajo el n° 277 / 2017

EXPEDIENTE N° 550/R/2017-Cpo1

Mar del Plata, 17 de Noviembre de 2017.-

VISTO, el expediente n° 550/R/2017, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 del presente el Sr. BANEGAS, CARLOS ORLANDO, ha solicitado la eximición de pago correspondiente a la Cuenta Municipal n° 67.499, la que fuera afectada por el cobro de la obra de Alumbrado B° LAS AVENIDAS.

Que a fs. 3 y 4 obra agregada la disposición E n° 0378/17 de eximición de la tasa por servicios urbanos.

Que a fs. 7 la División Recursos adjunta detalle de la deuda generada para la citada cuenta municipal.

Que la Abogada Asesora ha emitido dictamen favorable,

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Exímase del pago de la obra (1125 de Alumbrado del B° LAS AVENIDAS, calle Gianelli N° 469 a la Cuenta Municipal n° 67499 cuyo titular es el Sr. BANEGAS, CARLOS ORLANDO por un monto total de pesos ochocientos sesenta y nueve con 60/100 (\$ 869,60.-).

ARTICULO 2º.- Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 3º.- Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 4º.- Cumplido archívese.

P.G.S./

...l.r.//

Registrado bajo el n° 278 / 2017

EXPEDIENTE N° 12812/6/2017-Cpo1

Mar del Plata, 21 de Noviembre de 2017.-

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente n° 12812/6/2017 Cpo.1, y

CONSIDERANDO

Que a fs 1, mediante Oficio Judicial caratulado “SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INSTITUCIÓN MUTUALISTA C/ GONZALEZ LUIS CESAR y OTRO S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA” Expte. N° 104.131/04 obrante a fs. 1, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°35 a cargo del Dr. José Luis Bournissen, con sede en la calle Avenida De los Inmigrantes 1950 Piso 1° de la ciudad de Buenos Aires, se solicita la liberación de la deuda hasta el 01/09/2016, de la Cuenta Municipal n° 64196-

Que a fs. 18 y 19 la División Recursos de EMVIAL emite detalle de deuda de cuotas vencidas, por el concepto de obra de Alumbrado.

Que a fs. 21 emite dictamen la Asesoría Letrada.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dar de baja la deuda existente, anterior al 01 de Septiembre de 2016 fecha de toma de posesión del inmueble, Nomenclatura Catastral: Circ. VI- Secc. H- Manzana 69T - Parc. 18, Cuenta Municipal n° 64.196, por el concepto de Contribución por Mejoras Obra de Alumbrado Público, en un todo de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado interviniente en los autos caratulados “SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INSTITUCIÓN MUTUALISTA C/ GONZALEZ LUIS CESAR y OTRO S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA” Expte. N° 104.131/04 obrante a fs. 1, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°35 a cargo del Dr. José Luis Bournissen, con sede en la calle Avenida De los Inmigrantes 1950 Piso 1° de la ciudad de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º.- Dése al Registro de resoluciones, para su notificación y demás efectos intervengan División Recursos, Contaduría y Asesoría Letrada.

P.G.S./

...l.r.//

Registrado bajo el n° 279 / 2017

EXPEDIENTE N° 13157/7/2017-Cpo1

Mar del Plata, 21 de Noviembre de 2017.-

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente n° 13157/7/2017 Cpo.1, y

CONSIDERANDO

Que a fs 1, mediante Oficio Judicial caratulado “GRICOLO ELIZABETH ANA MARÍA S/ QUIEBRA (pequeña)” Expte. N° 107.777 obrante a fs. 1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, s/ liberación de la deuda hasta el 02/06/2015, de la Cuenta Municipal n° 70898-

Que a fs. 18 y 19 la División Recursos de EMVIAL emite detalle de deuda de cuotas vencidas, por el concepto de obra de Alumbrado.

Que a fs. 21 emite dictamen la Asesoría Letrada.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dar de baja la deuda existente, anterior al 02 de Junio de 2015, fecha de toma de posesión del inmueble, Nomenclatura Catastral: Circ. VI- Secc. H- Manzana 49E - Parc. 23, Cuenta Municipal n° 70.898, por el concepto de Contribución por Mejoras Obra de Alumbrado Público, en un todo de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado interviniente en los autos caratulados “GRICOLO ELIZABETH ANA MARÍA S/ QUIEBRA (pequeña)” Expte. N° 107.777 obrante a fs. 1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata.

ARTICULO 2°.- Dése al Registro de resoluciones, para su notificación y demás efectos intervengan División Recursos, Contaduría y Asesoría Letrada.

P.G.S./

...l.r.//

Registrado bajo el n° 280 / 2017

EXPEDIENTE N° 535/E/17- Cpo 1  
SOLICITUD N° 29/2017

Mar del Plata, 23 de Noviembre de 2017.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa EDEA S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra de TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE BAJA TENSION – CHARLONE Y REJON, bajo Proyecto de EDEA S.A. 73-0203-17, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000005106/92.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

CHARLONE Y REJON	5,40 M2.
REJON Y CHARLONE	5,40 M2.

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa ESEA S.A. en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S.  
r.g.f.

Registrado bajo el n° 281 /2017

EXPEDIENTE N° 601/C/17-Cpo1  
SOLICITUD N° 35/17

Mar del Plata, 24 de Noviembre de 2017.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa CABLEVISIÓN S.A. -MDP , por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra TENDIDO SUBTERRANEO DE- F.O- Av. P.P.RAMOS – PASEO V.OCAMPO PLAYA GRANDE Mar del Plata, bajo Proyecto de CABLEVISION S.A., y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000005108/52.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa CABLEVISION S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

BVARD PATRICIO PERALTA RAMOS Y QUINTANA 9,00 M2.  
PASEO VICTORIA OCAMPO ALTURA PUENTE PLAYA GRANDE 4,50 M2.

ARTICULO 2°.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por CABLEVISION S.A. y la empresa HUENTEMIL S.R.L. en su carácter de Contratistas de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S/  
r.g.f.

Registrado bajo el n° 282 /2017

EXPEDIENTE N° 606/E/17- Cpo 1  
SOLICITUD N° 37/2017

Mar del Plata, 01 de Diciembre de 2017.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa EDEA S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra de TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE MEDIA TENSION – AV. J.B.JUSTO Y GRAL PAZ, bajo Proyecto de EDEA S.A. 73-1011-17, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000005113/53.

Que uno de los sectores de pavimento a intervenir para la ejecución de la obra se encuentra dentro de los sectores afectados por la Veda para efectuar roturas en pavimento, previsto en el art. 2° de la Ordenanza 17427/06.

Que mediante nota obrante a fs. 33 del presente, la empresa EDEA S.A. informa que, de otorgarse la autorización por parte del EMVIAL, el cruce de calle de Av. Juan B. Justo y Gral. Paz se realizará en la semana del 04/12/2017 al 07/12/2017, con reparación del mismo incluida.

Que en virtud de la entrada en vigencia de la Veda a partir del 01/12/2017 y hasta el 31/03/2018, para efectuar roturas de pavimento en Avenidas, correspondería Autorizar por Vía de Excepción la ejecución de las obras.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar POR VIA DE EXCEPCIÓN el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

AV. JUAN B. JUSTO Y GRAL. PAZ	13,20 M2.
AMEGHINO Y GRAL PAZ	4,50 M2.

ARTICULO 2º.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa ESEA S.A. -Empresa de Servicios Eléctricos del Atlántico, en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 9º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S.

r.g.f.

Registrado bajo el n° 283 /2017

Mar del Plata, 04 de Diciembre de 2017.-

VISTO que el Jefe del Departamento de Coordinación Administrativa, Señor RAUL GUILLERMO FALCON – Legajo 20141/1, hará uso de su Licencia por Descanso Anual y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Falcón es el responsable de intervenir en todas las funciones administrativas inherentes a la actividad propia del despacho de la Presidencia del Ente y las que deriven de la interrelación de las dependencias a su cargo.

Que a fin de que dichas tareas se desarrollen con normalidad es imprescindible cubrir esta Jefatura de Departamento mientras dure su ausencia.-.



Que para ello y como es habitual, se propone a la Sra. PROFOTA ANA INGRID - legajo N° 20971/1 Jefa de División Mesa de Entradas, por contar con los conocimientos y antigüedad necesarios.-

Que asimismo, para descomprimir el trabajo y evitar se demore la derivación y gestión de las actuaciones administrativas, se propone la atención y firma de la División Mesa de Entradas a la agente PILI, SILVIA K. legajo N° 20842/1 quien desarrolla tareas habituales en dicha división y cuenta con los conocimientos y antigüedad necesarios.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, a partir del 05 de Diciembre de 2017 y hasta el 22 de Diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, las funciones del Jefe de Departamento Coordinación Administrativa del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, al agente PROFOTA ANA INGRID – Legajo N° 20971/1, Jefe de División Mesa de Entradas, por los motivos expuestos en el exordio. –

ARTÍCULO 2°.- Encomendar durante el mismo periodo, las funciones del Jefe de División Mesa de Entradas del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, al agente PILI SILVIA KARINA – Legajo N° 20842/1 – Superior Administrativo, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-  
P.S./s.k.p

Registrado bajo el n° 284 / 2017

EXPEDIENTE N° 230-C-17

Mar del Plata, 04 de Diciembre de 2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 230-C-17 Cpo. 1 An 03, relacionado con el llamado a Licitación Privada Nro.13/17 para la “ADQUISICION DE TUBOS DE PEAD PARA DESAGÜE PLUVIAL”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer y Segundo llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura del Segundo Llamado, se presentaron dos firmas oferentes: TIGRE ADS ARGENTINA S.A. y KRAH AMERICA LATINA S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Segundo Llamado a Licitación Privada N° 13/17 para la “ADQUISICION DE TUBOS DE PEAD PARA DESAGÜE PLUVIAL” efectuado el día 29 de Noviembre de 2017 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como validas las ofertas de las firmas TIGRE ADS ARGENTINA S.A. y KRAH AMERICA LATINA S.A.

ARTICULO 3°.- Adjudicar la Licitación Privada Nro. 13/17, para la “ADQUISICION DE TUBOS DE PEAD PARA DESAGÜE PLUVIAL”:

A la firma TIGRE ADS ARGENTINA SA por ser su oferta más conveniente y estar de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON 30/100 (\$ 545.069,30.-), la provisión de:

- ✓ DIEZ (10) TUBOS DE DESAGÜE PLUVIAL DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 400 MM DE DIAMETRO POR 6 METROS DE LARGO. MARCA: TIGRE – ADS. A \$ 5082.00 C/U.-
- ✓ DIEZ (10) TUBOS DE DESAGÜE PLUVIAL DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 500 MM DE DIAMETRO POR 6 METROS DE LARGO. MARCA: TIGRE – ADS. A \$ 7068.00 C/U.-
- ✓ TREINTA Y CINCO (35) TUBOS DE DESAGÜE PLUVIAL DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 600 MM DE DIAMETRO POR 6 METROS DE LARGO. MARCA: TIGRE – ADS. A \$ 12101.98 C/U.-

ARTÍCULO 4º.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5º.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las firmas TIGRE-ADS ARGENTINA SA Recibo Numero 1734 y KRAH AMERICA LATINA SA Recibo Numero 1730, una vez cumplimentado lo requerido en el articulo anterior.-

ARTICULO 6º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. .

GI  
PGS

Registrado bajo el N° 285 /2017

EXPEDIENTE N° 230/C/17

Mar del Plata, 04 de Diciembre de 2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 230-C-17 Cpo. 1 An 05, relacionado con la Licitación Privada N° 15/17 para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA” PAVIMENTACION Y BACHEO DE CALLES DE HORMIGON BARRIO FARO NORTE y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer y Segundo llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura del Segundo Llamado se presentó la firma CANTERAS YARAVI S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Segundo llamado a Licitación Privada N° 15/17, para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA” PAVIMENTACION Y BACHEO DE CALLES DE HORMIGON BARRIO FARO NORTE, cuya apertura fuera efectuada el día 30 de Noviembre de 2017 a las 11,00 horas.

ARTICULO 2º.- Aceptar como válida la oferta de la firma CANTERAS YARAVI SA.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la Licitación Privada N° 15/17, para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA” PAVIMENTACION Y BACHEO DE CALLES DE HORMIGON BARRIO FARO NORTE a la firma CANTERAS YARAVI SA por ser su oferta conveniente y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 1.280.512,00); la provisión de:

- ✓ UN MIL SEISCIENTAS (1600) TONELADAS DE BALASTO - GRANULOMETRIA 50-150. A \$ 214.17.- C/U.
- ✓ TRES MIL (3000) TONELADAS DE PIEDRA CUARCITICA - GRANULOMETRIA 10/30. A \$ 275.28.- C/U.
- ✓ SETECIENTAS (700) TONELADAS DE GRANZA CUARCITICA - GRANULOMETRIA 70 % 10-30 & 30% 0-6. A \$ 160.- C/U.

ARTÍCULO 4º.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5º.- Reintégrense el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a la firma CANTERAS YARAVI S.A. Recibo Numero 1731, una vez cumplimentado lo requerido en el articulo anterior.-

ARTICULO 6º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS  
g.l.

Registrado bajo el N° 286/2017.

EXPTE. 230-C-17

Mar del Plata, 5 de Diciembre de 2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 594-C-15, relacionado con el Concurso de Precios N° 04/17 para la "ADQUISICIÓN DE ASERRADORAS", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron cuatro firmas oferentes: SEYCO SACIF, RENT A TRAILER S.A., EQUIPOS COMPACTOS S.R.L y ESLABONES SA

Que de las cuatro ofertas recibidas, dos de ellas no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego y las otras dos superan ampliamente al presupuesto oficial.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 04/17, para la "ADQUISICIÓN DE ASERRADORAS", cuya apertura fuera efectuada el día 10 de Noviembre de 2017 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Rechazar las ofertas de las firmas SEYCO SACIF Y ESLABONES SA, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en los arts. 2, 7 y 8 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas RENT A TRAILER S.A. y EQUIPOS COMPACTOS S.R.L.

ARTÍCULO 4.- No adjudicar ninguna oferta por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de desafectar los importes imputados oportunamente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones.

Registrado bajo el n° 287 / 2017

Mar del Plata, 05 de Diciembre de 2017.

VISTO el expediente N° 7647/0 iniciado por el Sr. LANDO JORGE ABEL, DNI 30.592.277 y,

#### CONSIDERANDO

Que a fs. 1 consta reclamo administrativo iniciado por el mencionado donde reclama los daños sufridos por su vehículo marca Ford Fiesta, dominio FGI200, el 13 de diciembre del 2016, a raíz de caer una columna de Alumbrado Público sobre el mismo, en circunstancias que se encontraba estacionado en la calle Moreno a la altura 7178 en sentido oeste sobre mano izquierda de esta ciudad.-

Que sostiene que como consecuencia de la caída de la columna de Alumbrado Público sobre su vehículo el mismo sufrió daños en el techo, portón, faro trasero izquierdo, tapa de baúl, parante trasero izquierdo, 1 brazo completo- luneta etc.-

Que reclama los gastos de reparación de su vehículo por los daños sufridos a raíz del supuesto evento dañoso.-

Que a fojas 2/11 Acompaña fotocopia DNI, cédula identificación automotor, licencia nacional de conducir, CUIL, certificado cobertura, denuncia siniestro Escudo Seguros, Presupuestos, Fotos.-

Que a fs. 12 el 6/07/2017 produce informe el DEPARTAMENTO DE OBRAS E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS y dice: "...cumpló en informarle que la Columna de hierro de Alumbrado Público caída en la calle Moreno n° 7178, es propiedad de este Municipio ya que la misma pertenece al Servicio de iluminación pública de esta ciudad. Cabe destacar que dicha columna se encontraba con un importante deterioro en su parte inferior, motivo por el cuál se quiebra y cae arrastrando su ramal de alimentación impactando en el vehículo Auto Ford Fiesta que se aprecia en la fotografía de referencia ...".-

Que a fs. 14 produce informe el DEPARTAMENTO DE TALLER que dice: "...se informa que por medio de las fotografías puede apreciarse que los daños fueron originados por la caída de la columna. Tanto las fotografías como los presupuestos concuerdan con los daños, considerando como válidos dichos presupuestos. El presupuesto de Taller IMPACTO (JORGE A. PACIULLI) es de un proveedor del ENTE....-

Que a fs. 15/17 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual en forma integral se considera parte del presente, dándose el mismo por reproducido;

Que el dictamen concluye que: "Por los antecedentes fácticos expuestos, los informes de DEPARTAMENTO de OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS, DEPARTAMENTO DE TALLER, el cual en homenaje a la brevedad doy por reproducido, puede darse por acreditados los hechos tal como se describen. Así las cosas, en casos donde no existe duda con respecto a la responsabilidad estatal, si el reclamo aparece perfectamente adecuado a aquella y delimitado en cuanto a su objeto o si la suma exigida se ofrecía como cantidad líquida, sin que resultare necesario efectuar estimación o valuación de perjuicio alguno, es aconsejable hacer lugar al reclamo en sede administrativa (Conf. Doctrina Dictámenes PTN 133:493).Consecuentemente a lo expuesto no existe objeción legal alguna para que se proceda al pago y/o arreglo del vehículo en cuestión conforme presupuesto y con los alcances informados por taller VIAL, sin que sea viable el pago de ningún otro rubro o concepto, a quien acredite por cualquiera de los medios que resulten válidos (cédula verde automotor, título de propiedad y/o boleto de compraventa con firmas debidamente certificadas), la titularidad dominial en estas actuaciones del vehículo marca Ford Fiesta, dominio FGI200-

Que esta Presidencia ratifica el dictámen de la Asesoría Letrada.

Que a fojas 18 la Contaduría del Ente se expide y dice que, no obstante lo dictaminado por la Asesoría Letrada considera "...correspondería, considerar si existen elementos suficientes que justifiquen la instrumentación de un sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades..."

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### EL Sr. PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE

ARTICULO 1.- Hacer lugar la petición formulada por el Sr. LANDO JORGE ABEL DNI 30.592.277 respecto a los daños materiales sufridos por su vehículo Ford Fiesta, dominio FGI200, por los motivos expuestos en el exordio y en consecuencia abonar al citado como única y total indemnización, la suma de \$16.740 (PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA).-

ARTICULO 2.- Hacer saber que de acuerdo a las circunstancias descriptas en como ocurrió el evento dañoso no existen elementos suficientes para el inicio de sumario administrativo.-

ARTÍCULO 3.- Regístrese, notifíquese y para demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, la Contaduría y Tesorería del Ente.

Registrado bajo el n° 288/2017

EXPEDIENTE N° 12221/0/17-Cpo1

Mar del Plata, 06 de Diciembre de 2017

VISTO el requerimiento efectuado por los Sres. Luciano y Mariano Basso, titulares de PAY CODE S.A.-RESTAURANT WINE BAR, sito en calle SAN LORENZO N° 2980, mediante Expediente Nro. 12221/0/17-Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 los Sres. Basso solicitan la autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en el domicilio de la referencia de la ciudad de Mar del Plata -

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10.476.

Que a fs. 19/20 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la firma PAY CODE S.A.-RESTAURANT WINE BAR, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle SAN LORENZO N° 2980 de esta ciudad, el que deberá ser instalado, señalizado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord n° 23022- Capítulo IX-Art 35- Inc a)- 17) y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática, caso contrario el recurrente solicitará la baja por escrito.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./  
r.f.

Registrado bajo el N° 289/2017

EXPEDIENTE N° 610/C/17-Cpo1

Mar del Plata, 06 de Diciembre de 2017

VISTO el requerimiento efectuado por la Hermana Silvia Sotelo- Superior de la Orden HERMANAS PIAS DISCIPULO DEL DIVINO MAESTRO, sito en calle Alberti N° 2167, mediante Expediente Nro. 610/C/17-Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Hermana Sotelo solicita la autorización para la utilización de un (1) espacio reservado frente al inmueble sito en el domicilio de la referencia de la ciudad de Mar del Plata -

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 7482 que reglamenta la concesión de permisos para reservas de espacios en la vía pública con destino a estacionamiento de vehículos, frente a edificios ocupados por instituciones oficiales y privadas

Que a fs. 02/03 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la CAPILLA "DIVINO MAESTRO", la utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros, de Lunes a Domingo de 10:00 a 20:00 hs. frente al inmueble sito por calle ALBERTI N° 2167 de esta ciudad, el que deberá ser demarcado, señalizado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

r.f.

Registrado bajo el N° 290 / 2017

EXPEDIENTE N° 12220/3/17-Cp01

Mar del Plata, 06 de Diciembre de 2017

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Matías Leandro Merlo, Presidente de SUATUA S.A sito en calle Rodriguez Peña N° 2805, mediante Expediente Nro. 12220/3/17-Cp01, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Merlo solicita la autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en el domicilio de la referencia de la ciudad de Mar del Plata -

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10.476.

Que a fs. 28/29 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la firma SUATUA S.A., la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle RODRIGUEZ PEÑA N° 2805 de esta ciudad, el que deberá ser instalado, señalizado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord n° 23022- Capítulo IX-Art 35- Inc a)- 3) último párrafo y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática, caso contrario el recurrente solicitará la baja por escrito.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

r.f.

Registrado bajo el N° 291 / 2017

Mar del Plata, 06 de Diciembre de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 8512-0-2013 Cpo. 1, relacionadas con la solicitud de autorización para la construcción de Dársenas frente al “HOSPITAL PRIVADO DE COMUNIDAD (Fundación Médica de Mar del Plata) - , y

CONSIDERANDO

Que la Dirección del Hospital solicita la autorización para la construcción de una Dársena para el ascenso y descenso de pacientes, frente al inmueble sito en San Luis n° 4506.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la norma legal vigente (Ordenanza N° 5552 y 20620) la cual reglamenta la construcción de dársenas para clínicas, sanatorios y hospitales.

Que de la reunión mantenida por el Departamento de Ingeniería de Tránsito con los directivos de ese nosocomio, se llegó a la conclusión que la misma debería tener una mayor extensión, conforme a los croquis presentados por el Hospital Privado de Comunidad obrantes a fs. 45/46.

Que según consta a fs 37 del presente, mediante resolución n° 357/13 de la Presidencia del Enosur de fecha 21/05/2013, en el marco de las ordenanzas n° 5552, 12.088, 11612 y Ley n° 24.314. (de accesibilidad de personas con movilidad reducida), se autorizaron los siguientes espacios reservados: un (01) espacio reservado por discapacidad; de seis (06) metros en calle Córdoba n° 4545 –dos (02) dársenas para ascenso y descenso de pacientes frente los accesos al HPC por la siguientes calles: una por calle San Luis n° 4506 y la segunda para el nuevo edificio del Hospital, sito en calle Azcuénaga n° 2564 - asimismo la instalación de un (01) espacio reservado de diez (10) metros por calle San Luis n° 4506, estando a cargo del recurrente la construcción, demarcación y señalización de dichos espacios.

Que a fjs. 48/49, el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente sugiriendo: Autorizar la Baja del espacio reservado por discapacidad de calle Córdoba n° 4545 (autorizada según Resolución n° 357/13 Enosur)– Autorizando la utilización de una dársena existente de veinticuatro (24) metros de largo por un (1) metro de ancho frente al inmueble sito en la calle Córdoba N° 4545, para el ascenso y descenso de pacientes que concurren al Hospital – Autorizar la Baja para la construcción de una dársena de doce (12) metros de largo por un (01) metro de ancho frente al inmueble de calle San Luis n° 4506 (autorizada según Resolución n° 357/13 Enosur)- y Autorizar la construcción de cuatro (04) dársenas de doce (12) metros de largo por un (1) metro de ancho cada una, con destino exclusivo al ascenso y descenso de personas transportadas por medio de vehículos, frente al inmueble sito por calle San Luis n° 4556 y San Luis n° 4540 de esta ciudad.

Que la referida dársena existente de calle Córdoba N° 4545, según consta a fs. 56, se autorizó en carácter de precario mediante resolución n° 301/16 de la Presidencia del EMVIAL del 01 de noviembre de 2016 (Expediente 618/H/2016).

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dar de Baja la autorización otorgada al “HOSPITAL PRIVADO DE COMUNIDAD (Fundación Médica de Mar del Plata)” mediante resolución n° 357/13 de la Presidencia del Enosur de fecha 21/05/ 2013 para la instalación de un (01) espacio reservado por discapacidad; de seis (06) metros con vigencia de Lunes a Domingo durante las 24 hs. por calle Córdoba n° 4545.

ARTÍCULO 2.- Dar de Baja la autorización otorgada al “HOSPITAL PRIVADO DE COMUNIDAD (Fundación Médica de Mar del Plata)” mediante resolución n° 357/13 de la Presidencia del Enosur de fecha 21/05/ 2013 para la utilización de una (01) Dársena de doce (12) metros de largo por un (1) metro de ancho para ascenso y descenso de pacientes frente al acceso al HPC por calle San Luis n° 4506.

ARTÍCULO 3.- Dar de Baja la autorización otorgada en carácter de precario, al “HOSPITAL PRIVADO DE COMUNIDAD (Fundación Médica de Mar del Plata)”, mediante resolución n° 301/16 de la Presidencia del EMVIAL del 01 de noviembre de 2016 (Expediente 618/H/2016), para la instalación de una (1) dársena de treinta (30) metros de largo por un (1) metro de ancho, con destino exclusivo al ascenso y descenso de personas transportadas por medio de vehículos; - frente al inmueble sito en calle CORDOBA n° 4545.

ARTÍCULO 4.- Autorizar al “HOSPITAL PRIVADO DE COMUNIDAD (Fundación Médica de Mar del Plata)” la utilización de una dársena existente de treinta (30) metros de largo por un (1) metro de ancho frente

al inmueble sito en la calle Córdoba N° 4545, para el ascenso y descenso de pacientes que concurren al Hospital.

ARTÍCULO 5.- Autorizar al “HOSPITAL PRIVADO DE COMUNIDAD (Fundación Médica de Mar del Plata)” la construcción de cuatro (04) Dársenas de doce (12) metros de largo por un (1) metro de ancho cada una, con destino exclusivo al ascenso y descenso de personas transportadas por medio de vehículos, frente al inmueble sito por calle San Luis N° 4556 y San Luis N° 4540 de esta ciudad, las que deberán ser construidas, demarcadas, señalizadas y conservadas por el recurrente.

ARTÍCULO 6.- Las autorizaciones otorgadas por los artículos 4° y 5° están condicionadas al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la Div. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

PS./  
r.f.

Registrado bajo el n° 292/2017

Mar del Plata, 06 de Diciembre de 2017.

VISTO, que el agente MELGA, Juan Raúl – Legajo N° 17701/1, ha cumplido veinticinco (25) años de servicio en la Municipalidad de General Pueyrredón en el corriente año, y  
CONSIDERANDO

Que, corresponde abonar la bonificación estipulada en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior, al agente MELGA, Juan Raúl – Legajo N° 17701/1 de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

Registrado bajo el n° 293/2017  
EXPEDIENTE N° 13516/9/2014-Cpo1

Mar del Plata, 06 de Diciembre de 2017.

VISTO el expediente 13516/9/2014-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado en Avenida Colón n° 3045, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 226/14 de fecha 09 de Septiembre de 2014 de la Presidencia del EMVIAL se autorizó a la Obra Social del Personal Jerárquico de la República Argentina “O.S.Je.R.A.”, la utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros frente al inmueble de la Av. Colón n° 3045 de esta ciudad en el marco de la Ordenanza 7482.

Que mediante nota de fecha 24/10/2017 obrante a fs.44 del presente, la Sra. Norma Peralta – Gerente de O.S.Je.R.A. Costa Atlántica, solicita la baja del espacio reservado otorgado a dicha institución frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades sito en la Av. Colón n° 3045.

Que a fs. 50/51 , el Departamento de Ingeniería de Tránsito se expide informando que no tiene inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento.

Que a fs. 54/55 la División Recursos informa que O.S.Je.R.A. no registra deuda.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE



ARTÍCULO 1º: Dar de Baja, el espacio reservado otorgado a la Obra Social del Personal Jerárquico de la República Argentina "O.S.Je.R.A." autorizado por Resolución n° 226/14 de fecha 09/09/14 de la Presidencia del EMVIAL, para la utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros, frente al inmueble sito en AV. COLON n° 3045 de esta ciudad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente .

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro de Resoluciones, intervenga la División Recursos; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S/  
a.i.p.

Registrado bajo el n° 294/2017

Mar del Plata, 06 de Diciembre de 2017.

Visto lo dispuesto en la Resolución N° 133/2017 del EMVIAL, y

CONSIDERANDO

Que en ella se modifica la base de liquidación de la Obra "PUESTA A CERO DE LAMPARAS APAGADAS Y/O ENCENDIDAS"

Que a su vez, es necesario ampliar la Resolución mencionada, incorporando tareas específicas.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Incorporar a la Obra "PUESTA A CERO DE LAMPARAS APAGADAS Y/O ENCENDIDAS", el RECAMBIO DE ARTEFACTOS COMPLETOS.

ARTICULO 2º.- Que el monto a acumular por cada RECAMBIO DE ARTEFACTOS COMPLETOS, efectivamente realizado es de \$ 531,55 por unidad por los trabajos realizados a partir del 1º de setiembre de 2017.-

ARTICULO 3º.- Incorporar a la Obra "PUESTA A CERO DE LAMPARAS APAGADAS Y/O ENCENDIDAS", el TENDIDO DE RAMALES AEREOS Y/O CRUCES DE CALLE.

ARTICULO 4º.- Que el monto a acumular por cada TENDIDO DE RAMALES AEREOS Y/O CRUCES DE CALLE., efectivamente realizado es de \$ 708,72 por unidad por los trabajos realizados a partir del 1º de setiembre de 2017.-

ARTÍCULO 5º.- Que a partir del 1º de octubre de 2017, este monto se ajustará en el mismo porcentaje que se ajuste el sueldo básico municipal.

ARTICULO 6º.- Que anualmente, a partir del primer día de cada año, las cifras mencionadas deberán ajustarse automáticamente, en la misma proporción que el porcentaje de antigüedad del personal, independientemente de lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7º.- Los recursos económicos para atender el costo de esta "RR", serán transferidas de la ADMINISTRACIÓN CENTRAL al EMVIAL.

ARTÍCULO 8º.- Dar al registro de resoluciones y comunicar a las áreas correspondientes.

eep/

Registrado bajo el n° 295 /2017

Mar del Plata, 06 de Diciembre de 2017

Visto lo dispuesto en el la Ley 14656 y,

CONSIDERANDO

Que por razones de servicio, la Dirección de Alumbrado mantiene afectado personal las 24 Hs. todos los días del año.

Que debido a la ausencia de agentes por distintos motivos, se producen faltantes de personal que deben ser cubiertos para no afectar el servicio.

Que además es necesario disponer de personal de la dependencia para realizar inspecciones de obras de terceros.

Que de acuerdo al segundo párrafo del artículo 74 de la Ley de referencia, resulta factible la posibilidad de establecer un esquema de ordenamiento de funciones que sea independiente de los cargos que ostenten, quienes las realizan.

Que en virtud que las mencionadas labores tienen relación directa con la función y responsabilidad del agente, como así también con el momento en que se realizan, se hace necesario establecer un sistema que permita remunerar dichos trabajos.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Establecer un esquema durante los días de semana, con el fin de efectivizar la cobertura de personal ausente.

ARTICULO 2º.- Que por cada turno de trabajo es necesario contar con personal asignado según su grado de responsabilidad y labor, estableciendo las siguientes categorías:

- I. Jefe de Turno, responsable del resto del personal y de la gestión y contralor de los trabajos realizados.
- II. Personal de Inspección, encargado de la verificación de los trabajos realizados por terceros, con un grado de responsabilidad similar al Jefe de Turno.

- III. Cuadrillas de trabajo compuesta por al menos:
- a. un oficial
  - b. un chofer
  - c. alternativamente uno o más auxiliares, en caso de ser necesario de acuerdo a la labor a realizar.
- IV. Personal auxiliar que tendrá la misión de asistir al resto del personal, atender las solicitudes de trabajo por vía de las diferentes formas de comunicación con que cuenta la dependencia, y ser operador en “base” (Obrador), cuando el resto de los agentes se encuentren laborando fuera de la dependencia.

ARTICULO 3°.- Que por las razones expuestas en el artículo precedente se fija el valor horario de los turnos a partir del 1 de setiembre de 2017 en los siguientes montos:

- a) Jefe de Turno o Inspector: \$ 365,08
- b) Oficial: \$ 319,36
- c) Chofer: \$ 277,75
- d) Auxiliar: \$ 256,59

ARTICULO 4°.- Que a partir de ese momento, o cuando se produzcan ajustes o incrementos no contemplados en la presente, los montos detallados se corregirán automáticamente en el mismo porcentaje que se ajuste el sueldo básico municipal.

ARTICULO 5°.- Que anualmente, a partir del primer día de cada año, las cifras mencionadas deberán ajustarse automáticamente, en la misma proporción que el porcentaje de antigüedad del personal, independientemente de lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 6°.- Incorporar a la REMUNERACIÓN POR RESULTADO (R.R.) el “SISTEMA DE DISPONIBILIDAD HORARIA EN DIAS DE SEMANA” descrito en los artículos precedentes, pudiendo ser beneficiarios de la misma el personal del Departamento de Alumbrado Público e Instalaciones Complementarias (DAPIC) y el personal de apoyo de otras reparticiones del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- Que el pago de RR es incompatible con el pago de horas extras.

ARTICULO 8°.- Que el sistema de DISPONIBILIDAD HORARIA EN DIAS DE SEMANA es incompatible con el resto de las productividades que se encuentren vigentes o en ejecución.

ARTÍCULO 9°.- EL personal que efectivamente desee trabajar en “RR SISTEMA DE DISPONIBILIDAD HORARIA EN DIAS DE SEMANA”, deberá aceptarlo expresamente.-

ARTÍCULO 10°.- Los recursos económicos para atender el costo de esta “RR”, serán transferidas de la ADMINISTRACIÓN CENTRAL al ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 11°.- Dar al registro de resoluciones y comunicar a las áreas correspondientes.

EEP/

Registrado bajo el n° 296 /2017

## **RESOLUCIONES EMSUR**

### **RESOLUCION N° 522 ( 03 de Noviembre de 2017 )**

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 15 de Mayo de 2017 y la Recepción Definitiva con fecha 23 de Octubre de 2017, de la obra “CEGADO DE POZO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE DESAGÜES EN PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS” - Ubicación: Av. Antártica Argentina n° 9000 - Ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la firma BRITES PABLO RAUL – Contratación Directa 12/17 - Expediente n° 287-T-2017 cpo. 01.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías de contrato oportunamente ingresadas, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería.

LEITAO

### **RESOLUCION N° 523 ( 03 de Noviembre de 2017 )**

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 15 de Septiembre de 2017 y en forma Definitiva con fecha 30 de Octubre de 2017, de la obra: “PUESTA EN VALOR PLAZA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN”, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL SAUCE MAR DEL PLATA LIMITADA - Expediente 2070-P-2017 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de fondo de reparo oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería.

LEITAO

### **RESOLUCION N° 524 ( 03 de Noviembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1.- Contratar en forma Directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO OBREROS DEL SEÑOR LIMITADA para la ejecución de los trabajos de “PUESTA EN VALOR EN PLAZA PEDRO ETCHEGOYEN”, Ubicación: Calles Pacine de Alvear (ex 107), A. Yupanqui (ex 109), Eva D. de Perón**

(ex 124), Ricardo Balbín (ex 126) del Barrio El Colmenar - ciudad de Mar del Plata, por un monto total de pesos cuarenta mil quinientos cuarenta con 28/100 (\$ 40.540,28).

**ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría a abonar el importe de pesos cuarenta mil quinientos cuarenta con 28/100 (\$ 40.540,28), por los trabajos indicados en el artículo primero.**

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, Contaduría y Tesorería. Tome conocimiento la Dirección de Planificación.

LEITAO

**RESOLUCION N° 525 ( 09 de Noviembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1.- Aprobar la factura n° 1025-00000039, presentada por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por la suma pesos sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y dos con 93/100 (\$ 64.947.782,93.-) - en el marco de la Ordenanza n° 22.384 -Licitación Publica n° 19/15 - Decreto N° 3322/15 - Decreto 1870/17, durante el mes de OCTUBRE 2017, por los siguientes servicios:**

- **Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios;**
- **Recolección de Residuos Sólidos de poda, muebles, equipos y otros (montículos).**
- **Limpieza de playas y sector costero, corte de pasto. Limpieza y corte pasto en cementerios, servicio de contenedores y cuadrilla de respuesta rápida.**
- **Barrido Manual de calles y avenidas.**
- **Barrido mecánico y Barrido mixto de calles y avenidas.**

**ARTÍCULO 2.- Descontar en concepto de servicios no prestados por actas labradas durante el mes de Octubre de 2017, la suma de pesos siete mil seiscientos cuarenta y cinco con 91/100 (\$ 7.645,91.-).**

**ARTÍCULO 3.-Retener en forma preventiva la suma de pesos treinta y dos millones doscientos ochenta y cuatro mil veinte (\$ 32.284.020,00), conforme lo establecido por el Art. 3.7 del Pliego de Bases y Condiciones.**

ARTÍCULO 4.-Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Gestión de Residuos. Tome conocimiento la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda.

LEITAO

**RESOLUCION N° 526 ( 10 de Noviembre de 2017 )**

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Disposición n° 1 de fecha 28 de Julio de 2016, de la ex Dirección Ejecutiva de Servicios Públicos, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Encomendar al Departamento de Guardaparques dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental, todo lo concerniente a la supervisión, seguimiento, inspección y control para la protección y preservación de los espacios públicos y privados del partido de General Pueyrredon declarados Reservas Forestal por Ordenanza n° 9717, sin perjuicio de las funciones propias del área.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Notifíquese a la Dirección General de Paisajismo y Arbolado Urbano, la Dirección de Gestión Ambiental, Departamento de Espacios verdes y Departamento de Guardaparques, Dirección de Personal y Contaduría y Oficina de Compras.

LEITAO

**RESOLUCION N° 527 ( 10 de Noviembre de 2017 )**

ARTÍCULO 1.-Aprobar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS n° 16/17, para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CINTAS TRANSPORTADORAS" – cuya apertura de sobres se efectuara el día 05 de octubre de 2016 a las 11:00 horas - Expte. n° 2473-C-17 cpo 1.

ARTÍCULO 2.- Declarar válidas las propuestas correspondientes a las firmas: ABETE Y CIA S.A. y BANDAS Y TRANSMISIONES MOURAS S.R.L..

ARTÍCULO 3.-Desestimar del Pedido de Cotización N° 535/17: a) los renglones número uno (1) y cinco (5) de la firma BANDAS Y TRANSMISIONES MOURAS S.R.L. por encontrarse ambos enmendados y no salvadas, en los términos del art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones; b) el renglón tres (3) oferta alternativa de la propuesta de la firma BANDAS Y TRANSMISIONES MOURAS S.R.L por no cumplir con el estándar mínimo requerido para el ítem en el Pliego de Bases y Condiciones y c) el renglón uno (1) de la propuesta de

la firma ABETE Y C I A S A por presentar características técnicas deficientes en condiciones normales de trabajo y experiencias previas con la adquisición y posterior uso de cintas de índole similar.

ARTÍCULO 4.- Dejar sin efecto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la adquisición de los renglones número tres (3) y cinco (5) del Pedido de Cotización N° 535/17 debido a la necesidad de modificar las especificaciones técnicas de los requerimientos.

**ARTÍCULO 5.- Adjudicar el Concurso de Precios n° 16-17, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CINTAS TRANSPORTADORAS”, por menor precio y cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones a la firma ABETE Y C I A S. A., el renglón uno (1) del Pedido de Cotización N° 536/17 por la suma total de pesos mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 (\$ 1.668,00).**

**ARTÍCULO 6.- Efectuar un Segundo llamado para el Concurso de Precios n° 16-17, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CINTAS TRANSPORTADORAS” - para el día 28 de noviembre de 2017 a las 12:00 has. - para los ítems 1, 2 y 4 del Pedido de Cotización N° 535/17 por no poder acreditarse la conveniencia de las ofertas.**

ARTÍCULO 7.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 8.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 9.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 10.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

#### **RESOLUCION N° 528 ( 13 de Noviembre de 2017 )**

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 31 de julio de 2017 y en forma Definitiva con fecha 14 de septiembre de 2017, de la obra “PUESTA EN VALOR EN PLAZA NIÑOS DE AMÉRICA LATINA” - Ubicación: Calles Marcelo T. de Alvear, Hernández, Arana y Goiri, Tripulantes del Fournier: de Barrio Cerrito y San Salvador - ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO SAPUCAY LIMITADA - Expediente 1004-A-2017 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de fondo de reparo oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.

LEITAO

#### **RESOLUCION N° 529 ( 17 de Noviembre de 2017 )**

ARTÍCULO 1°.- Reconocer a la firma TECSAN Ingeniería Ambiental S.A., la suma de pesos un millón setecientos sesenta y un mil cuatrocientos ocho (\$ 1.761.408,00.-) en concepto ajuste de precios que surge de la diferencia entre el valor mensual abonado y el nuevo valor establecido para los meses JUNIO 2017, JULIO 2017 , AGOSTO 2017 y SETIEMBRE 2017, por el servicio de operaciones del Centro de Disposición Final de Residuos y sus Sistemas Asociados (CDFR) en un todo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula segunda del Contrato de prórroga de fecha 3 de Noviembre de 2016.-

ARTÍCULO 2°.-Autorizar a la Contaduría del Ente a abonar a la firma TECSAN Ingeniería Ambiental S.A. la suma de pesos un millón setecientos sesenta y un mil cuatrocientos ocho (\$ 1.761.408,00.-) en concepto de ajuste de precios en el valor mensual del servicio de operaciones del Centro de Disposición Final de Residuos y sus Sistemas Asociados (CDFR) para los meses JUNIO 2017, JULIO 2017, AGOSTO 2017 y SETIEMBRE 2017.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Notifíquese Tome conocimiento la Dirección de Gestión de Residuos, Contaduría, Tesorería.

LEITAO

#### **RESOLUCION N° 530 ( 17 de Noviembre de 2017 )**

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 9 de mayo de 2017, de la Obra: “COMPLETAMIENTO DE ALEROS, DESAGUES PLUVIALES Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN JARDIN MUNICIPAL N° 17” - Ubicación: Calle Ameghino n° 385 – Barrio San Carlos – Ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la firma CORDOBA MARÍA FERNANDA en el marco de la Contratación Directa N° 15/17, por los motivos expuestos en el exordio de la presente. Expediente N° 684-A-2017 cpo.01.

ARTÍCULO 2.- Ampliar el plazo de la Obra: “COMPLETAMIENTO DE ALEROS, DESAGUES PLUVIALES Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN JARDIN MUNICIPAL N° 17” - Ubicación: Calle Ameghino n° 385 – Barrio San Carlos – Ciudad de Mar del Plata, en sesenta (60) días corridos, quedando el plazo total de misma en ciento veinte mil (120) días corridos.

ARTÍCULO 3.- Autorizar la devolución del depósito de garantía depositado oportunamente por la Firma CORDOBA MARÍA FERNANDA, por la ejecución de la obra de referencia.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal e intervenga Contaduría y Tesorería.

LEITAO

#### **RESOLUCION N° 531 ( 17 de Noviembre de 2017 )**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo llamado a Concurso de Precios N° 15/17, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PLOMERÍA CON DESTINO REPARACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES”, cuya apertura fuera efectuada el día 07 de Noviembre de 2017 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas VEGA DEL ESLA S.A. y SANITARIOS TRUCHI de TRUCHI RUBEN ANGEL.

ARTÍCULO 3.- Rechazar la oferta de la firma VEGA DEL ESLA S.A. para los renglones noventa y uno (91) por no cumplir con los requisitos técnicos solicitados, y noventa y dos (92) por no cumplir con las características técnicas requeridas.

ARTÍCULO 4.- Adjudicar el Segundo llamado a Concurso de Precios N° 15/17, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PLOMERÍA CON DESTINO REPARACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES”, por un monto total de ochenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro con 30/100 (\$ 86.284,30), por cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y resultar de evidente conveniencia, los ítems y a las firmas que se detallan a continuación:

- a) A la firma SANITARIOS TRUCHI de TRUCHI RUBEN ANGEL los Ítems N° 1, 42, 45, 51, 53, 61, 84, 91, 92, 97, 101, 111, 119, 146, 151, 155, 157 y 160; por la suma total de pesos cuarenta y ocho mil cuatrocientos diez con 00/100 (\$ 48.410,00)
- b) A la firma VEGA DEL ESLA S.A. los ítems N° 13, 30, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 67, 72, 75, 78, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 108, 110, 120, 121, 127, 132, 134, 135, 138, 139, 140, 141, 152, 156 y 158; por la suma total de pesos treinta y siete mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$ 37.874,30).

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

#### **RESOLUCION N° 532 ( 21 de Noviembre de 2017 )**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 17/17, para la “ADQUISICIÓN DE HIDROLAVADORA PARA EXTRACCIÓN DE GRAFITI”, cuya apertura fuera efectuada el día 09 de Noviembre de 2017 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las propuestas de las firmas HORNI MIGUEL EDGARDO, SEYCO S.A.C.I.F., MACROFER PASEO FERRETERO S.A. y CANALES ARIEL CESAR LUIS.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 17/17, para la “ADQUISICIÓN DE HIDROLAVADORA PARA EXTRACCIÓN DE GRAFITI”, por menor precio y cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma MACROFER PASEO FERRETERO S.A. por su oferta de pesos setenta y nueve mil quinientos con 00/100 (\$ 79.500,00).

ARTÍCULO 4.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

#### **RESOLUCION N° 533 ( 21 de Noviembre de 2017 )**

ARTÍCULO 1.- Aplicar una multa a la Firma MC Construcciones de Mirta Noemí Cuadrado, adjudicataria de la Licitación Pública n° 2/2017 para el “ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL Y CAMIONES CON CAJA VOLCADORA” - Ubicación: Planta de Separación de Residuos Sólidos, de pesos seis mil treinta y tres con 60/100 (\$ 6.033,60.-), por incumplimiento en la prestación del servicio contratado y en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 23, 24 y 27 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Por la Oficina de Compras notifíquese a la Firma contratista. Tome conocimiento la Dirección de Gestión de Residuos. Cumplido intervenga la Contaduría y Tesorería.

LEITAO

**RESOLUCION N° 534 ( 23 de Noviembre de 2017 )**

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación a los agentes OLIVER AMAT, JOSE GABRIEL – Legajo N° 30878/1 y ROBLEDO, GUILLERMO GABRIEL – Legajo N° 31987/1:

DEL: DEPARTAMENTO ESPACIOS VERDES  
A LA: DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

LEITAO

**RESOLUCION N° 535 ( 23 de Noviembre de 2017 )**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior, a la agente PISANI, MARIA CLAUDIA – Legajo N° 20311/1 – Cargo JEFE DE DIVISION (C.F. 2-30-00-01) - Módulo de 35 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

LEITAO

**RESOLUCION N° 536 ( 23 de Noviembre de 2017 )**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior, a la agente COFONE THOMAS, PATRICIA BEATRIZ – Legajo N° 19708/1 - Cargo SUPERIOR ADMINSTRATIVO (C.F. 5-18-00-01) - Módulo de 35 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO RECURSOS del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

LEITAO

**RESOLUCION N° 537 ( 23 de Noviembre de 2017 )**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior, al agente CORONEL, WALTER JAVIER – Legajo N° 20140/1 - Cargo TECNICO IV (C.F. 4-18-74-01) - Módulo de 45 horas semanales, dependiente de la DIRECCION GESTION DE RESIDUOS del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

LEITAO

**RESOLUCION N° 538 ( 24 de Noviembre de 2017 )**

ARTICULO 1.- Dar por finalizada, a partir de la fecha de registro de la presente Resolución, la concesión de uso oportunamente otorgada a los titulares de las bóvedas del Cementerio Loma, que a continuación se detallan, por los motivos expuestos en el exordio, tomando este Ente posesión de las mismas:

- Bóveda N° 12 “A” - Petry Damaso, Daniel
- Bóveda N° 13 “A” - Bertolami, Omar y Otro
- Bóveda N° 16 “A” - Duyos, Carmen

- Bóveda N° 48 “A” - Ríos, Eusebio
- Bóveda N° 58 “A” - Capellutti, Ana
- Bóveda N° 65 “A” - Murguet, Campillo y F.
- Bóveda N° 66 “A” - Iddon y Cordingley
- Bóveda N° 73 “A” - Sunda, Santiago
- Bóveda N° 80 “A” - Casonato, Caterino
- Bóveda N° 97 “A” - Jozwik, Esteban
- Bóveda N° 98 “A” - Liendo, Andrés
- Bóveda N° 15 “B” - Petruzzi, Ángel
- Bóveda N° 31 “B” - Delfinos, S. y Flia.
- Bóveda N° 48 “B” - Ventura, Oscar A. y otros
- Bóveda N° 68 “B” - Salanueva, Cecilio
- Bóveda N° 69 “B” - Gaspari, Contardo
- Bóveda N° 72 “B” - Scocimarro, Luis A.
- Bóveda N° 82 “B” - Maldonado y Soria
- Bóveda N° 88 “B” - Aon, María
- Bóveda N° 89 “B” - González, Rosalía A.
- Bóveda N° 90 “B” - Piage, Vicenta W. de
- Bóveda N° 91 “B” - Lovati, Luis
- Bóveda N° 94 “B” - Churio, Martín y Otro;
- Bóveda N° 123 “B” - Cianci, Carmine
- Bóveda N° 128 “B” - Giovanetti, Francisco
- Bóveda N° 130 “B” - Nicolini, Armando
- Bóveda N° 133 “B” - Acosta, Manuel
- Bóveda N° 138 “B” - Carboni, Vicente
- Bóveda N° 169 “B” - Somaruga, Néstor
- Bóveda N° 373 “B” - Gazzo B.- Martínez Ángela
- Bóveda N° 394 “B” - Barba, Jose
- Bóveda N° 445 “B” - Segura, Esperanza
- Bóveda N° 4 “D” - González María L. y otro
- Bóveda N° 6 “D” - Cavalloti / Queirolo
- Bóveda N° 137 “D” - De Roni Enrique y otro
- Bóveda N° 141 “D” - García, María y Otros
- Bóveda N° 22 “E” - Riveiros Elsa N.
- Bóveda N° 80 “E” - Blanco, Alejandro
- Bóveda N° 82 “J” - Guido Dante y Bernasconi, Remo
- Bóveda N° 91 “J” - Camussi, Rodolfo
- Bóveda N° 25 “K” - Lenkiewicz Yolanda

Artículo 2.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección del Cementerio Loma.

LEITAO

**RESOLUCION N° 539 ( 29 de Noviembre de 2017 )**

**.ARTÍCULO 1.- Rectificar el ANEXO I de la Resolución N° 493 de fecha 10 de octubre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:**

ANEXO I

PROGRAMA	DENOMINACION	UNIDAD EJECUTORA	CARGO RESPONSABLE
01-0-1-0	CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	PRESIDENCIA	PRESIDENTE
01-0-2-0	MANTENIMIENTO DEL PARQUE	DEPARTAMENTO TALLERES Y TRÁFICO	DIRECTOR DE INTENDENCIA
01-0-3-0	DEFENSA CIVIL	DEPARTAMENTO DEFENSA CIVIL	JEFE DE DEPARTAMENTO DEFENSA CIVIL
01-0-4-0	MANTENIMIENTO EDIFICIOS	DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES	JEFE DE DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES
01-51-0-0	OBRAS EN EDIFICIOS ENOSUR	PRESIDENCIA	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

01-52-0-0	OBRAS EN INMUEBLES NO MUNICIPALES	PRESIDENCIA	DIRECTOR DE PLANIFICACION
01-53-0-0	OBRAS EN INMUEBLES NO MUNICIPALES	PRESIDENCIA	DIRECTOR DE PLANIFICACION
01-55-0-0	TERMINACION. UNIDAD SANITARIA FELIX U. CAMET	PRESIDENCIA	PRESIDENCIA
01-75-0-0	TERMINACION. OBRAS DE GAS SIERRA DE LOS PADRES	PRESIDENCIA	PRESIDENCIA
01-76-0-0	TERMINACION OBRA ARROYO LA TAPERA	PRESIDENCIA	PRESIDENCIA
19-0-1-0	INHUMACIONES CEMENTERIO LOMA	DIRECCIÓN CEMENTERIO LOMA	DIRECTOR DE CEMENTERIO LOMA
19-0-2-0	INHUMACIONES CEMENTERIO PARQUE	DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS	DIRECTOR DE CEMENTERIO PARQUE
19-0-3-0	CREMACIONES		
19-51-0-0	OBRAS CEMENTERIOS	DIRECCION DE CEMENTERIOS	DIRECTOR DE CEMENTERIO
20-0-0-0	GESTIÓN AMBIENTAL	PRESIDENCIA	DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
21-0-0-0	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS	PRESIDENCIA	DIRECTOR DE GESTIÓN DE RESIDUOS
22-0-1-0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS	DIRECCION GENERAL SERVICIOS URBANOS	JEFE DE DEPARTAMENTO ESPACIOS VERDES
22-0-2-0	HIGIENE URBANA	DIRECCION GENERAL SERVICIOS URBANOS	JEFE DE DEPARTAMENTO HIGIENE URBANA
22-0-3-0	VIVEROS	DIRECCION GENERAL SERVICIOS URBANOS	JEFE DE DIVISIÓN VIVEROS
22-0-4-0	ESPACIOS PÚBLICOS	DIRECCION GENERAL SERVICIOS URBANOS	DIRECTOR DE ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 2.-Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Tome conocimiento Contaduría.

LEITAO



## DECRETOS DE PRESIDENCIA DEL HCD

Decreto n° 331

Mar del Plata, 27 de octubre de 2017

Visto la destacada trayectoria del Dr. José Miguel Onaindia en el ámbito de la cultura, y

### CONSIDERANDO:

Que José Miguel Onaindia, nacido el 17 de marzo de 1954, es gestor cultural y abogado especializado en derechos culturales. Entre otras distinciones, obtuvo el Premio a la Vocación Académica entregado por la Fundación del Libro en el año 2002 y el Premio María Guerrero al reconocimiento por su gestión cultural en el año 2010.

Que en enero de 2000 José Miguel Onaindia asumió como Director del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales de Argentina. La conducción de Onaindia logró no sólo reactivar la industria sino también cumplir con las obligaciones que el organismo había contraído con el sector antes de su llegada. Calificada por los miembros de las principales organizaciones del quehacer cinematográfico como una gestión "excelente", durante su período se pagaron la mayor cantidad de subsidios en relación al presupuesto, que fue de los más bajos que obtuvo ese organismo. Películas como La Ciénaga, de Lucrecia Martel, se producen durante su gestión y el cine argentino obtiene una gran proyección internacional. Presenta su renuncia en 2002 con todo el sector cinematográfico apoyando su continuidad.

Que a principios del año 2007 José Miguel Onaindia asume como Coordinador General de Cultura de la Universidad de Buenos Aires teniendo a su cargo la dirección del Centro Cultural Rector Ricardo Rojas. Durante su gestión se amplió la oferta de cursos y se realizaron actividades culturales con base en el desarrollo social y la integración. El centro cultural revivió años de esplendor con una gran participación de la producción cultural en la comunidad. Con destacables ciclos, conferencias, exposiciones, conciertos y presentaciones, su conducción estuvo signada por la participación de artistas de diversas áreas expresivas que acercaron nuevos públicos a la Universidad. Renuncia en adhesión a 16 trabajadores que no percibían sus salarios, apoyado por más de 500 personalidades de la cultura argentina e internacional que firman una carta dirigida al rector de la Universidad de Buenos Aires Rubén Hallú. Entre las personalidades firmantes figuran Edgardo Cozarinsky, Beatriz Sarlo, Griselda Gambaro, Héctor Babenco, Dominique Sanda, Sergio Renán, Andrés Di Tella, Rubén Szuchmacher, Manuel Antín, Norma Aleandro, Graciela Borges, Mauricio Wainrot, Dalila Puzzovio, Toni Puig, Pacho O'Donnell, Marcelo Lombardero, Guillermo Heras, entre otras destacadas personalidades.

Que desde febrero 2013 fue contratado por la Intendencia de Montevideo, Uruguay para el asesoramiento artístico y de contenidos del Teatro Solís, contrato que rescindió en julio de 2015. Tuvo a su cargo la selección de propuestas de compañías extranjeras y locales que resultaron de interés para el público y dialogaron con la producción cultural montevideana.

Que el 10 de octubre de 2014, fue condecorado por el Rey de España con la "Cruz de Oficial de la Orden del Mérito Civil" en un acto presidido por el embajador Estanislao de Grandes Pascual en la Ciudad de Buenos Aires, por su contribución a la promoción de la cultura Iberoamericana.

Que por su contribución a la promoción de la cultura Iberoamericana, José Miguel Onaindia fue condecorado por el Rey de España con la "Cruz de Oficial de la Orden del Mérito Civil" en un acto presidido por el embajador Estanislao de Grandes Pascual.

Que en el ejercicio de la profesión de abogado ha intervenido e interviene en numerosos casos vinculados a la defensa de la actividad cultural y de los artistas y es asesor de entidades a ella dedicada. Además de su profesión de abogado, es profesor de Derecho Constitucional y Derechos Culturales en la carrera de grado de la Facultad de Derecho de la UBA, y Director del Programa de Especialización en Cultura y Derecho en el Departamento de Pos-Grado de la Facultad de Derecho de la UBA. Es asimismo Profesor invitado en pos-grados de las Facultades de Derecho y en las de Filosofía y Letras y Ciencias Económicas de la UBA, Maestría en Gestión Cultural, Universidad del Litoral, Universidad Nacional de Córdoba Maestría en Administración Cultural, Universidad Notarial Argentina, Universidad Católica Argentina y en las Universidades de Zaragoza y San Pablo CEU (España), Universidad de Tours (Francia) y Universidad de la República (UDELAR, Uruguay).

Que actualmente es Coordinador General del INAE (Instituto Nacional de Artes Escénicas de Uruguay) y Director Artístico del FIDAE (Festival Internacional de Artes Escénicas), Presidente de la Fundación Internacional Argentina, entidad no gubernamental sin fines de lucro y consultor de UNESCO, nombrado por la Asociación Villa Ocampo miembro honorario por su contribución a la difusión de la cultura en Iberoamérica.

### Publicaciones

- En noviembre 2016 publicó "Corte Suprema Argentina. Luces y Sombras", en editorial El Ateneo. El libro está prologado por Roberto Gargarella, quien en la presentación del libro tuvo un diálogo con el autor moderado por la periodista Clara Mariño.
- Su primer obra se publicó en 1992, "Ley Nacional de Empleo Comentada", y obtuvo una excelente repercusión que implicó que se reeditara tres veces, en Editorial Errepar. Con el mismo sello editorial publicó en co-autoría con Daniel Sabsay el long-seller "La Constitución de los argentinos",

- primer análisis a la reforma constitucional de 1994, que alcanzó siete ediciones en dos décadas y más de 20.000 libros vendidos.
- También con Daniel Sabsay, publicó en 1998 "La Constitución de los porteños", en el mismo sello editorial.
  - En 2004 presenta su obra "Instituciones de Derechos Constitucional", un análisis del sistema institucional argentino a diez años de la reforma de la constitución (Errepar).
  - En 2011, dirige y escribe la introducción y capítulo dedicado al audiovisual, "Cultura en un mundo global", con coordinación de Sergio Baur y colaboraciones de Lidia Blanco, Diana Sahieg, Gerardo Filipelli, Eva Gristein, Mauro Erlizka (Errepar).
  - La Academia Nacional de Bellas Artes, le encomienda la escritura del capítulo dedicado al cine argentino (1965-2000) para el Tomo 12 de la Historia del Arte Argentino.
  - Para el bicentenario, la Embajada de España en Argentina, le encomienda la curaduría del libro "Imágenes Compartidas" Cine Español y Argentino.
  - Con motivo de la muestra en homenaje a Manuel Puig en el año 2006, dirige y coordina el libro-catálogo, llamado "Manuel Puig presenta..." , editado por la Fundación Nacional Argentina.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el inc. 18 del artículo 16° del Reglamento Interno, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara "Visitante Notable" al Dr. José Miguel Onaindia por su destacada trayectoria en el ámbito de la cultura.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Cuerpo.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-  
sav

#### **Decreto n° 332**

Mar del Plata, 27 de octubre de 2017.

**VISTO** La Exposición Anual de Rosicultura, a realizarse el 11 de noviembre del corriente año en la casona "Villa Llavallol", sede social del Ocean Club y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Asociación Argentina de Rosicultura, entidad sin fines de lucro, fue fundada en 1951 y se mantuvo activa a lo largo de todos estos años.

Que cuenta con filiales en Córdoba, Mendoza, San Juan y Mar del Plata y socios en diferentes localidades del interior.

Que sus objetivos son promover el cultivo y cuidado de las rosas, su empleo en parques y jardines incorporándolas con otras variedades de flores y plantas para integrarlas al paisaje y su utilización en diseños florales.

Que la Asociación dicta también cursos sobre rosas en general, brindando toda la experiencia adquirida a través de los años y de la información que recibe de las otras asociaciones del exterior a las que pertenece como afiliada.

Que se realizan dos exposiciones anuales, una en otoño y la otra en primavera, siempre con un fin solidario.

Que en este encuentro participarán expositores de diversas filiales y los miembros que integran el jurado se encuentran acreditados en la American Rose Society de Estados Unidos.

Que la presente iniciativa cuenta con despacho favorable y unánime de la Comisión de Educación y Cultura.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la "Exposición Anual de Rosicultura", a realizarse el 11 de noviembre de 2017 en el Ocean Club de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** Entréguese copia del presente a la Asociación Argentina de Rosicultura – Filial Mar del Plata.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

#### **Decreto n° 333**

Mar del Plata, 27 de octubre de 2017.

#### **VISTO:**

La reconocida trayectoria artística de la compositora y pianista trans Calenna Garbä y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que Calenna Garbä nació en el año 1972 en la ciudad de Buenos Aires. Es músico compositora pianista de Clásico Ligero y Música Académica. Hace casi 15 años se mudó a Mar del Plata para desarrollar su arte y darle un vuelco a su vida.

Que su infancia transcurrió rodeada de música y literatura, lo que determinó su pulso vital en el arte. Su madre, docente y escritora de cuentos y relatos breves, desarrolló su gusto por la literatura y luego la llevó a tener una faceta artística en el género del ensayo literario. Su padre, músico, docente y bandoneonista, integrante de distintas formaciones de tango en la ciudad de Buenos Aires despertó su pasión por la música. Ambos fomentaron un núcleo familiar en donde abundó el arte. Su interés por el piano comenzó en la casa de su tía cuando tenía 8 años, su padre ensayaba allí y ella lo acompañaba. Para Calenna el piano era como un juego, con sus teclas blancas y negras que combinaban.

Que durante más de 15 años Calenna estudia el rico sonido de las diversas variables rítmicas y adopta el género orquestal, se la cataloga como una compositora referente del género Clásico Ligerio.

Que en 2012 grabó -de forma totalmente casera- su primer disco, “Demoliendo años”: nueve composiciones propias. Ella misma vendió alrededor de 600 copias.

Que hace cuatro años ingresó al mítico teatro Auditorium con una beca de estímulo, lugar donde sigue trabajando.

Que en 2016 lanzó su segundo disco “Calenna Clásica Ligerá”, integrado por composiciones únicas que ofrecen un viaje sensorial que se adentra en el alma de los oyentes.

Que las funciones en las que presentó su importante producción lograron localidades agotadas y conmovieron al público.

Que su ciudad adoptiva la premió con el máximo galardón del verano, el Premio Estrella de Mar al Mejor Espectáculo de Música Marplatense 2017.

Que Calenna Garbä presentó un clip de gran producción y absolutamente marplatense con ambientación de época y escenas filmadas en la bellísima Villa Victoria bajo el título: “En la Eternidad... del Instante Congelado”.

Que ha sido nombrada Embajadora Honorífica de Buena Voluntad por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo - INADI, en reconocimiento a su trayectoria y aporte artístico a la Argentina y por ser un ejemplo de cómo las metas se pueden alcanzar sin dejar de ser uno mismo.

Que la Queer Urban Orchestra dirigida por la directora y trompetista francesa Julie Desbordes, expresa su interés en contar con la presencia de Calenna Garbä y la invita al concierto de apertura de temporada 2017-2018 que se realizará en la ciudad de Nueva York el 4 de noviembre del corriente año, en el que se incluirá e interpretará el estreno de su pieza “Nostalgias Silenciosas”, circunstancia que ubica a la ciudad de Mar del Plata, en un nuevo hecho histórico y social, sin precedentes en el país.

Que la presente iniciativa cuenta con despacho favorable y unánime de la Comisión de Educación y Cultura.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la compositora y pianista Calenna Garbä, por su destacada trayectoria artística.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia del presente, con sus fundamentos, a la Sra. Calenna Garbä en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones “CPN Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 334

Mar del Plata, 30 de octubre de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Modifícase a partir del 1º de noviembre de 2017, la escala remunerativa asignada al Sr. **JUAN MANUEL BECCHI – Legajo n° 31.766/1**, de: Auxiliar Técnico II a: Auxiliar Técnico III, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

**Artículo 2º:** Designase a partir del 1º de noviembre de 2017, al Sr. **FACUNDO BECCHI – DNI 38.497.897 – CUIL N° 20-38.497.897-6 - Legajo n° 31.504/2**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

**Artículo 3º:** Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

**Artículo 4º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 5º:** Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-  
sav

### **Decreto n° 335**

Mar del Plata, 30 de octubre de 2017.

#### **VISTO:**

El “4to. Encuentro Coral de Adultos Mayores” que se llevará a cabo los días 10, 11 y 12 de noviembre organizado por el Coro “Por qué Cantamos!!!” y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Coro se formó en mayo de 2014 en el espacio de Empleados de Comercio con un grupo de personas, adultos mayores, que espontáneamente se reunían a cantar bajo la dirección del Sr. David Francisco Valdés.

Que el canto coral es una práctica que tiene beneficios físicos y emocionales para quienes lo practican: fortalece la autoestima, estimula la memoria y la concentración al dotar de mayor oxigenación. Produce sensación de bienestar y satisfacción personal. Promueve el trabajo en equipo y la camaradería.

Que el Coro “Por qué Cantamos!!!” ha compartido su música en hogares de abuelos, colegios, festivales solidarios, peñas, parroquias. Ha hecho presentaciones en los Teatros Colón y Auditorium, la Sala Roberto J. Payró, el Centro Cultural Osvaldo Soriano, Auditorium Puerto y el Espacio Cultural Instituto Saturnino Unzué.

Que ha participado de encuentros corales en las ciudades de Tandil, Santa Teresita, Merlo, Villa Carlos Paz, Cosquín, Trinidad (Uruguay) y Mar del Plata y está conformado por 40 coreutas: 16 contraltos, 8 mezzosopranos, 10 sopranos, 4 tenores y 2 bajos.

Que este encuentro busca facilitar un espacio de desarrollo de la música coral de los adultos mayores y propiciar un lugar de encuentro entre coros con diferentes características.

Que tiene por objetivo posibilitar un crecimiento artístico de las agrupaciones corales de adultos mayores mediante el intercambio de experiencias como así también contribuir al desarrollo cultural de la ciudad.

Que en el 4to. Encuentro Coral de Adultos Mayores pronto a celebrarse participarán los coros de Sunchales y Galbes de Santa Fe; Trinidad y Fray Bentos de Uruguay; como así también los coros de la ciudad de La Plata; Santa Teresita; Tandil; Otamendi y Mar del Plata.

Que el presente acto administrativo cuenta con despacho favorable y unánime de la Comisión de Educación y Cultura.

Por ello, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DECRETA**

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el “4to. Encuentro Coral de Adultos Mayores”, que se llevará a cabo los días 10 y 11 de noviembre en el Salón Omnia y el 12 de noviembre de 2017 en las escalinatas del monumento a los Lobos Marinos de Mar del Plata, organizado por el Coro “Por qué Cantamos!!!”.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia del presente al Sr. David Francisco Valdés, Director del Coro “Por qué Cantamos!!!” en lugar, fecha y horario a convenir.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 336

Mar del Plata, 30 de octubre de 2017

Visto el expediente 2177-D-2017 del Honorable Concejo Deliberante, y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho expediente el Departamento Ejecutivo solicita una prórroga hasta el 30 de noviembre de 2017, para la remisión del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central y Entes Descentralizados correspondiente al Ejercicio 2018.

Que el artículo 36° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que el Concejo Deliberante podrá autorizar una prórroga para la remisión, a solicitud del Departamento Ejecutivo.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** Prorrógase hasta el 30 de noviembre de 2017 el plazo para la remisión del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central y Entes Descentralizados para el Ejercicio 2018.

**Artículo 2°.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-  
sav

Decreto N° 337

Mar del Plata, 31 de octubre de 2017.

Visto el estado de ejecución del Presupuesto de Gastos vigente correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido, el Presidente del Honorable Cuerpo esta facultado para disponer transferencias entre distintos conceptos del Presupuesto de Gastos.

**Por ello, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Crease la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, asignándole el crédito que se indica:

<b>INSTITUCIONAL: 1110200000</b>	<b>HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</b>
<b>ACTIVIDAD CENTRAL: 33-01</b>	<b>Protección de los Derechos Ciudadanos</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:110</b>	<b>Tesoro Municipal</b>
<b>3.7.0.0 Pasajes y Viáticos</b>	
3.7.9.0. Otros	\$ 25.000,00
<b>Total Otros</b>	<b>\$ 25.000,00</b>

**Artículo 2°:** La creación dispuesta en el artículo anterior se financiará con economías provenientes de la siguiente partida.

<b>INSTITUCIONAL: 1110200000</b>	<b>HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</b>
<b>ACTIVIDAD CENTRAL: 33-01</b>	<b>Protección de los Derechos Ciudadanos</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:110</b>	<b>Tesoro Municipal</b>
<b>3.7.0.0. Pasajes y Viáticos</b>	
3.7.1.0. Pasajes	\$ 25.000,00
<b>Total Pasajes</b>	<b>\$ 25.000,00</b>

**Artículo 3°:** Comuníquese, etc.-  
nev

Decreto n° 338

Mar del Plata, 31 de octubre de 2017.

Visto el estado de ejecución del Presupuesto de Gastos vigente correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo 74° de la Ordenanza 23069 – Complementaria de Presupuesto, el Presidente del Honorable Cuerpo esta facultado para disponer transferencias entre distintos conceptos del Presupuesto de Gastos.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** Amplíense las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente, asignándole el crédito que se indica en cada caso:

<b>INSTITUCIONAL: 1110200000</b>		<b>HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</b>	
<b>ACTIVIDAD CENTRAL: 51-02</b>		<b>Discusión y Tratamiento de la Problemática Municipal</b>	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>		<b>110 Tesoro Municipal</b>	
1.4.0.0.	Asignaciones Familiares	\$	130.000

<b>ACTIVIDAD CENTRAL: 51-04</b>		<b>Elaboración de Actas y Soporte Bibliotecario</b>	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>		<b>110 Tesoro Municipal</b>	
1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$	1.050.000
1.1.3.8.	Bonificación Remunerativa	\$	83.000

<b>ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05</b>		<b>Servicios Administrativos</b>	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>		<b>110 Tesoro Municipal</b>	
1.1.1.7.	Personal de Servicio	\$	200.000
1.1.7.1.	Adicional 25 y 30 años de Servicio	\$	211.000
1.1.7.2.	Bonificación por guardería	\$	17.000
1.1.7.4.	Adicional por Título	\$	80.000
1.6.0.0.	Beneficios y Compensaciones	\$	210.000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$</b>	<b>1.981.000</b>

**Artículo 2°.-** Las ampliaciones dispuestas en el artículo anterior se financiarán con economías provenientes de las siguientes partidas.

<b>INSTITUCIONAL: 1110200000</b>		<b>HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</b>	
<b>ACTIVIDAD CENTRAL: 01-00</b>		<b>Coordinación y Administración</b>	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>		<b>110 Tesoro Municipal</b>	
1.2.1.3.	Personal sin estabilidad	\$	800.000

<b>ACTIVIDAD CENTRAL: 51-02</b>		<b>Discusión y Tratamiento de la Problemática Municipal</b>	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>		<b>110 Tesoro Municipal</b>	
1.1.7.5.	Bonificación no remunerativa	\$	81.000
1.2.1.3.	Personal sin estabilidad	\$	300.000
1.2.5.1.	Al Instituto de Previsión Social	\$	100.000
1.2.5.2.	A la Obra Asistencial	\$	400.000
1.2.5.3.	A Aseguradora de Riesgo de Trabajo	\$	300.000

<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$</b>	<b>1.981.000</b>
----------------------	--	-----------	------------------

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 339**

Mar del Plata, 31 de octubre de 2017.

**VISTO:**

El desfile canino a realizarse el 5 de noviembre de 2017 en la ciudad de Batán y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el año 2016 se realizó el primer desfile canino siendo sus organizadores los miembros de la ONG “Abandonaditos en Adopción Batán”.

Que la idea surge de dos vecinas Marita Torres Ordoñez y Manuela López, quienes pensaron en una jornada en la que los animales fueran los protagonistas para así poder concientizar de la importancia de la adopción de los caninos.

Que esta jornada sirve para mostrar también las actividades que realiza constantemente la ONG en la ciudad de Batán trabajando en conjunto con el Departamento de Zoonosis Municipal desde hace ya 4 años, que ha dado como resultado más de 1700 animales esterilizados.

Que durante el desfile también se realizan charlas para concientizar a vecinos de la tenencia responsable y de la esterilización temprana para evitar multiplicar el número de mascotas abandonadas en la vía pública y reflejar los beneficios que conlleva a la salud de los animales en la prevención de enfermedades como tumores de mama y próstata.

Que reconocer estas actividades ayuda a su difusión y replica en distintos espacios la importancia de la adopción de mascotas.

Que el presente actuado cuenta con la anuencia de varios señores concejales.

Por ello, y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el “Desfile Canino” organizado por la ONG “Abandonaditos en Adopción Batán”, a llevarse a cabo el día 4 de noviembre de 2017 en la ciudad de Batán.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia del presente a la entidad organizadora.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 340

Mar del Plata, 2 de noviembre de 2017.

Visto el 40º aniversario de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el régimen militar, autodenominado “Proceso de Reorganización Nacional”, desapareció a 30.000 personas de todas las edades y condiciones sociales, bajo la aplicación del Terrorismo de Estado. Centenares de bebés fueron secuestrados con sus padres o nacieron durante el cautiverio de sus madres embarazadas.

Que el 22 de octubre de 1977, 12 mujeres se organizaron para buscar a sus nietos apropiados durante la dictadura cívico-militar.

Que la organización, estaba compuesta, en un principio, por 12 mujeres, entre ellas María Isabel “Chicha” Chorobik de Mariani y Alicia “Licha” de De la Cuadra, a las que luego se uniera Estela de Carlotto, actual titular de la Institución.

Que, en su honor, el 22 de octubre se celebra el día Nacional por el Derecho a la Identidad, fecha instituida a partir de 2004 mediante la Ley 26.001 por el Congreso de la Nación.

Que en noviembre de 1977, las Abuelas presentaron su petición ante la Organización de Estados Americanos (OEA) y por primera vez se dio curso al reclamo, dando intervención a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Ese mismo mes y pese al terror imperante, el tradicional diario de la comunidad británica en la Argentina, el Buenos Aires Herald, dirigido por Robert Cox, publicó una carta de lectores de las Abuelas de Plaza de Mayo, dando a conocer que había niños desaparecidos en el país.

Que las oficinas de filial de Mar del Plata fueron inauguradas de manera oficial en el año 2002 y su presidenta es Leda Barreiro de Muñoz.

Que la filial desarrolla diversas actividades, tales como Teatro por la Identidad, Arte por la Identidad, Plásticos x la Identidad, Danza por la identidad, murgas, encuentros de diseño, charlas, talleres, encuentros literarios, y campañas, entre otros.

Que han participado activamente de los Juicios por la Verdad en la ciudad y desarrollan actividades en escuelas e instituciones para continuar con la labor en Derechos Humanos y la instalación de la memoria, la verdad y la justicia.

Que el 12 de diciembre del 2014 fue sancionada la Ordenanza N° 22.240, en cuyo artículo 1º se declara de interés municipal del Partido de General Pueyrredon, el ciclo “Arte por la Identidad” organizado por Abuelas de Plaza de Mayo.

Que el viernes 3 de noviembre conmemorarán su historia de búsqueda, amor y encuentros con una nueva edición del ciclo #ArtePorLaIdentidad, en el complejo cultural Roxy-Radio City, que contará con shows de Pablo Vasco, Karina Levine, Luis Reales, Santiago Foresi, Felipe Giménez; Juan Mathías, “Los Murguientos”; el dúo Che Joven y los músicos Eva Triguero, Luis Caro, Ricardo Arriagada y Marcelo Sanjurjo.

Que su objetivo es localizar y restituir a sus legítimas familias a todos los niños desaparecidos por la última dictadura argentina.

Que Lucía Rosalinda Victoria Tartaglia fue la última de 125 nietos restituidos en todo el país desde el comienzo de la búsqueda, y gran cantidad fueron encontrados en la ciudad.

Que en sus 40 años de vida como institución, las Abuelas no descansaron en la búsqueda incansable de sus nietos, con visitas a los juzgados de menores, orfanatos, oficinas públicas, a la vez que investigaban las adopciones de la época y recibían las informaciones que la sociedad les hacía llegar sobre sus posibles nietos.

Que en su lucha ineludible, las Abuelas lograron dar su ejemplo de amor y solidaridad, en busca de la memoria, la verdad y la justicia, y generaron que todo el pueblo argentino se pudiera unir a su causa y asumirla también como propia.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y ad referendum del H. Cuerpo el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el 40º aniversario de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.

**Artículo 2º:** El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Cuerpo.

**Artículo 3º:** Comuníquese, etc.-

#### **Decreto n° 341**

Mar del Plata, 3 de noviembre de 2017.

#### **VISTO:**

La celebración del **80º aniversario del Club Deportivo Norte** de la ciudad de Mar del Plata y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Club Deportivo Norte cumple 80 años desde su fundación en el año 1937, teniendo en sus comienzos la recordada sede en la esquina de Guido y Necochea.

Que allí se practicaban múltiples deportes como fútbol, patín, bowling y danzas, además de realizarse en sus instalaciones reuniones sociales con una fuerte inserción social y barrial en la comunidad del Norte de Mar del Plata.

Que en la década del ochenta, Deportivo Norte llegó a tener mil socios y su equipo de fútbol se convirtió en el pionero de los clubes de la ciudad que a través de los antiguos torneos regionales intentaba llegar al Nacional B.

Que a raíz de una estafa que sufrió el Club con una rifa, su sede social debió entregarse para poder hacer frente a parte de las deudas, debiendo mudarse a su Villa Deportiva.

Que si bien ya no conserva su sede de La Perla, el club se repuso y siguió creciendo con el esfuerzo de sus socios, dirigentes y familias que se sienten identificados con Deportivo Norte.

Que actualmente el club cuenta con un amplio predio con canchas de fútbol iluminadas, hockey, salón de usos múltiples, gimnasio, vestuarios, buffet y estacionamiento, realizándose en la villa las actividades profesionales y categorías formativas de fútbol y hockey femenino.

Que cuenta con 350 jugadores entre liga, preliga y más de cien en las diferentes escuelas de fútbol infantil, que se encuentran distribuidas en varios puntos de la ciudad y cuentan con un amplio plantel de profesores.

Que en hockey, actividad de reciente formación, ya se han integrado más de 50 jugadoras entre competitivas e infantiles.

Que resulta fundamental apoyar el trabajo realizado por los clubes barriales tradicionales como espacios de inclusión y fomento del deporte, así como también espacios de reunión y participación de los vecinos.

Que el presente acto administrativo cuenta con despacho favorable de las Comisiones de Educación y Cultura y de Deportes y Recreación.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **DECRETA**



**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el **80º Aniversario del Club Deportivo Norte** celebrado el día 16 de octubre de 2017.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia del presente a las autoridades del Club Deportivo Norte.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 342

Mar del Plata, 3 de noviembre de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica - PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### DECRETA

**Artículo 1º:** Dase de baja a partir del 1º de noviembre de 2017, al Sr. **CRISTIAN ARIEL AVALOS – Legajo n° 33.037/1**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO.

**Artículo 2º:** Designase a partir del 1º de noviembre de 2017, a la Sra. **ROMINA LUZ GUTVAY – DNI 30.425.869 – CUIL N° 27-30425869-7 - Legajo n° 33.629/1**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica - PRO.

**Artículo 3º:** Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

**Artículo 4º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 5º:** Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-  
sa

### Decreto n° 343

Mar del Plata, 3 de noviembre de 2017.

VISTO el expediente 2113-AM-17 que propone se declare de interés el “Encuentro Intercolegial de Patín Carrera”, organizado por la Subcomisión Patín Carrera del Club Atlético Kimberley, y

### CONSIDERANDO:

Que dicho encuentro se realizará el 11 de noviembre de 2017 en el Patinódromo Municipal Adalberto Lugea.

Que este tipo de encuentros representan una buena oportunidad de acercar a los niños más pequeños al deporte en el ámbito donde los valores deben ser inculcados.

Que con la promoción de esta actividad surgen periódicamente corredores que representan a la ciudad y al país en campeonatos nacionales e internacionales, consiguiendo importante logros.

Que la suma de las instituciones, en esta ocasión, el club, la Asociación Marplatense de Patín y el Ente Municipal de Deportes y Recreación, como organismo responsable de las políticas públicas, constituye la situación ideal para lograr los objetivos de promoción y difusión de la actividad física y la recreación.

Que el expediente cuenta con despacho favorable de la Comisión de Educación y Cultura.

Que varios señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DECRETA**

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el “Encuentro Intercolegial de Patín Carrera” que, organizado por el Club Atlético Kimberley, se llevará a cabo en el Patinódromo “Adalberto Lugea” del Parque Municipal de los Deportes, el día 11 de noviembre de 2017.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia del presente a la Comisión Directiva del Club Atlético Kimberley y a la Asociación Marplatense de Patín.

**Artículo 3º.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Cuerpo.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.-  
Decreto n° 344

Mar del Plata, 03 de noviembre de 2017

Visto el Decreto D-1907 sancionado con fecha 9 de junio de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se convoca a una Mesa de Trabajo con el objeto de articular medidas que contribuyan a la asistencia y colaboración con los distintos clubes de la ciudad, ante el incremento de los servicios de luz y gas.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Fijase el día **9 de noviembre de 2017, a las 10:00 hs**, como fecha de realización de la Mesa de Trabajo con el objeto de articular medidas que contribuyan a la asistencia y colaboración con los distintos clubes de la ciudad, ante el incremento de los servicios de luz y gas.

**Artículo 2º:** A través del Departamento de Prensa y Protocolo se cursarán las invitaciones correspondientes.

**Artículo 3º:** Comuníquese, etc.-  
sav

Mar del Plata, 3 de noviembre de 2017.-

**Decreto 345**

Visto la nota n° 351-NP-2017 iniciada por la señora Silvia de Montemurro, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el actuado, la suscripta, en su carácter de secretaria del Centro Cristiano Dios es Amor, solicita el uso de la plaza ubicada en Avenida Libertad y 14 de Julio para la realización de un evento bajo el lema "Día de Bendición", el día 11 de noviembre del corriente.

Que el mismo tiene como objeto llevar un mensaje de fe y esperanza a las familias.

Que en la nota se solicita la exención del pago de los Derechos de Ocupación o Usos de Espacios Públicos, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 255º inciso c) de la Ordenanza Fiscal vigente (O-23021).

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Centro Cristiano "Dios es Amor" - Unión de las Asambleas de Dios - Personería Jurídica n° 37567 - Entidad de Bien Público n° 5392, con sede en Av. Independencia n° 1641 a utilizar un sector de la plaza ubicada en Av. Libertad y 14 de Julio, el día 11 de noviembre del corriente en el horario de 11 a 19, para la realización de un evento bajo el lema "Día de Bendición".

**Artículo 2º.-** El Departamento Ejecutivo determinará el lugar exacto de realización de la actividad autorizada precedentemente.

**Artículo 3º.-** La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

**Artículo 4°.-** El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada. Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la acción.

**Artículo 5°.-** Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

**Artículo 6°.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

**Artículo 7°.-** Una vez finalizada la acción autorizada, el permisionario deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

**Artículo 8°.-** Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

**Artículo 9°.-** La beneficiaria se encuentra exenta del pago de los derechos de ocupación o uso de espacios públicos de acuerdo a lo prescrito por el inc. c) del artículo 255° de la Ordenanza Fiscal n° 23021, con los requisitos indicados en el inc. b) del artículo 266°.

**Artículo 10°.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 11°.-** Comuníquese, etc.-

Mar del Plata, 3 de noviembre de 2017.-

**Decreto: 346**

Visto la Nota 348-NP-2017 iniciada por el señor Víctor Palacios, Pastor del Templo Jesús es la Antorcha, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota de la referencia se solicita autorización para realizar un evento artístico en la Plaza de la Naturaleza del Barrio Playa Los Lobos.

Que el Templo Jesús es la Antorcha, del Movimiento Cristiano y Misionero Mar del Plata, realiza a través de un grupo de jóvenes una campaña evangelística familiar y juvenil con el fin de transmitir la palabra de Dios.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Templo Jesús es la Antorcha del Movimiento Cristiano y Misionero, Registro Nacional de Culto n° 557, a utilizar un sector de la Plaza de la Naturaleza del Barrio Playa Los Lobos, los días 3, 4 y 5 de noviembre de 2017, en el horario de 18 a 22, para la realización de un evento artístico en el marco de una campaña de evangelización familiar y juvenil que realiza la institución.

**Artículo 2°.-** El Departamento Ejecutivo determinará el lugar exacto de realización de la actividad autorizada precedentemente.

**Artículo 3°.-** La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

**Artículo 4°.-** El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada. Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la acción.

**Artículo 5°.-** Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se

podieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

**Artículo 6°.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

**Artículo 7°.-** Una vez finalizada la acción autorizada, el permisionario deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

**Artículo 8°.-** Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

**Artículo 9°.-** El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 10°.-** Comuníquese, etc.-

#### **Decreto n° 347**

Mar del Plata, 3 de noviembre de 2017

Visto la Nota 358-NP-17 presentada por el señor Aníbal Peralta, y

#### **CONSIDERANDO**

Que por las citadas actuaciones el iniciador solicita se lo exima del cumplimiento de la Ordenanza 15743 para la Fiesta de Destreza Criolla a realizarse los días 4 y 5 de noviembre de 2017 en el predio de Laguna de Los Padres.

Que consta en la nota el contrato suscripto con el Ente Municipal de Deportes y Recreación por el cual se cede el uso precario y temporario de las instalaciones del Campo de Destreza Criolla de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Exceptúase del cumplimiento de la Ordenanza 15743 al organizador de la Fiesta de Destreza Criolla, señor Aníbal Roberto Peralta, DNI 17871162, a llevarse a cabo los días 4 y 5 de noviembre de 2017 en el campo de destreza criolla de la Municipalidad de General Pueyrredon, ubicado en el predio de Laguna de los Padres.

**Artículo 2°.-** El responsable mencionado en el artículo precedente deberá cumplir previamente con la Ley Provincial n° 13.178 – R.E.B.A. y demás normativa vigente sobre consumo de bebidas alcohólicas, lo que deberá ser constatado por personal de la Dirección General de Inspección General antes del inicio de la actividad.

**Artículo 3°.-** El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 348

Mar del Plata, 8 de noviembre de 2017.

Visto la expediente n° 2209-V-2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que entre los días 6 al 12 de noviembre del corriente, se desarrollará la semana del Folclore, organizada por la Secretaría de Cultura de Mar del Plata y el Equipo Colaborador Unidos por el Folclore (ECUPEF), en el marco de la celebración del Día de la Tradición.

Que el folclore para los argentinos es la revalorización de lo auténticamente nuestro, de nuestras raíces y tradiciones mas puras que se han mantenido a los largo de los siglos.

Que el folclore es el conjunto de artesanías, bailes, chistes, costumbres, cuentos, historias orales, leyendas, música, proverbios y supersticiones; el folclore es arte, cultura, disciplina, ciencia, uno de los pilares en el cual se consolida nuestra Nación y es la tradición la que nos hermana como ciudadanos y es por ello que debemos inculcar y difundir todos los eventos que tiendan a arraigarnos a nuestro origen.

Que el mencionado evento se encuentra declarado de interés cultural por la Secretaría de Cultura del Municipio de General Pueyrredón.

Que una de las manifestaciones mas representativas del folclore es la música y la nuestra lleva arraigada la influencia de los misioneros que llegaron a América en la época de la cristianización de los pueblos indígenas, la influencia de los esclavos llegados del África, con sus sonidos autóctonos y finalmente los movimientos migratorios posteriores, que también traían consigo su cultura, costumbre y tradiciones.

Que esta mezcla de ritmos, fue abriéndose paso por todo el territorio argentino y de sus mezclas derivaban estilos musicales que se arraigaban en cada región como la expresión característica de ese ámbito, tras lo cual distintos intérpretes de cada región fueron moldeando los diferentes estilos que se convertirían en los más populares de nuestra música popular.

Que para esta celebración se contará con las presentaciones de fieles representantes del folclore como Cristian Rodríguez, Jesús Vera, Xoana Santiago, Marcos Vega, Aborigen, Alejandro Carrara, Luis Fantini, El Quilmeño, Tercer arte, El clavelito, La flor del cardón, Casa del folklore, Juan Moreira y Agua mansa.

Que en estos tiempos en donde los valores primordiales de una sociedad parecen haber sido olvidados para siempre, nosotros decidimos seguir apostando a la difusión y afianzamiento de nuestra cultura nacional.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **el VICEPRESIDENTE 1º DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés “La Semana del Folclore” organizada por la Secretaría de Cultura de Mar del Plata y el Equipo Colaborador Unidos por el Folclore (ECUPEF), a desarrollarse en esta ciudad los días 6 al 12 de noviembre del corriente año.

**Artículo 2º.-** El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

sav

**Decreto n° 349**

Mar del Plata, 8 de noviembre de 2017

Visto el Expediente n° 2210-V-2017, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Instituto Inmaculada Concepción realiza en esta ciudad una reconocida labor educativa desde el año 1927, celebrando el 8 de noviembre del corriente su 90º Aniversario.

Que el objetivo primordial es la formación integral a los alumnos en sus diferentes niveles de formación, ya sea Inicial, Primario o Secundario.

Que desde la condición de escuela católica hace a su carácter específico su concepción cristiana de la realidad.

Que como entidad de la Sociedad de San Vicente de Paúl, promueve un estilo pedagógico que traduzca los valores y rasgos primarios como, el amor como punto de partida y medio que hace posible la educación integral; el respeto por las diferencias y el diálogo orientado a la búsqueda de la verdad; el uso responsable de la libertad, la constancia y la tenacidad como ejes de trabajo cotidiano; el desarrollo del espíritu crítico, creativo y abierto a la iniciativa.

Que respetando las características de barrio o zona, la escuela está presente en el ámbito comunitario, con el espíritu de caridad y servicio en todas sus formas a través del compromiso que toda la comunidad educativa -directivos, padres, alumnos- asume, vinculándose con otras instituciones barriales (parroquias, centros culturales y deportivos, radio o revistas e instituciones educativas) y, en la participación en eventos que hacen a la identidad del barrio.

Que se encuentra en actualización pedagógica constante, adecuándose a los Diseños Curriculares vigentes y las normativas actuales tendientes a la inclusión, fomentando una trayectoria escolar acorde a las posibilidades de cada uno de sus alumnos.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **el VICEPRESIDENTE 1º DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## DECRETA

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el “90º Aniversario del Instituto Inmaculada Concepción”, a cumplirse el día 8 de noviembre del corriente año.

**Artículo 2º:** El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º:** Comuníquese, etc.-

sa

### Decreto n° 350

Mar del Plata, 8 de noviembre de 2017.

VISTO el Expediente 2168-U-17 por el cual se propone se declare de interés el Torneo de Fútbol de divisiones infantiles “Ángel Canata”, organizado por el Club Social y Deportivo Argentinos del Sud, y

### CONSIDERANDO:

Que dicho encuentro se desarrollará durante los meses de noviembre y diciembre de 2017.

Que el torneo “Ángel Canata” comenzó a realizarse en el año 1996, por iniciativa de la comisión directiva del Club Social y Deportivo Argentinos del Sud y a propuesta de varios integrantes de la misma, entre ellos Carlos “Charly” Soria, Carlos Salvo, Daniel Tornaroli, hoy Presidente de la institución.

Que dicho torneo se ha convertido en un clásico de la Liga Marplatense de Fútbol y ha sido apoyado en todo momento; sirviendo así de semillero para la institución organizadora.

Que el expediente cuenta con despacho favorable de la Comisión de Educación y Cultura.

Que varios señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **Vicepresidente 1º del Honorable Concejo Deliberante**

## DECRETA

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el Torneo de Fútbol de divisiones infantiles “Ángel Canata”, organizado por el Club Social y Deportivo Argentinos del Sud, a realizarse en el transcurso de los meses de noviembre y diciembre de 2017.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia de la presente al Presidente del Club Social y Deportivo Argentinos del Sud, Sr. Daniel Tornaroli, en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º.-** El presente se dicta ad referéndum del Honorable Cuerpo.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.-

### Decreto n° 351

Mar del Plata, 9 de noviembre de 2017.

Visto el Expediente 2194-D-2017; y

### CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se propicia la autorización del uso de diversos espacios públicos, en el marco de la realización del 32º Festival Internacional de Cine de Mar del Plata.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del Honorable Cuerpo, el **VICEPRESIDENTE 2º DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## DECRETA

**Artículo 1º.-** Autorízase al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) el uso de espacios públicos para el armado y montaje de intervenciones artísticas en la Plazoleta Armada Argentina; en la zona del Museo MAR ubicado en la calle Concepción Arenal entre Dardo Rocha y Ricardo Gutiérrez, y en el espacio exterior del Centro Cultural Estación Terminal Sur según las características y detalle que obran de fojas 6 a 19 del Expediente 13736-0-2017 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Expediente 2194-D-2017 del H.C.D.).

**Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) a la colocación de tótems cuyas medidas y características, obran de fojas 6 a 19 del Expediente 13736-0-2017 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2194-D-2017 del H.C.D.) y en los lugares indicados a continuación:

- Shopping Los Gallegos (Belgrano y La Rioja).
- Teatro Municipal Colón (San Martín e Hipólito Yrigoyen).
- Catedral de los Santos Pedro y Cecilia (Mitre y San Martín).
- Cine Ambassador (San Martín y Córdoba).
- Peatonal San Martín (San Martín y Santa Fe).
- Dos tótems en Av. Patricio Peralta Ramos y San Martín.
- Av. Patricio Peralta Ramos y Sarmiento.
- Paseo Aldrey por Sarmiento.
- Museo MAR.

**Artículo 3°.-** Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

**Artículo 4°.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc..-

#### **Decreto n° 352**

Mar del Plata, 9 de noviembre de 2017.

Visto la Nota 340-NP-17, presentada por el señor Víctor H. Palacios, Pastor del Templo Jesús es la Antorcha; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones solicita autorización para el uso de la plaza principal del Barrio San Patricio para la realización de un evento evangelístico, los días 10, 11 y 12 de noviembre.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del Honorable Cuerpo, **el VICEPRESIDENTE 1° DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase el uso del espacio de dominio público comprendido por la plaza principal del Barrio San Patricio, sita en las calles 461 entre 8 y 10, los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2017 en el horario de 18 a 22, para la realización de un evento evangelístico, bajo la organización del Templo Jesús es la Antorcha - Movimiento Cristiano y Misionero, Registro Nacional de Culto n° 557, con sede en la calle Ayolas n° 4465, representado por su pastor, señor Víctor H. Palacios.

**Artículo 2°.-** Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

**Artículo 3°.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

**Artículo 4°.-** El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada.

**Artículo 5°.-** La entidad autorizada, una vez finalizada la actividad, deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

**Artículo 6°.-** El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 7º.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 353  
Mar del Plata, 9 de noviembre de 2017

VISTO el Decreto de Presidencia n° 328-17, y

**CONSIDERANDO**

Que por el mismo se ha convocado a una Jornada de Trabajo para el día 7 de noviembre de 2017 (Decreto del H. Cuerpo 1860), para abordar la problemática de aquellos jardines maternos y de infantes en el Partido de General Pueyrredon, que no se hallan incorporados al régimen de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada.

Que en virtud de no haberse podido llevar a cabo la Jornada, han solicitado una nueva fecha de realización de la misma.

Por ello, el **VICEPRESIDENTE 1º DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Convócase a una Jornada de Trabajo para el día 21 de noviembre de 2017 de 09:30 a 11:30 horas, en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, a efectos de tratar la problemática de aquellos jardines maternos y de infantes del Partido de General Pueyrredon que no se hallan incorporados al régimen de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada.

**Artículo 2º:** Invítase a participar de la presente Jornada de Trabajo a:

- Al Inspector Jefe de la Región 19 de DIPREGEP.
- Al Inspector Jefe Región 19 de Gestión Estatal.
- La Inspectora Jefe Distrital Gral. Pueyrredon.
- A las autoridades del Consejo Escolar.
- Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.
- Sindicato Argentino de Docentes Privados.
- Autoridades de la Subsecretaría de Control.
- Comisión de Educación y Cultura del Honorable Concejo Deliberante.
- Propietarios de jardines maternos no autorizados.
- Público en general.

**Artículo 3º:** A través del Departamento de Prensa y Protocolo, cúrsense las invitaciones correspondientes.

**Artículo 4º:** Comuníquese.-  
Sa

**Decreto n° 354**

Mar del Plata, 10 de noviembre de 2017.

**VISTO:**

La realización de la corre caminata “Carrera De-mente”, en el marco de la jornada “Patás Arriba”, que se realizará en la ciudad de Mar del Plata el día 11 de noviembre de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las actividades de promoción y prevención de la salud mental, la Mesa Intersectorial de Salud Mental Comunitaria de Mar del Plata se incluye en el evento 2017 del “Patás arriba”.

Que en esta Mesa convergen instituciones estatales nacionales, provinciales y municipales (Derechos Humanos, Salud, Desarrollo Social, Producción), el Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Oscar Alende, la Universidad Nacional de Mar del Plata, el Consejo Local para la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes y entidades no gubernamentales de abordaje de la temática como Marimbarte, Aipe, Punto Encuentro y Colectivo Crisálida.

Que “Patás arriba” es un evento cuyo objetivo es pedir por la plena inclusión de las personas con padecimiento mental y visibilizar y prevenir los prejuicios y estigmas que contribuyen a la segregación de este colectivo.

Que a través de la realización de este tipo de actividades culturales y recreativas se instala en la escena pública la problemática del encierro crónico y la importancia de restituir los derechos ciudadanos, en cumplimiento de la normativa vigente en nuestro país.

Que esta iniciativa nace en el año 2008 gracias al trabajo conjunto entre la Asociación en Defensa de los Derechos de Salud Mental de Argentina - A.D.E.S.A.M y dos asociaciones italianas: la Associazione



Nazionale Polisportive Dilettantische per l' Integrazione Sociale - ANPIS y la Unione Nazionale delle Associazione per le Salute Mentale - UNASAM, quienes venían realizando en su país encuentros de difusión de derechos en el espacio público junto con usuarios y familiares.

Que a partir del año 2009 comenzó a conformarse la Red Patas Arriba, integrado por asociaciones, equipos de salud, universidades, municipios, autoridades estatales y ciudadanos que trabajan cotidianamente a favor de la inclusión, basados en una concepción de Salud Mental Comunitaria.

Que "Patatas Arriba" está avalada por la Organización Panamericana de la Salud, el Ministerio de Salud de la Nación, Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, varios organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la Legislatura de la C.A.B.A, la Universidad Maimónides, la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP) y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), entre otros espacios.

Que durante su desarrollo, participan de ella personas con padecimiento mental, algunas de las cuales han atravesado internaciones en hospitales neuropsiquiátricos ejerciendo públicamente, junto a trabajadores de la salud y el derecho, familiares y amigos, su derecho a ser miembros activos de la comunidad.

Que para el caso de la ciudad de Mar del Plata, la convocatoria está dirigida a una intervención multifocal para la visibilización y concientización de la importancia de la efectiva implementación de la ley de salud mental como así también; la inclusión en la convivencia y construcción de accesos a la salud, libres de discriminación y estigmas sociales.

Que la propuesta a nivel local recibe el nombre de "Carrera De-mente" y consistirá en una corre caminata, refrigerio y asamblea final de usuarios y efectores de la salud.

Que resulta fundamental fomentar el reconocimiento a aquellas iniciativas colectivas que tiendan a la concientización social.

Que el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon debe tender a impulsar a aquellos espacios que se encarguen de la promoción de derechos, entendiendo el rol activo que debe tener el Estado Municipal, garantizando la calidad de vida de sus ciudadanos.

Que el presente acto administrativo cuenta con la anuencia de varios señores concejales.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo el **VICEPRESIDENTE 2º DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la corre caminata "Carrera De-mente", en el marco de la jornada "Patatas arriba", que se realizará el día 11 de noviembre de 2017 en la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 355  
Mar del Plata, 14 de noviembre de 2017

Visto que mediante Resolución del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se declaró no laborable el día 22 de noviembre del corriente (Día de la Patrona de la ciudad de Mar del Plata, Santa Cecilia) para el Partido de General Pueyrredon, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo el Departamento Ejecutivo ha declarado asueto para el personal municipal mediante Decreto n° 2648/2017.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **D E C R E T A**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante adhiere al Decreto n° 2648/17 del Departamento Ejecutivo, otorgando asueto al personal del Departamento Deliberativo el día 22 de noviembre de 2017.

**Artículo 2º:** Comuníquese, etc.-  
*Pad.-*

**Decreto n° 356**

Mar del Plata, 14 de noviembre de 2017.

Visto la Nota 342-NP-17, presentada por el Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones el Consejo solicita autorización para realizar la “6° Edición del Festival Los Pibes Presente y Futuro de la Patria”, en la calle Hipólito Irigoyen, entre San Martín y Av. Luro, el día 18 de noviembre entre las 13 y las 18.30 horas.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del Honorable Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** Autorízase el uso del espacio de dominio público y corte del tránsito vehicular de la calle H. Irigoyen entre San Martín y Av. Luro, el día 18 de noviembre de 2017, en el horario de 13 a 18.30, para la realización de la 6° Edición del Festival “Los Pibes Presente y Futuro de la Patria”, bajo la organización del Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño, en el que se desarrollarán distintas actividades artísticas.

**Artículo 2°.-** Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

**Artículo 3°.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

**Artículo 4°.-** La permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada.

**Artículo 5°.-** La entidad autorizada, una vez finalizada la actividad, deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

**Artículo 6°.-** El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 7°.-** Comuníquese, etc.-

Decreto N° 357

Mar del Plata, 15 de noviembre de 2017

Visto el Decreto N° 311/17 del Honorable Concejo Deliberante, de fecha 12 de octubre, mediante el cual autoriza el pago a la empresa CABLEVISIÓN S.A. por el servicio suministrado según Ordenes de Compra 750-2015 y 227-2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Contaduría General de la Municipalidad de General Pueyrredon informa que parte de la deuda fue registrada y devengada, por el periodo que abarca desde junio a noviembre del año 2015, a razón de la facturación presentada por los servicios prestados dentro del expediente N° 2470/9/2015 Cpo. 1.

Que el servicio correspondiente a junio del 2015, comenzó a prestarse de manera parcial –a partir del 10 de junio de 2015-, por ende corresponde ajustar la factura del mes emitida por la empresa.

Que de acuerdo a lo antes mencionado, el proveedor procede a ajustar los comprobantes emitidos, con dos notas de crédito, la N° 1054-00306095 por un monto de \$ 9.865,66 (Pesos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 66/100), para anular lo facturado y tramitado en el expediente N° 2470/9/2015 Cpo. 1 y

la N° 1054-00710825 por \$ 580,34 (Pesos Quinientos Ochenta con 34/100) para ajustar la factura N° 1054-05394994 por un monto de \$ 1.741,00, por la prestación parcial del mes de junio de 2015.

Que por lo antes expuesto, deberá modificarse el artículo primero del Decreto N° 311/17, para poder abonar aquello ya considerado en deuda devengada del período 2015, y poder tramitar el resto de acuerdo al artículo 140° del Reglamento de Contabilidad.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Modifíquese el artículo primero del Decreto 311/17 del Honorable Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 1°:** Autorízase el pago por el período comprendido desde el 1° junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, por un total de \$ 20.311,66 (Veinte mil Trescientos Once con 66/100), según la Orden de Compra 750-2015 y de acuerdo al siguiente detalle de facturación:

Factura N° 1054-05394994 por un monto de \$ 1.741,00 de fecha 4/10/2017,  
Factura N° 1054-05394995 por un monto de \$ 1.741,00 de fecha 4/10/2017,  
Factura N° 1054-05394996 por un monto de \$ 1.741,00 de fecha 4/10/2017,  
Factura N° 1054-05394997 por un monto de \$ 1.741,00 de fecha 4/10/2017,  
Factura N° 1054-05394999 por un monto de \$ 1.741,00 de fecha 4/10/2017,  
Factura N° 1054-05395000 por un monto de \$ 1.741,00 de fecha 4/10/2017,  
Nota de Crédito N° 1054-710825 por un monto de \$ -580,34 de fecha 07/11/2017

Totalizando un monto de \$ 9.865,66 (PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 66/100) por lo registrado en el año 2015, y

Factura N° 1054-05395001 por un monto de \$ 1.741,00 de fecha 4/10/2017,  
Factura N° 1054-05395002 por un monto de \$ 1.741,00 de fecha 4/10/2017,  
Factura N° 1054-05395003 por un monto de \$ 1.741,00 de fecha 4/10/2017,  
Factura N° 1054-05395004 por un monto de \$ 1.741,00 de fecha 4/10/2017,  
Factura N° 1054-05395005 por un monto de \$ 1.741,00 de fecha 4/10/2017,  
Factura N° 1054-05395006 por un monto de \$ 1.741,00 de fecha 4/10/2017.

Totalizando un monto de \$ 10.446,00 (PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100) por el resto de la orden de compra a reconocer.”

**Artículo 2°:** Comuníquese, etc.

*Pad. -*

Decreto n° 358

Mar del Plata, 15 de noviembre de 2017

Visto el expediente 2232-CJA-2017, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, la Sra. Concejala Vilma Rosana Baragiola solicita licencia desde el día 16 de noviembre al 9 de diciembre del corriente.

Que por Decreto n° 324 de la Presidencia del H. Concejo, se le otorgó licencia hasta el día 15/11/2017, habiéndose incorporado en su reemplazo, conforme la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 27 de octubre de 2013, remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, al Concejala Suplente Gonzalo Pedro Quevedo, por lo que corresponde su continuidad.

Por todo ello, y ad-referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Concédese licencia a la Sra. Concejala **VILMA ROSANA BARAGIOLA - Legajo n° 18.555/4** desde el día al 16 de noviembre al 9 de diciembre del corriente.

**Artículo 2°:** Prorrogar la incorporación del Sr. Concejala Suplente **GONZALO PEDRO QUEVEDO – D.N.I.: 18.346.258– Legajo n° 23.247/14** en reemplazo de la Concejala Vilma Rosana Baragiola, mientras dure su licencia. Déjase establecido que el Sr. Quevedo retomará el cargo de Secretario de Concejala una vez que sus funciones como Concejala suplente finalicen.

**Artículo 3°:** El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4°:** Comuníquese, etc.-  
Pad.-

Decreto n° 359

Mar del Plata, 15 de noviembre de 2017

Visto la nómina de inscriptos como postulantes a Mayores Contribuyentes remitida por el Departamento Ejecutivo, y

**CONSIDERANDO:**

Que en principio la misma cumple con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 94° incisos 4) y 5) de la mencionada norma, corresponde se cite a Sesión Pública Especial, para que cada grupo político que compone el H. Cuerpo proponga un número de Mayores Contribuyentes igual al doble de Concejales que integran dicho Bloque.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Cítase al Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon a Sesión Pública Especial para el día **16 de noviembre de 2017 a las 15:00 hs.**, con el fin de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 94° inc. 4) y 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Comuníquese, etc.-  
la

**Decreto n° 360**

Mar del Plata, 16 de noviembre de 2017.

**VISTO:**

*La visita que realizará a la ciudad de Mar del Plata el señor Javier Sandomingo Núñez, Embajador de España en la República Argentina, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que su presencia se debe a su participación en distintas actividades a desarrollar con motivo de la realización del 32° Festival Internacional de Cine.*

*Que Javier Sandomingo Núñez nació en La Coruña, España, el 25 de enero de 1954. Es Licenciado en Derecho y posee el Diploma de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática de España.*

*Que ingresó a la carrera diplomática el 25 de abril de 1980 y que, en la actualidad, posee la categoría de Ministro de Plenipotenciario de primera clase.*

*Que ha estado destinado en diferentes representaciones españolas en Costa Rica, México, Tailandia y Cuba. También fue subdirector general de Europa Oriental, cónsul general de España en Hong Kong y Embajador de España en la República de Zimbabwe.*

*Que en mayo de 2004 fue nombrado Director General de Política Exterior para Iberoamérica y, en 2008, Embajador de España en la República del Perú.*

*Que en el período 2011 a 2015 se desempeñó como Embajador - Jefe de la Delegación de la Unión Europea en Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, Honduras y Panamá.*

*Que a partir del mes de enero de 2016 fue Encargado de Asuntos Latinoamericanos en la Escuela Diplomática de España.*

*Que su visita, en el marco del Festival Internacional de Cine, merece ser destacada y reconocida.*

Por ello, y ad referendum de H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Visitante Notable” al Sr. Javier Sandomingo Núñez, Embajador de España en la República Argentina, con motivo de su visita y participación en distintas actividades que desarrollarán en la ciudad de Mar del Plata con motivo de la realización del 32° Festival Internacional de Cine.

**Artículo 2°.-** El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 361**

Mar del Plata, 16 de noviembre de 2017.

**VISTO:**

La visita que realizará a la ciudad de Mar del Plata el señor Pierre Henri Guignard, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Francia en la República Argentina, y

**CONSIDERANDO:**

Que entre los años 1978 y 1980 fue Agregado Cultural de la Embajada de Francia en Lima, República del Perú.

Que en el período 1980-1986 se desempeñó como Consejero de Prensa de la Embajada de Francia en México. Que fue, a partir de 1986 y hasta 1990, Jefe del Servicio de Prensa del Consulado General de Francia en Quebec con residencia en Montreal, Canadá, y vocero de la Representación de Francia ante el Consejo Permanente de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI).

Que en el año 1990 cumplió funciones de Consejero de Prensa de la Embajada de Francia en Ottawa, Canadá. Que durante los años 1990 a 1994 fue Director Adjunto de la Oficina de Prensa de la Embajada de Francia en Washington, Estados Unidos.

Que desde 1994 a 1997 cumplió funciones como Vocero de la Misión permanente de Francia ante la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York (ONU) y de 1997 a 2002 como Jefe de Gabinete del Embajador de Francia en Washington, Estados Unidos.

Que entre 2002 y 2004 fue Jefe adjunto de gabinete y consejero para América Latina del Ministro de Asuntos Extranjeros, Sr. Dominique de Villepin.

Que entre los años 2004 y 2013 se desempeñó como Jefe de Gabinete del Ministro de Asuntos Extranjeros, Sr. Michel Barnier; Jefe adjunto del Protocolo de Estado, París; Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Francia en Panamá y Embajador, Observador Permanente de Francia ante la Organización de los Estados Americanos en Washington (OEA).

Que el señor Pierre Henri Guignard se ha desempeñado entre los años 2013 y 2016 como Secretario General a cargo de la preparación y de la organización de la 21ª Conferencia de las partes a la Convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático.

Que ha realizado distintas publicaciones y participado de distintas actividades relacionadas con su extensa actividad diplomática.

Que su presencia en la Ciudad de Mar del Plata se debe a su participación en distintas actividades a desarrollar con motivo de la realización del 32° Festival Internacional de Cine y que la misma merece ser destacada y reconocida.

Por ello, y ad referendum de H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Visitante Notable” al Sr. Pierre Henri Guignard, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Francia en la República Argentina, con motivo de su visita y participación en distintas actividades que desarrollarán en la ciudad de Mar del Plata con motivo de la realización del 32° Festival Internacional de Cine.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 362

Mar del Plata, 21 de noviembre de 2017

Visto la nota presentada por la Concejala Natalia Paola Vezzi, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dase de baja a partir del 27 de noviembre de 2017, al Sr. **MATIAS JONATHAN TAIT – DNI 34.851.669 – CUIL 20-34851669-9 – Legajo n° 32674/1**, como Auxiliar Técnico II.

**Artículo 2º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 3º:** Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

**Artículo 4º:** Comuníquese, etc.  
*Pad.-*

Decreto n° 363  
Mar del Plata, 23 de noviembre de 2017

Visto el Expediente n° 2255-U-17, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado José Luis Rebordinos, Director del Festival de Cine de San Sebastián, visitará nuestra ciudad en el marco de la 32º edición del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata, a realizarse del 17 al 26 de noviembre de 2017.

Que Gipuzkoa Coopera es una iniciativa del Departamento de Cultura y Cooperación con el objetivo de ampliar la base cooperante del territorio, en línea con los objetivos de Naciones Unidas, y hacer de Gipuzkoa un referente en cooperación internacional.

Que este proyecto en concreto se ha llevado a cabo entre el Festival de Cine de San Sebastián y el INCAA (Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales de Argentina) con el objetivo de potenciar el conocimiento y la creación audiovisual entre adolescentes en situación de dificultad y desigualdad como modo de expresión y modo de vida que pueda convertir a esas personas jóvenes en motores de cambio de sus comunidades a través de la expresión artística.

Que el Sr. José Luis Rebordinos ha elegido a un establecimiento educativo del Partido de General Pueyrredón haciendo hincapié que Argentina es un país donde se siente la hermandad.

Que ha dicho que los esfuerzos de esta entidad se centrarán en el fomento de la creación audiovisual en Argentina, concretamente entre adolescentes en situación de desigualdad, para lo que contarán también con la ayuda del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales del país sudamericano.

Que el Director del festival de San Sebastian con la presencia de alumnos de la Escuela Secundaria n° 37 de nuestra ciudad hizo hincapié en varios aspectos, dirigiéndose sobre todo a los jóvenes argentinos que presentaban los cortos en representación de sus compañeros: “Si dirigir este festival tiene sentido es por momentos como este y por gente como vosotros” y continuó con un sincero consejo en el que les animó a “creer en todas vuestras posibilidades y estudiar; os hace más libres, cuanto más preparados estéis más posibilidades tendréis. Vais a tener que pelear porque este mundo está muy mal y vosotros sois el presente y el futuro. Necesitamos a gente como vosotros para cambiarlo”.

Que José Luis Rebordinos es Licenciado en Pedagogía Especial. Fue Director de la Unidad de Cine de Donostia Kultura durante los últimos 22 años, Director durante 21 años de la Semana de Cine Fantástico y de Terror y durante 8 del Festival de Cine y Derechos Humanos de San Sebastián. Ha dirigido por el término de 22 años la colección de libros Nosferatu. Es co-autor de diferentes libros sobre cineastas vascos como Elías Querejeta, Montxo Armendáriz, Antxon Eceiza, Julio Medem, Javier Aguirresarobe, etc., así como sobre cine asiático (Shinya Tsukamoto, poeta y guerrillero del cinematógrafo) o sobre diversos temas (El dolor, los nervios culturales del sufrimiento - Breve historia del cortometraje vasco).

Que antes de pasar a ocupar el cargo de Director del Festival de Cine de San Sebastián el 1 de enero del 2011, formó parte de su Comité de Dirección durante los últimos 15 años. En 2015 el Consejo de Ministros le concedió la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes. Miembro de la EFA (European Film Academy).

Que su presencia de además de prestigiar la 32º edición del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata, es motivo de orgullo para los habitantes del Partido de General Pueyrredón recibir a quien ha distinguido a jóvenes marplatenses haciéndolos participar de tan importante festival

Que es un hombre comprometido con la sociedad de su tiempo, respetuoso de la diversidad y defensor de la libertad.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el inc. 18 del artículo 16º del Reglamento Interno y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## DECRETA

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara “Visitante Notable” al Sr. Licenciado JOSÉ LUIS REBORDINOS, Director del Festival de Cine de San Sebastian, en reconocimiento a su valioso aporte a las expresiones artísticas igualdad de oportunidades y su compromiso con la ciudad de Mar del plata.

**Artículo 2º.-** El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Cuerpo.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-  
sav

### Decreto n° 364

Mar del Plata, 23 de noviembre de 2017.

VISTO el expediente 2101-D-17 que autoriza a **EVENT LIVE S.A.** el uso de la vía pública y el corte de tránsito para la realización del internacional IRONMAN MAR DEL PLATA 2017, el día 3 de diciembre; y

### CONSIDERANDO:

Que será la primera edición del IRONMAN en Argentina.

Que IRONMAN es la prueba más exigente, antigua y prestigiosa de triatlón en el mundo. Es una competencia deportiva que consta de tres disciplinas: natación, ciclismo y atletismo y se lo considera uno de los deportes más duros que existen en el panorama competitivo internacional actual.

Que tendrá un cupo de 1.800 atletas – la mitad para extranjeros- y 40 de ellos clasificarán al Mundial de Hawaii, donde comenzó la historia del “Hombre de Acero”, en 1977.

Que el inicio está previsto para las 7.30 del domingo 3 de diciembre de 2017 desde la emblemática playa Bristol, donde los competidores recorrerán 3,8 kilómetros de natación, luego 180 kilómetros de ciclismo y finalmente 42 kilómetros de pedestrismo.

Que la prueba incorpora a Argentina al circuito mundial de IronMan, del que sólo participan 25 naciones en todo el mundo y Brasil y México en Latinoamérica.

Que Mar del Plata es la ciudad más visitada de la Costa Atlántica y fue sede de grandes eventos deportivos como el Mundial de Fútbol en 1978, los Juegos Panamericanos 1995, el Rally DAKAR 2012 y la Final de la Copa Davis 2014 y ahora la realización del IRONMAN permitirá visualizar en sus recorridos las parte más tradicionales de la ciudad.

Que la Comisión de Deportes y Recreación le dio despacho favorable y varios señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## DECRETA

**Artículo 1º.-** Autorízase a **EVENT LIVE S.A.** el uso de la vía pública y el corte de tránsito para la realización del evento internacional IRONMAN MAR DEL PLATA 2017, el día 3 de diciembre de 2017, a partir de las 07.00 y hasta las 24.00 hs., tiempo en el que se desarrollará la prueba atlética, en los espacios y recorridos enunciados en el Artículo 2º.

**Artículo 2º.-** El recorrido autorizado será:

**CIRCUITO DE NATACION:** 3,8 km. Consiste en dos (2) vueltas de 1,9 km. en el Océano Atlántico, partiendo desde Playa Bristol a la altura de la Plazoleta de la Armada Argentina. El itinerario se detalla en el croquis que forma parte de la presente como Anexo I.

**CIRCUITO DE CICLISMO:** 180 km. Comienza en la transición que se ubica en la Plazoleta de la Armada Argentina, saliendo en dirección norte por Avda. Patricio Peralta Ramos hasta la Ruta Provincial Nro 11, retomando en el peaje de Mar Chiquita. El regreso será por el mismo camino, sumando el camino vecinal hasta la Base Naval para luego realizar 2 vueltas de 90 KM, regresando al punto de encuentro sito en la Plazoleta de la Armada Argentina. El itinerario se detalla en el croquis que forma parte de la presente como Anexo II.

**CIRCUITO DE ATLETISMO:** 42,2 km. Comprende 4 vueltas en dirección norte por la Avda. Patricio Peralta Ramos, regresando en cada una de las vueltas hasta las proximidades de la Plazoleta de la Armada Argentina (sector: Monumento a los Lobos Marinos). El itinerario se detalla en el croquis que forma parte de la presente como Anexo III.

**Artículo 3º.-** Autorízase a **EVENT LIVE S.A.** el uso de la vía pública y el corte de tránsito parcial, durante los días 27 de noviembre al 2 de diciembre de 2017 (armado y demarcación), y 4 al 7 de diciembre de 2017 (desarme), en horarios y espacios a definir dentro de los circuitos detallados en el Artículo 2º, a los fines de la preparación, demarcación y desarme del evento internacional IRONMAN MAR DEL PLATA 2017.

**Artículo 4.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes frente a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires a los fines de autorizar el uso de las rutas provinciales afectadas al evento y corte de tránsito para el Circuito de Ciclismo, durante los días 27 al 2 de diciembre de 2017 (armado y demarcación), 3 de diciembre de 2017 para el evento y 4 al 7 de diciembre de 2017 (desarme).

**Artículo 5°.-** La Permissionaria contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe la competencia durante todo su recorrido, sin perjuicio del acompañamiento del evento que realice la Secretaria de Salud del Municipio.

**Artículo 6°.-** La Permissionaria previo al inicio de la actividad, deberá acreditar la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

**Artículo 7°.-** La entidad organizadora deberá abonar los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente por la colaboración del personal del Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito en el corte y contralor del tránsito vehicular de la mencionada competencia.

**Artículo 8°.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

**Artículo 9°.-** Quedará a exclusivo cargo de la firma EVENT LIVE S.A. el pago de la Tasa por Publicidad y Propaganda en la vía pública, que corresponda por la realización del IRONMAN MAR DEL PLATA 2017.

**Artículo 10°.-** Una vez finalizado el evento la Permissionaria deberá retirar la totalidad de los elementos utilizados, restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad tal cual lo recibe.

**Artículo 11°.-** La empresa Permissionaria deberá realizar una promoción, comunicando a los vecinos del lugar sobre la realización del evento y su duración.

**Artículo 12°.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Cuerpo.

**Artículo 13°.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 365

Mar del Plata, 23 de noviembre de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente Renovador, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## D E C R E T A

**Artículo 1°:** Dase de baja a partir del 1° de noviembre de 2017, a la **Sra. STELLA MARIS ROBLEDO – DNI 26.457.782 – CUIL 27-26457782-4 – Legajo n° 30948/2**, como Auxiliar Técnico II.

**Artículo 2°:** Modifícase a partir del 1° de noviembre de 2017, la escala remunerativa asignada a la **Sra. MACARENA IACOBINI – Legajo n° 33237/1**, de: Auxiliar Administrativo II a: Auxiliar Técnico I, en el Bloque de Concejales del Frente Renovador.

**Artículo 3°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 4°:** Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

**Artículo 5°:** Comuníquese, etc.  
*Pad.-*

**Decreto n° 366**

Mar del Plata, 24 de noviembre de 2017.

**VISTO:**



La realización del Congreso de Asociaciones Vecinales de Fomento a realizarse el día 25 de noviembre de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo es organizado por la Federación de Asociaciones Vecinales de Fomento y se desarrollará en la sede de la Agrupación Docente Universitaria Marplatense.

Que contará entre sus expositores con representantes de la Federación de Asociaciones Vecinales de Fomento y de la Universidad Nacional de Mar Del Plata, que colabora activamente en la organización.

Que se desarrollarán distintas mesas de trabajo que abordarán temáticas de interés barrial tales como seguridad, salud, transporte, educación, cultura y obras.

Que habrá seminarios donde se abordarán temas como “Presentaciones formales por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas”, “La comunicación como estrategia de socialización” y otras relacionadas con la comunicación y la participación.

Que en Mar del Plata, el fomentismo encuentra su momento fundacional en la creación de la Asociación de Propaganda y Fomento el 20 de junio de 1928 en los salones del Club Pueyrredon, por entusiasmo popular y con la participación de vecinos destacados para promover el crecimiento de la ciudad, con la presidencia de Don Clorindo Solla.

Que a partir del año 1930, se comienzan a conformar las primeras asociaciones vecinales o comisiones de fomento, obteniendo su reconocimiento como tales por el Honorable Concejo Deliberante a partir del año 1944, siendo el primer antecedente legislativo el reconocimiento como entidad vecinal el otorgado a las Asociaciones de Fomento de los Barrios Don Bosco, Nueva Pompeya, San José, La Perla y el Puerto.

Que las Sociedades de Fomento son instituciones formales que han ido surgiendo por iniciativa de vecinos que deciden agruparse para peticionar ante el Estado. En casi todos los casos, el primer reclamo es la provisión de servicios públicos.

Que cada una de las entidades vecinales tiene su estatuto que, junto con la conformación de la comisión directiva y el radio de acción que abarca, han ido conformando la identidad de los barrios de Mar del Plata y Batán.

Que parte del financiamiento de estas instituciones para el logro de su objeto social proviene de la cuota de los socios y de las actividades que se realizan y, en muchos casos, del aporte personal de los mismos integrantes de las comisiones directivas y vecinos.

Que gran parte de las actuales 115 asociaciones vecinales desde hace décadas han formado parte de un sistema de convenios por contraprestación de servicios con la Municipalidad, que han permitido a través de la delegación de recursos económicos y materiales mejorar sensiblemente la calidad de vida de su comunidad.

Que la mayor parte de las sedes sociales fueron construidas por sus miembros, quienes ceden el espacio para cursos y actividades que organiza la Municipalidad destinados a la comunidad en general, tengan o no la calidad de socios.

Que las Sociedades de Fomento dan cuenta de la participación de la comunidad a través de la contribución, entendida como el compromiso de trabajo voluntario, tiempo y obtención de recursos, la organización y la obtención de poder, en tanto acceso a la toma de decisiones sobre aquello que les concierne.

Que el trabajo voluntario, plasmado en la colaboración para la resolución de "los problemas de la comunidad" es una de las premisas fundamentales de los fomentistas.

Que las Sociedades de Fomento han desarrollado una dinámica relación de trabajo con las distintas gestiones comunales favoreciendo la concreción de importantes obras.

Que el vecinalismo cumple un rol clave en la promoción de la calidad de vida de los vecinos por medio del desarrollo de actividades educativas, artísticas y de capacitación laboral que constituyen un punto de encuentro y centros de oportunidades para la formación personal y colectiva de vecinos y familias.

Que en Mar del Plata, desde sus orígenes hasta la actualidad, el fomentismo ha expresado su vocación de servicio, trabajo e identidad.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y ad referendum del H. Cuerpo **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º.**- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Gral. Pueyrredon declara de su interés la realización del Congreso de Asociaciones Vecinales de Fomento que, organizado por la Federación de Asociaciones Vecinales de Fomento del Partido de General Pueyrredon, se desarrollará el día 25 de noviembre de 2017.

**Artículo 2º.**- Entréguese copia del presente a los organizadores del citado Congreso.

**Artículo 3º.**- El presente Decreto de dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 367**

Mar del Plata, 24 de noviembre de 2017

Visto la nota 374-NP-17 presentada por el Coordinador de la Red Mar del Plata Entre Todos; y

#### CONSIDERANDO

Que en las mencionadas actuaciones se solicita la declaración de interés del evento “MdP Data Fest”, organizado por la Red Mar del Plata Entre Todos – Monitoreo Ciudadano en conjunto con la Asociación de Tecnologías de la Información y la Comunicación de Mar Del Plata y Zona (ATICMA).

Que el citado evento se realizará los días 24 y 25 de noviembre de 2017 en la sede de la Cámara Argentina de la Construcción de la ciudad de Mar del Plata.

Que el “MdP Data Fest” reunirá a emprendedores, diseñadores, comunicadores y ciudadanos interesados en desarrollar aplicaciones, proyectos e ideas tendientes a promover, con la aplicación de la tecnología, el uso de datos para conocer y entender lo que sucede en la ciudad.

Que la actividad contribuirá al desarrollo de mejores herramientas para la socialización de la información que la Red Mar del Plata Entre Todos genera de manera continua.

Que la Red Mar del Plata Entre Todos – Monitoreo Ciudadano surgió a partir de la implementación de la iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles en Mar del Plata, con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo durante el primer año de funcionamiento.

Que en su segundo año de trabajo, sostenido y garantizado por el aporte de empresas y entidades, se encuentra abocada a la realización de un Segundo Informe sobre la ciudad.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante

#### DECRETA

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del evento “MdP Data Fest” que, organizado por la Red Mar del Plata Entre Todos – Monitoreo Ciudadano en conjunto con la Asociación de Tecnologías de la Información y la Comunicación de Mar Del Plata y Zona (ATICMA), se desarrollará los días 24 y 25 de noviembre de 2017 en la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia del presente a los organizadores del “MdP Data Fest”.

**Artículo 3º.-** El presente acto administrativo se dicta ad referendum del Honorable Cuerpo.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.-

Mar del Plata, 24 de noviembre de 2017.-

#### Decreto 368

Visto el Expediente 2223-D-2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado, se propicia la autorización para hacer uso de la Plaza España el día 26 de noviembre, para la realización de acciones tendientes a la concientización en pos de la prevención de los accidentes cerebro vasculares, en el marco de la campaña “Movete contra el ACV”.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello y ad referendum del H. Cuerpo, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

#### DECRETA

**Artículo 1º.-** Autorízase a la Fundación Medihome a la ocupación de un espacio de dominio público - ubicado en la Plaza España - en la manzana delimitada por las calles Catamarca, Maipú, Av. Libertad y Av. Patricio P. Ramos - en el playón polideportivo - mediante la instalación de un gacebo de 3 mts. de ancho por 3 mts. de largo y una tarima de 3,50 mts. de ancho por 1,50 mts. de profundidad - y a la realización de acciones tendientes a generar la concientización en pos de la prevención de los accidentes cerebro vasculares, en el marco de la campaña “Movete contra el ACV”, el día 26 de noviembre de 2017 en el horario de 10:00 a 12:00.

**Artículo 2º.-** En caso de mal tiempo las acciones se realizarán el día 3 de diciembre en la misma franja horaria.

**Artículo 3°.-** La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen que devenga de la acción autorizada en el artículo 1°.

**Artículo 4°.-** Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

**Artículo 5°.-** El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de las actividades y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

**Artículo 6°.-** Déjase establecido que en caso de utilizar repertorio musical en cualquiera de sus formas la permissionaria deberá abonar las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder previo al inicio de la actividad autorizada, tal cual lo estipulado en el Decreto n° 1638/00 - artículo 2°.

**Artículo 7°.-** La permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y vehicular en los lugares donde se desarrolle la acción autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

**Artículo 8°.-** Prohíbese la comercialización de todo tipo de objetos y/o mercadería, como así también todo tipo de publicidad y propaganda, excepto las de carácter institucional, previa aprobación del Departamento Ejecutivo.

**Artículo 9°.-** Queda terminantemente prohibido la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 – Anexo I - Capítulo IX - Artículo 42° - incisos 5 y 7 (Código de Publicidad).

**Artículo 10°.-** Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto, liberando la ocupación del espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

**Artículo 11°.-** El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 12°.-** Comuníquese, etc..-

#### **Decreto n° 369**

Mar del Plata, 24 de noviembre de 2017.

Visto la Nota 370-NP-17, presentada por el señor Víctor H. Palacios, Pastor del Templo Jesús es la Antorcha; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones solicita autorización para el uso de la plaza Carlos Gardel para la realización de un evento evangelístico, los días 24, 25 y 26 de noviembre.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del Honorable Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** Autorízase el uso del espacio de dominio público comprendido por la plaza Carlos Gardel, sita en la intersección de las calles Cerrito y Ayolas, los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2017 en el horario de 18 a 22, para la realización de un evento evangelístico, bajo la organización del Templo Jesús es la Antorcha - Movimiento Cristiano y Misionero, Registro Nacional de Culto n° 557, con sede en la calle Ayolas n° 4465, representado por su pastor, señor Víctor H. Palacios.

**Artículo 2°.-** Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

**Artículo 3°.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades

gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

**Artículo 4°.-** El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada.

**Artículo 5°.-** La entidad autorizada, una vez finalizada la actividad, deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

**Artículo 6°.-** El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 7°.-** Comuníquese, etc.-

## **Decreto n° 370**

Mar del Plata, 27 de noviembre de 2017.

### **VISTO:**

La nota presentada por la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma se solicita se declare de interés legislativo la realización del XII Coloquio Internacional de Historiografía Europea y IX Jornadas de Estudios sobre la Modernidad Clásica, a desarrollarse entre los días 29 y 30 de noviembre y 1° de diciembre de 2017.

Que el Coloquio es organizado por el Grupo de Investigación en Historia de Europa Moderna dirigido por la Dra. María Luz González Mezquita y da continuidad a los realizados en anteriores oportunidades sobre temáticas relacionadas con la modernidad clásica, con especial incidencia en el área hispana.

Que el Grupo de Investigación en Historia de Europa Moderna radicado en el Centro de Estudios Históricos (CEHis) de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata difunde los resultados específicos de sus investigaciones y favorece la de sus participantes en los coloquios organizados bianualmente para materializar una puesta en común de los recientes debates historiográficos.

Que para el logro de sus objetivos, el Grupo de Investigación ha impulsado vinculaciones nacionales e internacionales para promover una interacción entre la producción de la comunidad científica por medio de convenios específicos con universidades europeas que han favorecido la presencia de reconocidos investigadores como Bernard Vincent, Roger Chartier, Peter Burke, Carlos Martínez Shaw, José Emilio Burucúa, Francesco Benigno y Giovanni Levi, entre otros.

Que a su vez, el Grupo de Investigación en Historia de Europa Moderna coordina las actividades de la Red de Historia Moderna que nuclea a prestigiosos historiadores nacionales e internacionales y organiza la publicación semestral de “Magallánica, Revista de Historia Moderna”, publicación científica on – line.

Que los objetivos del presente encuentro son:

- Poner al alcance de la comunidad temas relacionados con las investigaciones y tendencias en la historiografía europea moderna en la actualidad.
- Generar un espacio para el intercambio entre especialistas.
- Transmitir a la comunidad algunos resultados de la tarea llevada a cabo por el Grupo de Investigaciones en Historia de Europa Moderna cuyo proyecto de investigación está subsidiado por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la U.N.M.D.P.

Que el propósito del XII Coloquio Internacional de Historiografía Europea y IX Jornadas de Estudios sobre la Modernidad Clásica es promocionar la actualización y el intercambio con especialistas en estudios europeos que, a partir de diversas perspectivas disciplinarias y teóricas, reflexionen sobre las cuestiones y propuestas que aborda la historiografía europea en su producción actual, teniendo en cuenta que la naturaleza de la disciplina ha cambiado en forma casi permanente desde el primer tercio del siglo XX, si se considera su concepción, metodología y objeto de interés.

Que las “nuevas historias” han causado un impacto de diverso grado en historiadores y países planteando un desafío de actualización en su permanente redefinición. En este clima de renovación y búsqueda de nuevos caminos, resulta pertinente el fomento de un ámbito para la consideración, el análisis y la valoración de diferentes aspectos de la historiografía europea que contribuyan al enriquecimiento del conocimiento científico.

Que la presente propuesta cuenta con el despacho favorable y unánime de la Comisión de Educación y Cultura.

Por ello, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º**.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del “XII Coloquio Internacional de Historiografía Europea y IX Jornadas de Estudios sobre la Modernidad Clásica”, a desarrollarse entre los días 29 y 30 de noviembre y 1º de diciembre de 2017 en la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º**.- Entréguese copia del presente a la Dra. María Luz González Mezquita, Directora del Grupo de Investigación en Historia de Europa Moderna de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

**Artículo 3º**.- Comuníquese, etc.-

<b>Boletín N° 2437 e fecha 27-122017</b>			
<b>ENTES</b>	<b>fecha</b>	<b>Tema</b>	<b>Página</b>
		Resoluciones de EMDER	2 a 56
		Resoluciones de EMVIAL	57 a 82
		Resoluciones de EMSUR	83 a 88
		Decretos de Presidencia de HCD	89 a 117
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	